

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACION EN LISTA

SIGCMA

MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

	NUMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE FIJACION	CONTENIDO	FECHA DESFIJACION	MAGISTRADO PONENTE	VER ARCHIVO -CLICK AQUÍ-
1	13001-23-33-000-2023-00007-00	objeciones	DISTRITO DE CARTAGENA	Proyecto Acuerdo N° 154 de 2022 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".	27-04-2023	FIJACIÓN EN LISTA POR EL TERMINO DE 10 DIAS, PARA QUE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y CUALQUIER OTRA PERSONA PUEDA INTERVENIR PARA DEFENDER O IMPUGNAR LA CONSTITUCIONALIDAD O LEGALIDAD DEL ACUERDO ACUSADO Y SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.	11-05-2023	MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ	

SE CONCEDE TRASLADO POR FIJACIÓN EN LISTA, POR EL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DIAS HABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DEL DECRETO 1333 DE 1989; INICIANDO EN LA FECHA DE HOY, JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM.)

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



SC5780-1-9

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACION EN LISTA

SIGCMA



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

EN EL ANTERIOR PROCESO SE DESFIJA LA FIJACIÓN EN LISTA, HOY, JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM.)



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACION EN LISTA

SIGCMA

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



SC5780-1-9

Cartagena de Indias D.T. y C., enero de 2023

Señores

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Bolívar

E. S. D.

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO No. 154-2022: "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA."

ASUNTO: Objeciones en derecho. Artículo 80 Ley 136 de 1994.

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT identificado con la C.C. No. 9.079.552 de Cartagena, ciudadano en ejercicio y Alcalde Mayor de esta ciudad, de la manera más comedida acudo a esta instancia judicial a fin de presentar objeciones en derecho respecto al PROYECTO DE ACUERDO No. 154-2022: "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA.", en los términos del artículo 80 de la Ley 136 de 1994, de acuerdo a las siguientes argumentos:

PRETENSIONES

Que se declaren fundadas las objeciones en derecho presentadas en contra del proyecto de acuerdo No. 154-2022 "**MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA**", en consecuencia, se ordene el archivo del mismo.

HECHOS

1. El día 7 de diciembre de 2022 fue aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias el proyecto de acuerdo No. 154, el cual tuvo sus audiencias de primer y segundo debate el 28 de octubre de 2022 y 28 de noviembre de 2022, respectivamente.
2. El 14 de diciembre de 2022 fue recibido para sanción del Alcalde Mayor.
3. El día 22 de diciembre de 2022, dentro del término legal, se presentaron objeciones en derecho al Proyecto de Acuerdo No. 154.
4. El día 29 de diciembre de 2022, el Concejo Distrital remitió el informe de la comisión sobre las objeciones presentadas, en el que deciden no aprobarlas.

5. En consecuencia, como quiera que no se acogió lo planteado en las objeciones en derecho por parte del Concejo Distrital de Cartagena, remito a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar dicho Proyecto de Acuerdo de conformidad con el artículo 80 de la Ley 136 de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente proyecto de acuerdo viola las siguientes normas constitucionales y legales:

- Artículos 1, 2, 3, 158 y 169 de la Constitución Política.
- Artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
- Artículo 138 de la Ley 1437 de 2011

"ARTÍCULO 158. *Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. (...).*"

"ARTÍCULO 169. *El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, (...).*"

"ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan."

"ARTÍCULO 137. NULIDAD. *Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.*

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió."

FUNDAMENTOS DE LAS OBJECIONES

OBJECCIÓN 1º. Falta de la competencia funcional del Concejo:

El numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política dispone:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejós:

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

"ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y a la ley:

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración funciones de las distintas categorías de empleos".

Sumando a lo antes citado, la iniciativa para la presentación de proyectos de Acuerdo para la reglamentación de la Estructura Administrativa de las Entidades Territoriales, se encuentra regulada en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales".

De la Constitución política y de las normas referidas se desprende que al órgano de elección popular distrital le corresponde la fijación de la estructura administrativa, sin embargo, tal iniciativa se la reservará el gobierno municipal o distrital.

Así las cosas, el Concejo Distrital no tiene competencia funcional, para presentar iniciativas que promuevan la reglamentación de la estructura administrativa del

Distrito, como la que se pretende con el proyecto de Acuerdo No. 154-2022: "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA"

Tal como se puede observar, el artículo 313-6 de la Constitución Política en armonía con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, señalan que corresponderá a la Corporación de elección popular la determinación de la estructura administrativa, sin embargo, su iniciativa corresponderá exclusivamente al Alcalde.

Como claramente está establecido el Alcalde Distrital no tuvo iniciativa alguna en la proposición y aprobación del proyecto de Acuerdo para la creación de un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

OBJECCIÓN N. 2 – Exposición de motivos no contiene el alcance y las razones que sustenta la creación del pretendido comité -.

Los Acuerdos Municipales tienen la naturaleza jurídica de actos administrativos, y estos son el resultado de iniciativas de proyectos de acuerdo que deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan, así lo establece el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, constituyendo un elemento necesario para la validez del mismo, pues contiene el soporte fáctico y jurídico que justifican su expedición.

No obstante, los hechos que sustentan este proyecto de acuerdo si bien se centran en la realidad de la ciudad como es la problemática del sistema de drenajes pluviales, este no contiene una justificación sólida, es decir, la manifestación coherente de circunstancias de hecho y de derecho que permitan concluir la necesidad de constituir un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

Tanto es así que en la exposición de motivos poco o nada se habla del propósito o misión que tendría dicho comité, el rol de cada integrante y la justificación de cada una de las funciones que le corresponderían, lo cual genera inseguridad jurídica al no existir tal claridad y objetividad conlleva a otorgar competencias sin un fundamento constitucional y/o legal, como lo hicieron el artículo cuarto del presente proyecto.

En su exposición de motivos solo se dedican a señalar hechos, cifras, porcentajes y conclusiones de estudios, de los cuales se desconoce su fuente de información y veracidad, que terminan inclinándose a apreciaciones personales.

Adicionalmente, argumentan que "no existe una entidad en el Distrito a cuyo cargo se encuentre la función principal de administrar, mantener y/o construir el sistema de alcantarillado de los drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena".

cuando esto no es cierto por cuanto el Distrito de Cartagena cuenta con la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Planeación y la Dirección de Valoración, dependencias responsables de liderar los temas concernientes al plan maestro de drenajes pluviales de la ciudad.

Con relación a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo indicado por el Consejo de Estado, los motivos de un acto administrativo, que, para el caso de los acuerdos municipales o distritales consiste en los motivos que deben consignarse en la "exposición de motivos" que acompañar la expedición del acuerdo, constituyen uno de sus fundamentos de legalidad, de tal manera que cuando se demuestra que las razones que se expresan, como fuente del mismo, no son reales, no existen o están distorsionadas, se presenta un vicio que invalida el acto administrativo, por falsa motivación.

Al respecto, el Consejo de Estado ha determinado lo siguiente:

"Sobre la falsa motivación, la Sección Cuarta ha precisado que esta "causal autónoma e independiente se relaciona directamente con el principio de legalidad de los actos y con el control de los hechos determinantes de la decisión administrativa. Para que prospere la pretensión de nulidad de un acto administrativo con fundamento en la causal denominada falsa motivación, la Sala ha señalado que "es necesario que se demuestre una de dos circunstancias: a) O bien que los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron debidamente probados dentro de la actuación administrativa; o b) Que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente".¹

Por otro parte, sin justificación alguna, el presente proyecto de acuerdo restringe la participación de los invitados al pretendido comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales, cuando debería existir interdisciplinaria entre todos aquellos que participen en el comité, permitiendo que diferentes actores sociales interesados en el tema realicen su aporte a través de conceptos y/o estudios técnicos, de sugerencias, quejas o denuncias que conlleven a un mejor desempeño del comité. Sin embargo, nada de esto es claro en la parte motiva del proyecto, de tal manera que se pueda entender el por qué se limita la participación de los invitados al comité.

"ARTÍCULO SEGUNDO:

(...)

¹ Consejero ponente: MILTON CHAVES GARCÍA, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 11001-03-27-000-2018 00006-00 (22326).

PARÁGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital."

La existencia de esta restricción es violatoria del principio constitucional de participación democrática, el cual ha dicho la jurisprudencia del máximo tribunal constitucional no se restringe al derecho que tienen los ciudadanos al sufragio, sino que se puede ejercer a través de otros medios que permitan el acercamiento de la ciudadanía a las decisiones que afecten su vida, así:

*"En otras palabras, independientemente de lo que acontece respecto de la democracia representativa, las posibilidades de participación no se agotan en el derecho al sufragio, sino que sus formas pueden realizarse por medio otros métodos que permitan el acercamiento de la ciudadanía a las decisiones que en general afectan su vida. Estas formas pueden variar por diversos factores atendiendo, por ejemplo, a las circunstancias particulares del grupo social o de las materias involucradas en cada asunto. En todo caso, sin importar el mecanismo de participación que sea determinado por la ley, ésta deberá garantizar que quienes se encuentren involucrados estén informados de las actuaciones de las administraciones públicas o de las autoridades en general, y/o contar con herramientas o espacios para manifestarse o expresar sus puntos de vista. Ello necesariamente se integra con el carácter pluralista e inclusivo del Estado colombiano, según el cual resulta imperativo involucrar a todos los grupos, inclusive los minoritarios, en los asuntos que los afectan."*²

Asimismo, se resalta la importancia que tiene el principio de participación en la relación que existe entre las autoridades estatales y los ciudadanos:

*"Por virtud de lo previsto en el Preámbulo de la Carta Política y en los artículos 1, 2 y 3 -principalmente-, se configura un derecho de participación ciudadana el cual ostenta un carácter de fundamental y, respecto del cual, el Estado tiene una carga especial para procurar un acercamiento mayor a la población a partir de canales de intervención, colaboración y participación. Adicional a lo anterior, la participación democrática se instaura como un deber ciudadano (CP art 95.5) de hacer parte de "la vida política, cívica y comunitaria del país". De tales disposiciones, sin perjuicio de otras fuentes normativas ya citadas, es por lo que se afirma que la participación es fundamental en la relación de las autoridades estatales y los ciudadanos, y en el intervenir de éstos en la gestión pública."*³

Lo anterior demuestra que el presente proyecto de acuerdo es violatorio de las normas superiores por falta de aplicación y desconocer la existencia del principio de participación ciudadana al momento de justificar el articulado del mismo.

² Sentencia C-065 de 2021, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar

³ *Ibidem*

Objeción No. 3 – Unidad de materia: No correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo.

Determina el artículo primero del Acuerdo objeto de objeción, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.”*

Frente al particular, es preciso advertir que el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 señala:

“ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.”

De lo anterior se tiene que:

1. Todo proyecto de acuerdo tanto en su título como en su articulación debe corresponder a una misma materia.
2. Corresponía a la Presidencia del Concejo Distrital rechazar el proyecto presentado por no existir unidad de materia entre el título y las disposiciones normativas contenidas en el acuerdo.
3. Todo acuerdo debe tener una exposición de motivos que sustenten su alcance y razones en los que se soportan.

En el presente proyecto de acuerdo no existe correspondencia entre el título y el contenido normativo, toda vez que se dice que es para constituir un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena. Sin embargo, en el artículo primero pretenden la constitución de dicho comité para el estudio y seguimiento de dos asuntos diferentes, como lo es el plan de drenajes pluviales y el plan estratégico de habitabilidad.

Este último, si bien es de suma importancia al momento de crear y ejecutar el plan de drenaje pluviales de la ciudad, es un asunto que se ciñe a las funciones de Corvivienda, así lo establece la Resolución No. 381 de 2020 que contiene el Manual de Funciones de la entidad, que esta deberá *“contribuir con la formulación de las políticas institucionales y dirigir los procesos misionales orientados a la construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos de barrios y titulación de viviendas, reubicación de población en condiciones de pobreza o asentadas en zonas de alto riesgo (...).”*

Tales objeciones fueron presentadas al Concejo Distrital y, teniendo en cuenta que no exponen las razones por las cuales se pretende la creación de un comité para el estudio y seguimiento de un plan de estratégico de habitabilidad, le manifestamos que si la intención es, conforme a la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales, estudiar la posibilidad de reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo o prohibidas, debería tenerse a Corvivienda como miembro del comité para que esta entidad coordine lo pertinente. Pese a ello, dicha Corporación decidió hacer caso omiso de las objeciones y continuar con el proyecto de acuerdo en su integridad, sin modificación alguna, es decir, sin incluir a dicha entidad para que cumpliera con lo pertinente en el pretendido comité.

En consecuencia, es violatorio de lo dispuesto en el artículo 169 constitucional, del cual ha interpretado la Corte Constitucional lo siguiente:

*"Esta Corte ha considerado, asimismo, que antes que eficacia jurídica directa, **el título de una ley constituye un criterio de interpretación de las disposiciones en ella contenidas que puede ayudar a determinar cuál es el alcance del articulado, su finalidad y su ámbito de aplicación.**"*⁴ – Negrillas fuera del texto-

*"El título, encabezado o epígrafe de las leyes o actos legislativos cumple varios papeles importantes, al circunscribir la materia regulada: (i) proporciona el reflejo del contenido previsto en el articulado, como elemento pedagógico para la ciudadanía, que facilita la identificación, difusión y cumplimiento de la respectiva normatividad; (ii) permite a los destinatarios de las disposiciones llevar a cabo su consulta, a través de la clasificación, a partir del tema al que se refieren, sobre la base de que normas aisladas no se encuentran recogidas dentro de leyes que regulan otras materias; (iii) sirve como criterio de interpretación para establecer el sentido de las disposiciones contenidas en un mismo conjunto, a partir de un canon sistemático y contextual **y (iv) contribuye en muchos casos a determinar eventuales desconocimientos al principio de unidad de materia.**"*⁵ – Negrilla fuera de texto-

Asimismo, al querer, a través del presente proyecto de acuerdo, otorgar al comité competencias que no le corresponden y que por misionalidad desempeñan determinadas del Distrito de Cartagena como la elaboración de un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas y el plan estratégico habitacional del Distrito, y la creación de normativas del manejo de drenaje pluviales, que a lo sumo deben estar a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, de conforme a la constitución y la ley, se desvía del supuesto verdadero propósito del presente proyecto de acuerdo que no debe ser otro al de constituir un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

⁴ Sentencia C-821 de 2006, M.P. Dr. Humberto Sierra Porto.

⁵ Sentencia C-051 de 2018, M.S. Dra. Diana Fajardo Rivera.

En esa medida también se quebranta el principio de unidad de materia que debe respetar todo proyecto de acuerdo.

"La Constitución recoge el principio de unidad de materia en sus artículos 158 y 169. La primera disposición señala que "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia", y que "serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella", en tanto que el segundo precepto indica que "El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido".

(...)

"El principio de unidad de materia también busca consolidar un criterio de orden en el desarrollo de la actividad legislativa que, a su vez, redunde en coherencia, transparencia, mayor facilidad en la interpretación, así como en la observancia de la seguridad jurídica. La coherencia persigue dotar al proceso legislativo de un hilo conductor que le confiera sentido a la producción normativa adoptada bajo la forma de ley, mediante la evitación de distorsiones que le resten orden y seriedad a la labor del Congreso de la República y, en cuanto a la transparencia, se trata de evitar la incorporación inopinada o subrepticia de iniciativas desligadas de las materias que permiten estructurar el debate legislativo.

De estas consideraciones, tan reiteradas por la Corporación, importa destacar la indispensable existencia de un eje central que torne viable la armónica articulación de todos los componentes de la ley, en forma tal que, cuando sea expedida, la precisión y coherencia de sus distintas prescripciones facilite el entendimiento de los comportamientos prescritos, la identificación de sus destinatarios, su consulta y cumplimiento.

La necesaria existencia de un eje central, que articule el proyecto y la ley producida, limita las posibilidades de configuración normativa del legislador, que deberá preocuparse por definir, desde el título mismo de la ley, cuál ha de ser la materia que tendrán cabal desarrollo en el articulado y por regular la temática de la ley procurando establecer una relación interna entre sus diversos contenidos."⁶

Puesta de este modo las cosas, solicito respetuosamente se tengan como fundadas las objeciones presentadas contra el proyecto de acuerdo No. 154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA", por ser contrarias a la constitución y a la ley, al quebrantar los criterios de motivación del acto administrativo, el principio de participación ciudadana y el principio de unidad de materia.

⁶ Sentencia C-263 de 2016, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

PRUEBAS

A efectos del análisis integral del presente asunto, se anexan las siguientes pruebas:

- Proyecto de Acuerdo No. 154.
- Copia de las objeciones presentadas por parte de la Administración Distrital.
- Copia del Informe de la comisión sobre las objeciones presentadas, en las que decide no acoger las objeciones en derecho.

ANEXOS

- Acta de posesión como Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

NOTIFICACIONES

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el suscrito recibirán notificaciones personales en el Barrio Centro. Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, Oficina Asesora Jurídica, Piso 1 de esta Ciudad.

Recibirá notificaciones electrónicas en la siguiente dirección notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co:

El suscrito recibirá notificaciones judiciales al siguiente correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co;

Anticorruptivamente,



WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
C.C. No. 9.079.552 de Cartagena

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA

Año tras año diferentes poblaciones y ciudades de nuestro país sufren el devastador paso de las inundaciones, lo que establece la prioridad de contar con voluntades técnicas, políticas y sociales que actúen de manera coordinada y de esta forma poder realizar cambios radicales.

En nuestra Cartagena de Indias, la invasión de los caños por el desordenado crecimiento urbanístico y la insuficiencia de canales pluviales, tienen a la ciudad abocada a sufrir los efectos de inundación y afectación a las comunidades.

Este efecto e impacto de arroyos desbordados y emergencias por inundaciones y vehículos llevados por corrientes pluviales, indican la alerta a las autoridades, en el sentido que se han presentado personas que pierden la vida al ser arrastrados, por el caudal y corriente de agua que se forma, como ha sido el caso en el canal pluvial del barrio San Pedro, entre otros.

Los periodos invernales que han incidido sobre épocas de la Niña, mares de leva, provocan efectos negativos, generando deslizamientos de arena en sectores como Torices, Paseo Bolívar, barrios colindantes con la bahía de Cartagena y Ciénaga de la Virgen, y vías de acceso de la avenida Pedro de Heredia quedan totalmente obstruidas por gran cantidad de piedras y arena provenientes del Cerro de la Popa.

Cartagena se caracteriza por ser una zona plana, con algunos sectores bajo el nivel medio del mar, -NMM- es una ciudad costera, con una morfología accidentada e irregular, conformada por procesos geológicos relacionados con el efecto natural del mar.

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados.

Desde la corporación concejo Distrital de Cartagena, hemos analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generando amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas

alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyubadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos de agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Con los últimos aguaceros del 2022 se han afectado 710.000 habitantes directamente y un 69% de las viviendas existentes. La universidad de Cartagena ha realizado estudios sobre la repercusión que tiene sobre el drenaje un proceso urbanizador no respetuoso con la hidrología de las cuencas naturales preexistentes. Asimismo, ha analizado una forma conceptual de la problemática que presenta la modelación numérica de los diferentes procesos involucrados en el drenaje urbano, especialmente el comportamiento hidráulico de las redes de colectores

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales es una vieja deuda muy antigua en Cartagena, un ingeniero titulaba en una de sus columnas LA HISTORIA QUE SE REPITE, Hay una clara dilación de todas las administraciones para crear esa institución. ¡Y pensar que las inundaciones serán cada vez mayores!

El drenaje pluvial es uno de los megaproyectos más urgentes de la ciudad. Fue ideado como una solución para el histórico problema de las inundaciones en Cartagena, pero hasta el momento es poco lo que se ha avanzado en él.

Las inundaciones ocurridas debidas a problemas de cambio climático, las variables mencionadas, así como la débil situación económica y el crecimiento urbano desordenado que enfrenta nuestra ciudad y sus conflictos sociales que surgen entre la necesidad de desarrollo y la habitabilidad, plantean desafíos difíciles.

Para poder transformar y estar a tono en la prevención de la inundación proponemos un acuerdo que afin con la realidad, permita hacer un seguimiento a la gestión de los funcionarios responsables por sus competencias para proponer como desarrollar el plan de drenajes pluviales. ¿Qué factores influyen en el diseño de drenaje?

De los diferentes estudios adelantados, se observa que en el Distrito no se ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema del sistema de Drenajes Pluviales de la ciudad e igualmente, la ejecución de obras parciales de mitigación resultan aisladas de un sistema de alcantarillado pluvial como el que necesita la ciudad para dar una efectiva solución a estas problemáticas. Los efectos se pueden relacionar así:

1. No existe un sistema de drenajes pluviales estructurado en la ciudad de Cartagena de Indias, que incida en la solución de los problemas identificados en este sistema y se mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
2. No existe una entidad en el Distrito a cuyo cargo se encuentre la función principal de administrar, mantener y/o construir el sistema de alcantarillado de los drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena.
3. Más del 90% de los canales que componen el sistema de drenajes pluviales de la ciudad tiene problemas de disposición de basura requiriéndose su saneamiento.
4. Existen viviendas localizadas sobre los cauces principales de los canales del sistema del alcantarillado pluvial de la ciudad, y de las mismas rondas de protección.

5. Existen vertimientos de aguas residuales domesticas sobre los causes principales de los drenajes pluviales generándose problemas de índole sanitario que imponen la necesidad de intervenir este sistema.

6. Existen problemas de capacidad hidráulica en algunos cauces principales que deben ser corregidos a efectos de aumentar la capacidad del sistema de drenajes de la ciudad.

7. En las áreas consolidadas en su gran mayoría no existe espacio adecuado para el mantenimiento de los cauces principales del sistema de drenajes pluviales, ante el hecho de la ocupación ilegal de sus rondas.

"Hacia el año 2040, 26,2 por ciento de las viviendas estarán inundadas, habrá un incremento del ciento por ciento en enfermedades transmitidas por vectores, 100 por ciento del centro histórico estará inundado, 28 por ciento del sector industrial estará en riesgo y todas las playas sufrirán erosión", señala un estudio de la Universidad Tecnológica de Bolívar en asocio con el Royal Haskoning DHV Delft University of Technology

Recordamos que: "La Procuraduría General de la Nación había alertado en marzo de 2020, en reunión con el alcalde y gerente de aguas de Cartagena, dar prioridad al plan maestro de drenajes pluviales que es la única solución integral para las inundaciones en la ciudad", señaló el fin de semana el Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, en su cuenta de Twitter tras el paso de lota.

Como aporte general y significativo de los estudios del sistema de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias, se extrajo que los canales de mayor importancia en cuanto drenajes e inundaciones históricas en la cuenca urbana de la Ciénaga de la Virgen son los arroyos Ricaurte, Chimaria y Tabú, la vertiente de la Bahía de Cartagena es la segunda en tamaño la cual representa cerca del 14%. A nivel de caudales los canales de mayor importancia son Casimiro (25.7% de área), cuyo caudal pico aportado es el 23.2% del caudal pico que ingresa a la bahía de Cartagena por escorrentía superficial local, el arroyo grande (24.8%), que contribuye con el 21.7% del caudal pico, el canal Puerto de Mamonal (23.8%), que representa el 39.9% del caudal pico éntrate a la Bahía de Cartagena, el Canal Santa Clara (6.4%), y el Canal de Dexton (4.2%).

En cuanto al estado de los mismo, de acuerdo con el contenido del documento denominado -Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias-, se encontró que más del 85% de la extensión de los canales principales de la ciudad no tienen la capacidad hidráulica necesaria para transportar los caudales correspondientes a periodos de retorno de 10 años, el cual constituye el termino mínimo recomendado por el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable Básico (RAS-2000).

Adicionalmente, el Plan Maestro señaló que el problema más importante se hace evidente en el 83% de la longitud de los canales (con una área del 87% del área Urbana de drenajes), en los cuales, aun funcionando en su máxima capacidad, no son los suficientemente aptos para transportar con periodos de retorno de 2 años. En ese sentido, se afirma que en la ciudad de Cartagena existen aproximadamente 49 puntos críticos (o puntos de control hidráulico) en los cuales se presenta inundaciones en periodos menores a dos años como consecuencia de los desbordamientos en los canales del drenaje.

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA

ARTICULO PRIMERO: constituir por parte de la alcaldía del distrito de Cartagena un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión Estará coordinada por el alcalde o su representante, secretario de infraestructura, secretario de planeación, director del Epa, director de la oficina de prevención y riesgo, director de valorización, Gerente Edurbe, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los directores de Dimarcioh-Universidad Cartagena-un delegado del concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo distrital de Cartagena y a los demás miembros del concejo.

ARTICULO CUARTO: el comité elaborará

1. un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del distrito
4. Informar al concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos acuerdos, decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTICULO QUINTO: este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al concejo distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajará en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación a la planeación del ordenamiento territorial.



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 20 de diciembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0181031-2022

Señores
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL
Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: **OBJECIONES AL PROYECTO DE ACUERDO No. 154 DE 2022**

Cordial saludo,

Respetuosamente procedemos a presentar nuestras objeciones con relación al proyecto acuerdo No. 154 de 2022 manifestando lo siguiente:

1. Fundamentos legales y facticos del proyecto de acuerdo:

Con relación a los fundamentos legales y facticos que dan origen a la necesidad de creación del comité objeto del proyecto son escasos, pues si bien las leyes en las que se fundamentan señalan directrices que se deben adoptar para el desarrollo urbanístico y la mitigación del cambio climático, el proyecto no cuenta con una base sólida como son los estudios técnicos que permitan concluir la necesidad de constituir el comité. Simplemente, en la exposición de motivo se hablan de cifras, porcentajes y conclusiones de estudios sin indicar la fuente los mismos.

Adicionalmente, se observó que el Decreto 1232 de 2020 no rige para los planes de ordenamiento territorial que deben adoptar los distritos, los cuales se deben enmarcar en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.1 de la mencionada norma.

2. El nombre del proyecto de acuerdo no concuerda con lo consignado en su parte resolutive:

Según se extrae del nombre del proyecto de acuerdo, el mismo pretende constituir *"un comité para el proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena"*, sin embargo, en su artículo primero señala que se constituirá para proponer dos asuntos diferentes, el plan de drenajes pluviales y un plan estratégico de habitabilidad.

Este último, si bien es de suma importancia al momento de crear y ejecutar el plan de drenaje pluviales de la ciudad, es un asunto que corresponde por competencia a Corvivienda, como entidad responsable del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en zonas de la ciudad, así mismo a la Dirección de Valorización y la Secretaría de Planeación, en el marco del Plan del Ordenamiento Territorial.



3. Miembros y participantes del comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad:

Respecto al artículo segundo del proyecto, se debería emplear la palabra "conformado", pues se entiende que todos miembros podrán coordinar el pretendido comité, cuando debería entenderse que este estaría conformado por ciertas dependencias competentes y cada una cumplir un rol. Sin embargo, no se detalla el objetivo de las entidades que lo conformarían, ni se indica en la exposición de motivo, ni es claro en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

Por otro lado, en el párrafo contenido en este artículo, se observa que el mismo restringe la participación de invitados al comité, lo cual no sería conveniente toda vez que podría surgir la necesidad de contar con diferentes grupos de la población cuyos conceptos técnicos, opiniones, quejas y/o sugerencias serían de gran aporte para la creación, ejecución y seguimiento del plan en cuestión.

4. El envío del informe producto de las reuniones mensuales del comité:

El envío del informe no debería supeditarse al segundo día hábil del mes, en la medida que el comité deberá reunirse el primer día hábil del mes, como lo señalan en el artículo tercero, y los términos son muy reducidos para su cumplimiento. En cambio, debería establecerse un término razonable para allegar el informe respectivo al Concejo Distrital.

5. Facultades del comité para proponer, monitorear, hacer seguimiento al plan de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena:

En lo concerniente al artículo cuarto del presente proyecto de acuerdo, se observa mal empleada la palabra "elaborará", por cuanto lo único que se busca es proponer, monitorear y hacer seguimiento al plan de drenajes pluvial con el que aún no cuenta la ciudad y se hace necesario crear.

En ese sentido, el comité tendrá *-funciones para -*, más no elaborará cada uno de los temas que señalan en los numerales del artículo, funciones que tampoco están claras ni en la exposición de motivo ni en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

El comité no cuenta con facultades para elaborar normativas del manejo de drenaje pluviales. Además, este tema ya cuenta con un marco normativo a nivel nacional, el cual debería tenerse en cuenta para la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales de cada entidad territorial.

Seguidamente, como se mencionó al inicio de este escrito, la elaboración del plan estratégico habitacional del distrito no es facultad de este comité, el mismo se ciñe a las funciones de Corvivienda, bien establece la Resolución No. 381 de 2020 que contiene el Manual de Funciones de la entidad, que esta deberá *"contribuir con la formulación de las políticas institucionales y dirigir los procesos misionales orientados a la construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos de barrios y titulación de viviendas, reubicación de población en condiciones de pobreza o asentadas en zonas de alto riesgo (...)"*.

No obstante, si la intención es, conforme a la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales, estudiar la posibilidad de reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo o prohibidas, debería tenerse a Corvivienda como miembro del comité para que esta entidad coordine lo pertinente.



En los anteriores términos presento las objeciones al proyecto de acuerdo No. 154 de 2022 mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorea y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: SMP



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (SIETE) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Noviembre de 2022 y en Plenaria a los SIETE (07) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (SIETE) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Noviembre de 2022 y en Plenaria a los SIETE (07) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias I y C.



Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Cartagena de Indias D.T y C, 26 de diciembre de 2022.

Señores:

HONORABLES CONCEJALES DE CARTAGENA DE INDIAS.

Ciudad.

REFERENCIA: INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LAS OBJECIONES, PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO No. 154-2022: "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA."

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar informe sobre las objeciones formuladas por la Administración Distrital frente al proyecto de Acuerdo de la referencia aduciendo razones de inconveniencia y de derecho, en los siguientes términos:

La presidencia de la Corporación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 163 del acuerdo 014 de 2018, designo como miembros de la Comisión de estudio y elaboración de informe o ponencia a los concejales **WILSON TONCEL OCHOA, CARLOS BARRIOS GOMEZ Y CAROLINA LOZANO BENITORREVOLLO.**

I. OBJECIONES PRESENTADAS.

Las objeciones presentadas por la administración se fundamentan y detallan en los siguientes argumentos:

1. Fundamentos legales y facticos del proyecto de acuerdo:

Con relación a los fundamentos legales y facticos que dan origen a la necesidad de creación del comité objeto del proyecto son escasos, pues si bien las leyes en las que se fundamentan señalan directrices que se deben adoptar para el desarrollo urbanístico y la mitigación del cambio climático, el proyecto no cuenta con una base sólida como son los estudios técnicos que permitan concluir la necesidad de constituir el comité. Simplemente, en la exposición de motivo se hablan de cifras, porcentajes y conclusiones de estudios sin indicar la fuente los mismos.

Adicionalmente, se observó que el Decreto 1232 de 2020 no rige para los planes de ordenamiento territorial que deben adoptar los distritos, los cuales se deben enmarcar en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.1 de la mencionada norma.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias I y C.



Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

2. El nombre del proyecto de acuerdo no concuerda con lo consignado en su parte resolutive:

Según se extrae del nombre del proyecto de acuerdo, el mismo pretende constituir "un comité para el proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena", sin embargo, en su artículo primero señala que se constituirá para proponer dos asuntos diferentes, el plan de drenajes pluviales y un plan estratégico de habitabilidad.

Este último, si bien es de suma importancia al momento de crear y ejecutar el plan de drenaje pluviales de la ciudad, es un asunto que corresponde por competencia a Corvivienda, como entidad responsable del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en zonas de la ciudad, así mismo a la Dirección de Valorización y la Secretaría de Planeación, en el marco del Plan del Ordenamiento Territorial.

3. Miembros y participantes del comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad:

Respecto al artículo segundo del proyecto, se debería emplear la palabra "conformado", pues se entiende que todos miembros podrán coordinar el pretendido comité, cuando debería entenderse que este estaría conformado por ciertas dependencias competentes y cada una cumplir un rol. Sin embargo, no se detalla el objetivo de las entidades que lo conformarían, ni se indica en la exposición de motivo, ni es claro en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

Por otro lado, en el párrafo contenido en este artículo, se observa que el mismo restringe la participación de invitados al comité, lo cual no sería conveniente toda vez que podría surgir la necesidad de contar con diferentes grupos de la población cuyos conceptos técnicos, opiniones, quejas y/o sugerencias serían de gran aporte para la creación, ejecución y seguimiento del plan en cuestión.

4. El envío del informe producto de las reuniones mensuales del comité:

El envío del informe no debería supeditarse al segundo día hábil del mes, en la medida que el comité deberá reunirse el primer día hábil del mes, como lo señalan en el artículo tercero, y los términos son muy reducidos para su cumplimiento. En cambio, debería establecerse un término razonable para allegar el informe respectivo al Concejo Distrital.

5. Facultades del comité para proponer, monitorear, hacer seguimiento al plan de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena:

En lo concerniente al artículo cuarto del presente proyecto de acuerdo, se observa mal empleada la palabra "elaborará", por cuanto lo único que se busca es proponer, monitorear y hacer seguimiento al plan de drenajes pluvial con el que aún no cuenta la ciudad y se hace necesario crear.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

En ese sentido, el comité tendrá -funciones para -, más no elaborará cada uno de los temas que señalan en los numerales del artículo, funciones que tampoco están claras ni en la exposición de motivo ni en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

El comité no cuenta con facultades para elaborar normativas del manejo de drenaje pluviales. Además, este tema ya cuenta con un marco normativo a nivel nacional, el cual debería tenerse en cuenta para la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales de cada entidad territorial.

Seguidamente, como se mencionó al inicio de este escrito, la elaboración del plan estratégico habitacional del distrito no es facultad de este comité, el mismo se ciñe a las funciones de Corvivienda, bien establece la Resolución No. 381 de 2020 que contiene el Manual de Funciones de la entidad, que esta deberá "contribuir con la formulación de las políticas institucionales y dirigir los procesos misionales orientados a la construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos de barrios y titulación de viviendas, reubicación de población en condiciones de pobreza o asentadas en zonas de alto riesgo (...)".

No obstante, si la intención es, conforme a la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales, estudiar la posibilidad de reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo o prohibidas, debería tenerse a Corvivienda como miembro del comité para que esta entidad coordine lo pertinente.

En los anteriores términos presento las objeciones al proyecto de acuerdo No. 154 de 2022 mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

II. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Se procedió a la revisión integral del proyecto de Acuerdo No. 154-2022, en cada una de sus etapas y trámites reglamentarios para la elaboración de los Acuerdos, así mismo como las argumentaciones en las que se basa cada una de las ponencias y los debates que en virtud de ellas se suscitaron.

- Se le realizó Audiencia Pública el día 10 de octubre de 2022, contando con la participación activa de las secretarías: Hacienda, La Oficina de Gestión del riesgo, Establecimiento Público ambiental EPA, la Secretaría de Infraestructura, Asistencia de la parte Técnica de la oficina de Planeación de Aguas de Cartagena, los Concejales y la Comunidad.

En la audiencia se ventilaron todas las inquietudes y dudas que se habían generado y que fueron de gran importancia para la recopilación de insumo para el fortalecimiento del Proyecto en mención, quedando inmersas en la parte motiva del mismo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

- El 10 de noviembre de 2022, se le realizó el estudio en comisión de la Comisión Tercera del Concejo de Cartagena.
- Se le realizó en plenaria la segunda ponencia del proyecto de acuerdo 154.
- Se solicitó mediante oficio SG0715-2022 a la Secretaría de Hacienda.
- **Mediante oficio AMC-OFI_OI 20833 de 2022, la Secretaria de Hacienda le dio viabilidad Financiera al Proyecto, manifestando que luego de revisado el proyecto de acuerdo dio las siguientes consideraciones: 1. Que el Proyecto de Acuerdo no requiere de rentas sustituidas. 2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios. 3. Este proyecto de acuerdo no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022-2023 del Distrito de Cartagena de Indias.**

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda emite concepto viable al Proyecto de Acuerdo 154 **“MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA.”** y la Oficina Jurídica del Concejo de Cartagena, le da viabilidad Jurídica al proyecto.

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo contó, con todas las bases sólidas Para concluir la necesidad de constituir el comité.

Como puede observarse el Proyecto de Acuerdo No. 154, pretende realmente establecerse como una verdadera herramienta de control y seguimiento a la problemática de drenajes que padece la ciudad y que este se constituya en un proyecto de beneficio y desarrollo para los Cartageneros.

Igualmente, el día 26 de diciembre en plenaria se le dio lectura a las objeciones presentadas por el Alcalde de Cartagena, el Concejal CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ, presidente de la comisión del plan, dio lectura a oficio en respuesta en el que manifiesta que: **“Con base en este pasado El problema ya había sido advertido el 20 de marzo por la Procuraduría Ambiental de Cartagena,** que en reunión con el alcalde William Dau concluyó que el Plan de Drenajes Pluviales era la solución integral al tema de las inundaciones. Mayelis Chamorro, procuradora 03 Judicial II de la capital de Bolívar, explicó que desde entonces han venido exigiendo una ruta clara de los avances y compromisos que se pactaron en dicha reunión. **“Lo que quedó sobre la mesa fue que no existe o no se conoce un proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado y el Plan no se ha terminado de diseñar y menos de implementar. El alcalde, con su equipo de trabajo, se comprometió a analizar la situación e iba a presentar concretamente a la Procuraduría unos compromisos para los macroproyectos. Pero las respuestas son muy escuetas, me dicen que me van a entregar un cronograma de trabajo que nunca recibo”,** asegura Chamorro.

Ante esa situación: Presentamos un proyecto de acuerdo mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer , monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena en el cual su articulado se solicita ser constituido por secretario de planeación, director del establecimiento público ambiental epa, dirección de oficina de riesgo, director de valorización, gerente de edurbe, gerente de aguas de Cartagena, para que los primeros días hábil de cada mes presenten un informe por escrito a los miembros del concejo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Nos extraña que ante esa iniciativa que busca agilizar y comprometer en gestión las obligaciones de los funcionarios sea objetado, para lo cual enviamos a ustedes proyecto y objeción para su análisis y recomendaciones ante un tema que está generando anualmente detrimento patrimonial, daño a la ecología y susceptibilidades de riesgos inclusive de vida a los ciudadanos no solo en zonas de riesgos sino en el mismo centro histórico y vías por el destape de trampas de depósitos y alcantarillas.

POR: PORTAFOLIO

Por: **VICENTE ARCIERI G. Corresponsal de EL TIEMPO**. 11 de noviembre 2004 , tres días de aguaceros inclementes, obligaron al alcalde Alberto Barboza a suspender el desfile que estaba previsto para ayer y dejar en entredicho los festejos del jueves y viernes. El Reinado Nacional también suspendió el famoso desfile de carrozas con las reinas (aquí se declaró emergencia)

OCTUBRE 20 DE 2011 1:27 A. M. CORRESPONSAL PORTAFOLIO

La alcaldesa de Cartagena, Judith Pinedo Flórez, declaró ayer la urgencia manifiesta ante la gravedad de la situación generada por las fuertes lluvias que azotan a la ciudad desde hace tres días

Tomado de las dos orillas julio 23 del 2019:

Cartagena es tan fantástica que cada vez que llueve se convierte en Venecia
Por los apagones e inundaciones derivadas de la lluvia, este fenómeno atmosférico se ha convertido en un dolor de cabeza para los habitantes de la heroica

Revista Semana 30-08-2022

¿Qué ha pasado con el proyecto de drenaje pluvial en Cartagena?

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales tiene un costo de \$1,5 billones.

30/8/2022

DIARIO EL UNIVERSAL REPORTERA :JULIE GONZÁLEZ ORTEGA-2 de mayo del 2022

Drenajes pluviales: Distrito buscará dejar lista la estructuración del proyecto

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales tiene un costo de aproximadamente \$1,5 billones. El objetivo de la Alcaldía es que por lo menos la estructuración quede contratada y se pueda iniciar con su implementación. Las inundaciones en Cartagena en temporadas de lluvias son un tema de antaño, así como lo es la propuesta del Plan Maestro de Drenajes Pluviales como la solución a esta problemática que cada año deja a la ciudad "bajo el agua".

¿En qué estado se encuentra el proyecto de drenajes pluviales?

De los 44 canales que existen en la ciudad, solo 24 cuentan con diseños.

23 de febrero de 2022 12:00 AM [@EIUniversalCtg](#)

Desde hace mucho tiempo se viene hablando del Plan Maestro de Drenajes Pluviales, que promete mitigar las inundaciones en la ciudad en temporadas de lluvias. Sin embargo, desde la Secretaría de Infraestructura buscan fuentes de financiación. ([Lea: Proyecto de drenajes pluviales en Cartagena requiere ajustes en diseño](#))



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

"Nosotros seguimos tocando puertas. Tenemos mesas todas las semanas con distintas entidades para sacar adelante esta iniciativa. Este proyecto supera los \$1.5 billones", dijo Luis Villadiego, secretario de Infraestructura. [\(También le puede interesar: Drenajes pluviales, un proyecto cada vez más urgente en Cartagena\)](#)

Y agregó: "Para este proyecto se requiere una inversión permanente. Hay que definir un recaudo para poder financiar estos canales y actualizar los diseños. Para eso necesitamos buenos fondos de inversión".

Este señaló que evalúan distintas propuestas para definir cuál es la más viable y así sacar adelante el macroyecto. De los 44 canales que existen en la ciudad, solo 24 cuentan con diseños. El resto no ha pasado fase de ingeniería y solo tiene un avance del 50% en diseño. Destacó que con el banco de máquinas se hacen limpiezas en los caños.

REVISTRA METRO mayo 2022

Los mitos del existente Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena

20 May 2022 Noticias Principales, Opinión



EL ESPECTADOR Y CARACOL Cartagena se inundó por el huracán... y por no tener drenaje pluvial

Desde 2008, en la capital de Bolívar se habla de la intervención a las redes de alcantarillado y los canales pluviales, lo que evitaría que la ciudad se inunde cada vez que llueve. Con el paso del huracán Iota y la ola invernal los problemas salieron a flote.

Douglas Badel - @douglasbadel [Martín Elías Pacheco](#) Periodista Colombia

En [Cartagena](#) llevan más de una década trabajando en el Plan de Drenaje Pluvial, y los avances son mínimos. Los efectos de no haberlo implementado, eso sí, han sido bastantes y alarmantes. La temporada de lluvias y los coletazos tras el paso del huracán Iota tienen a la capital de Bolívar en calamidad pública con inundaciones y emergencias en el 70 % de la ciudad. Tanta es la demora, que ya la Procuraduría les puso la lupa a las gestiones que se adelantan desde el Distrito, pues aseguran que no hay un compromiso con el tema,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

y hasta el presidente Iván Duque insistió en la necesidad de ejecutar las obras en los canales y acelerar la licitación de los contratos.

La idea del Plan Maestro surgió en la década de los 80, con el objetivo de establecer una ruta que permitiera un manejo controlado de los cuerpos de agua en la ciudad en eventos lluviosos o de mareas altas, teniendo en cuenta que Cartagena tiene una topografía plana que es atravesada por arroyos canalizados, característica que hace que la ciudad sea mucho más propensa a las inundaciones. Para lograr ese objetivo, durante la administración de Judith Pinedo en 2008 se planeó la intervención de 70 canales, la construcción de uno nuevo y la creación de reservorios de agua, embalses y zonas verdes. Entre los barrios con problemas de inundación se identificaron San Francisco, Olaya Herrera, Policarpa, Alameda y La Victoria. Sin embargo, el proyecto quedó solo en el papel.

En 2017, por ejemplo, el entonces alcalde Manuel Vicente Duque llegó a un acuerdo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (Eduurbe) para que llevara a cabo el Plan con un presupuesto de \$1,5 billones. Sin embargo, el Tribunal Administrativo de Bolívar canceló el acuerdo durante el período en que estuvo Yolanda Wong como alcaldesa de Cartagena, pues según la entidad, el proyecto carecía de los requerimientos para comprometer vigencias futuras y no respetaba el marco fiscal a mediano plazo.

También le puede interesar: [Identifican a pareja que murió tras ser arrastrada por arroyo en Cartagena](#)

Sin la consolidación y puesta en marcha del Plan, las comunidades en los barrios siguieron padeciendo las consecuencias de la falta de gestión. Los problemas volvieron a quedar en evidencia el fin de semana pasado por cuenta de las inundaciones y los estragos tras el paso del huracán Iota por el Caribe. Sectores como Olaya Herrera y Policarpa - identificados como barrios de riesgo en el Plan Maestro- registraron emergencias gravísimas dejando a cientos de personas damnificadas y a muchas familias que perdieron casi todo. “No nos dio tiempo de recoger nada y muchas cosas se mojaron: las neveras, colchones, abanicos. Estamos hablando de más de 400 familias afectadas”, cuenta Alfredo Barrios, líder comunal del sector La Puntilla, en Olaya Herrera.

El problema ya había sido advertido el 20 de marzo por la Procuraduría Ambiental de Cartagena, que en reunión con el alcalde William Dau concluyó que el Plan de Drenajes Pluviales era la solución integral al tema de las inundaciones. Mayelis Chamorro, procuradora 03 Judicial II de la capital de Bolívar, explicó que desde entonces han venido exigiendo una ruta clara de los avances y compromisos que se pactaron en dicha reunión. “Lo que quedó sobre la mesa fue que no existe o no se conoce un proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado y el Plan no se ha terminado de diseñar y menos de implementar. El alcalde, con su equipo de trabajo, se comprometió a analizar la situación e iba a presentar concretamente a la Procuraduría unos compromisos para los macroproyectos. Pero las respuestas son muy escuetas, me dicen que me van a entregar un cronograma de trabajo que nunca recibo”, asegura Chamorro.

La Procuraduría también ha recomendado revisar el Plan, ya que han pasado 12 años desde que se propuso y se hace necesario replantear las soluciones para acomodarse a las necesidades de una ciudad que ciertamente ha cambiado y crecido durante estos años. “Ni siquiera la actualización del Plan está sobre la mesa. Me quedé esperando el pronunciamiento del Distrito. Lo que se esperaba era que el Distrito dijera: esto lo voy hacer de esta forma y en estas etapas. Nosotros seguimos recibiendo denuncias de las comunidades, sobre todo en el barrio Olaya Herrera, que es donde terminan todos los canales de la ciudad”, agrega Chamorro.

También le puede interesar: [Declaran calamidad pública en Cartagena de Indias por tormenta tropical Iota](#)

Para Fernando Niño, concejal y presidente de la Comisión de Presupuestos, se trata de una situación que desde el Concejo había sido advertida a la administración “diciéndole que



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

en estos momentos lo que requiere la ciudad es una ampliación, mejoramiento e inversión en todo el sistema que busque mejorar el acueducto y alcantarillado, y todo el tema de los canales".

Desde otros sectores señalan que el problema va más allá de aumentar el caudal de los canales o de construir unos nuevos. "Necesitamos salir del paradigma que solamente es con canales. Hay que implementar en los barrios techos verdes y jardines de lluvias, sobre todo en las partes altas y medias", explica Mauro Maza, profesor del programa de ingeniería civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

La respuesta por parte del Distrito no es clara. **Hasta el momento no tienen un dato estimado del dinero necesario para costear el Plan de Drenajes Pluviales. Lo que sí es claro es que la responsabilidad del manejo de los recursos está dividida entre la Secretaría de Infraestructura y la Oficina de Valorización.** Para Javier Moreno, director de la Oficina de Valorización de Cartagena, el Plan es un tema que no se solucionará prontamente. "La primera fase del Plan, que son 26 canales, cuesta aproximadamente \$1 billón. En mi oficina solo hay \$7.644 millones para cuatro años de gobierno", dice Moreno.

Desde la Secretaría de Infraestructura aseguran que los estudios sobre el Plan de Drenajes serán revisados y ajustados para avanzar en temas de contratación. La primera fase, explica el secretario de infraestructura, Luis Villadiego, será de mitigación, se construirán cinco cajas de alcantarillado en el canal de Matute y reconstruirán un tramo del canal del barrio El Campestre; en estas dos intervenciones se prevé un gasto de \$5.200 millones, de los cuales \$3.120 millones los aporta el Ministerio de Vivienda y \$2.080 corresponden a regalías.

A su turno, **el Gobierno Nacional se comprometió a girar \$500 mil millones para Cartagena y Bolívar, como apoyo tras las afectaciones por las lluvias.** "Se priorizaron dos canales, de los 26 que hay. El objetivo es trabajar en las partes más críticas. Ahí se gestionó un presupuesto de \$156.000 millones para intervenir los canales. De esos \$156.000 millones, la nación se comprometió a poner el 60 % y el Distrito el 40 %", detalla el director de la Oficina de Valorización.

[Martín Elías Pacheco](#)

@martineliaspmpacheco@elespectador.com

SeguirSiga "Martín Elías Pacheco" Para Recibir Notificaciones Cuando Se Publiquen Nuevos Artículos Sobre "Martín Elías Pacheco".

[Síguenos en Google Noticias](#)

Temas recomendados

[Plan Maestro de Drenaje Pluvial](#)

[Inundaciones en Cartagena](#)

[Cartagena se inundó por el huracán Iota](#)

[Huracán Iota](#) Cargando...

En Cartagena fue decretada la calamidad pública y se registraron inundaciones en el 70 % de la ciudad.

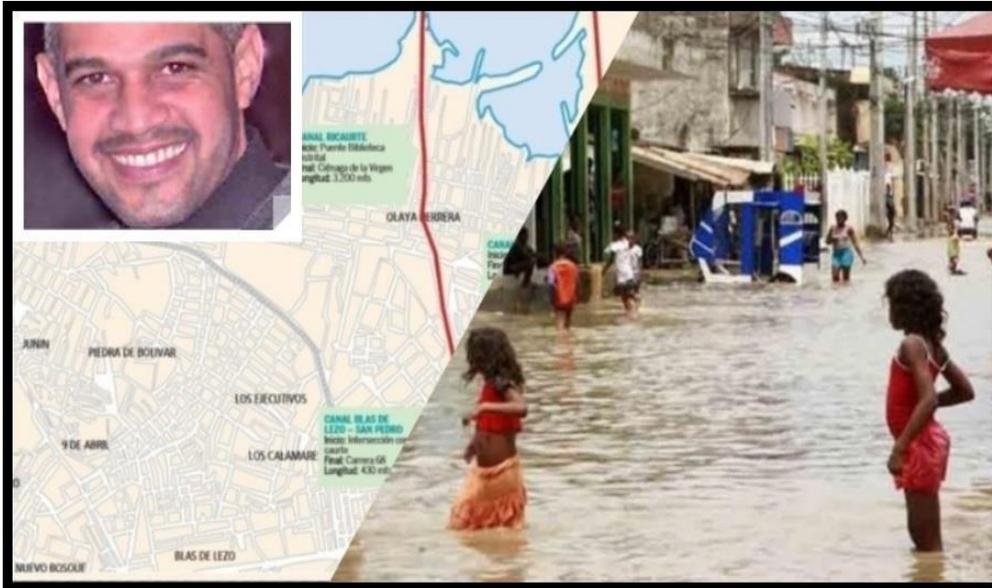


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena: una breve reseña de sus antecedentes en la última década

08 Jun 2021 [Análisis](#), [Noticias Principales](#) [Leave a comment](#)



Por Álvaro González Álvarez *

Desde el Contrato del Departamento de Valorización No. VAL-001-06 (*Estudios y Diseños del Plan Maestro de Drenajes Pluviales del Distrito de Cartagena*), pasando por el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Valorización y la Universidad de Cartagena No. 001 de 2013 (*Realización de los Diseños de Drenajes Pluviales en Varios Sectores Bajo la Jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias*) y el Contrato No. 17-0025 de 2017 entre Edurbe y la Universidad de Cartagena (*Revisión, Ajustes y Complementación de los Diseños Existentes y Realización de Estudios, Diseños, Especificaciones Técnicas Definitivas y los Planos de Construcción de los Canales del sistema de Alcantarillado Pluvial de la Zona Urbana del Distrito de Cartagena*), el Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena (PMDP) se ha convertido en la papa caliente para esta y otras administraciones; el hedor dentro de la casa con el que nadie quiere lidiar.

Luego de mi corto paso por Cartagena, identifiqué, entre otras, cuatro razones principales que parcialmente explican algunas de las dinámicas disfuncionales y la poca presencia de una masa crítica en la ciudad que perpetúan el poder de las roscas y la consecuente necesidad de muchos de ser parte de ellas: (1) desempleo, (2) temor a represalias (ya sea en forma de despido y posterior ostracismo profesional), (3) meimportaunculismo y (4) la cultura de no denunciar y dejar que otro lo haga porque luego se meten en un lío.

Los diferentes estudios asociados al PMDP

Básicamente son tres estudios que, en esencia (desde el punto de vista hidrológico-hidráulico), no son más que un refrito el uno del otro:

- En el primero, hubo una interventoría que no se sabe qué cuestionó del componente hidrológico-hidráulico realizado por Alfonso Arrieta (Hidroconsultores). Como se mencionaba en la columna [Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena: buscando la raíz del problema](#), Javier Mouthón, aunque temporalmente, fue el coordinador de esta interventoría. Además, está familiarizado con la metodología del Sr. Arrieta. Por tanto, se infiere que conoce del tema y, al menos, tendrá algo que decir de lo que alcanzó a evaluar. ¿Será que el hecho de que ambos trabajen para la Universidad de Cartagena le impide al uno cuestionar al otro? En el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

hipotético caso de que esto fuera así, ¿por qué aceptaría ser parte de la interventoría? ¿No se convierte esto en un conflicto ético? Finalmente, Sr. Mouthón, tiene usted contratados en el EPA-Cartagena varios asesores (Hermes Martínez, Andrés Aguirre y otros) que han trabajado en varias ocasiones para el Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental (IHSA) y/o Hidroconsultores ¿Cómo se garantiza que ellos –e incluso usted mismo – serán imparciales si les tocara evaluar/revisar un estudio realizado por alguna de estas dos instituciones? “No man can serve two masters”, lo que nuestras abuelas traducen como *uno no puede quedar bien con Dios y con el Diablo*.

- En el año 2013, nuevamente aparece la figura del Sr. Arrieta. El convenio tuvo un costo de COP\$ 542 millones. En esta ocasión no hubo interventoría porque fue a través de un convenio interadministrativo, lo cual dizque lo exime de esta figura y lo convierte casi que en un semáforo en verde que da vía libre al diseñador para que haga lo que plazca. Después de mucha controversia alrededor de los diseños, estos fueron “revisados” por los ingenieros Ramón Andrade, Juan Carval y Carlos Torres (este último terminó siendo parte del consorcio que construyó el Canal Emiliano Alcalá [Ver video aquí](#)), quienes concluyeron que prácticamente todo estaba bien (**Figura 1**). Basados en estos diseños, la Secretaría de Infraestructura contrató la ampliación del Canal Emiliano Alcalá entre los años 2016-2018 por un valor de cerca de COP\$ 12 mil millones, el cual ha venido desbordándose todos los años desde entonces. Sus diseñadores, el Sr. Arrieta y colaboradores, quieren hacernos creer a los profesionales de la rama de los recursos hídricos que el desborde de un canal (de siete metros de ancho, un metro de profundidad que incluye 0.3 m de borde libre y una pendiente de 0.37%) es resultado de una combinación de mala disposición de desechos sólidos dentro del canal y deficiencias del constructor, de acuerdo a un informe realizado por él mismo después de una visita de campo (Figura 2). Varias cosas por decir: (a) el análisis hecho tiene falencias (las cuales no discutiré en detalle para no aburrir al lector) que hacen recordar el libro *Cómo Mentir con Estadísticas*; (b) una inundación de esa magnitud y extensión (tipo de flujo y el área inundada observada en [los videos](#), que alcanza a cubrir todo el canal, la Carrera 78 y calles aledañas, y que tiene una altura de unos 0.8 m de altura por encima del canal) difícilmente es causada solo por las basuras y unas cuantas secciones transversales (escogidas convenientemente por el diseñador para su análisis, lo que se conoce en inglés como *cherry-picking*); (c) lo que se acostumbra en este tipo de casos es identificar el periodo de retorno asociado al evento que causó la inundación para compararlo con el usado en el diseño y/o realizar una modelación utilizando la altura de lámina de agua causada por el evento de inundación (*water mark*), para luego, si es necesario, entrar evaluar otras variables/parámetros usadas(os) en el diseño (delineación de área de drenaje, idoneidad del periodo de retorno seleccionado, etc.).

- Por otra parte, y de acuerdo a un debate llevado a cabo en el Concejo Distrital en 2013 en el que participaron los exconcejales Andrés Betancourt y Pastor Jaramillo (quienes se opusieron a la forma cómo se pretendía y aún se pretende desarrollar el PMDP), un concepto técnico emitido por el Viceministro de Vivienda y Agua (enviado al Dpto. de Valorización) advertía desde ese entonces que debía hacerse un análisis integral de la solución planteada en el PMDP; y que el proyecto, como se había presentado, no podía evaluarse, razón por la cual no tendría financiación por parte de la entidad. Asimismo, el ingeniero William Murra le envió una carta al entonces rector de la Universidad de Cartagena (Germán Sierra Anaya) en donde se cuestionaban los convenios interadministrativos, la participación de Alfonso Arrieta y la posible subcontratación de terceros cercanos a este (ver carta [aquí](#)).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se revisó detenidamente cada uno de los Informes Técnicos de los Canales en referencia para verificar si estaban completos y cumplen con lo establecido en el Convenio. Después de un análisis de cada uno se de sus componentes pudimos comprobar, como lo presentamos en el informe, que estos proyectos cumplen a cabalidad con los objetivos propuestos, y por tanto pueden ser recibidos por la Alcaldía de Cartagena.

Figura 1. Conclusiones del informe de revisión realizado por Ramón Andrade, Juan Carval y Carlos Torres

CONCLUSIONES

El canal se desborda principalmente por las siguientes razones.

Los parámetros de diseño no se cumplen.

Las dimensiones del canal en puntos críticos son menores a las del diseño.

El coeficiente de fricción es mucho mayor al considerado en el diseño, ya que el acabado de las paredes y el fondo es demasiado rugoso.

El canal no transporta agua con sedimentos sino agua con basuras escombros, troncos de arboles, colchones sillas etc.

Figura 2. Conclusiones documento de visita de campo al Canal Emiliano Alcalá • A pesar de que todos estos estudios previos venían con cuestionamientos, falencias y ausencia de una revisión concienzuda, el PMDP siguió su senda en el 2017 con Edurbe como encargado. Bajo los estándares a los que varios estamos acostumbrados, es inaceptable que este último estudio en donde se contrató a la Universidad de Cartagena (nuevamente bajo la dirección de Alfonso Arrieta) por un valor de COP\$ 7507 millones y a la SIAB (Contrato No. 17-0035 de 2017) para la interventoría por un poco más de COP\$ 901 millones, cuyo objetivo era solucionar los problemas de inundación de la ciudad, no generara (y estuviera basado en) un levantamiento topográfico detallado y de alta resolución para la delineación de áreas de drenaje, modelaciones hidrológica-hidráulicas pre y post solución, usando cualquiera de los programas de computador disponibles en el mercado para tal fin, delineación de áreas de inundación, medición (al menos temporal) de caudales y lluvia para calibración de modelaciones y entendimiento del comportamiento lluvia-escorrentía a nivel local. Con el valor agregado de que toda esta información estuviera disponible para los ciudadanos. Por el contrario, presentan un bodrio de proyecto con informes deficientes, carentes de mucha información relevante y disponible que permita su revisión. Al parecer, otra vez perdió la ciudad.

Con respecto a los canales pluviales de Cartagena, tengo varios interrogantes a algunos miembros de la actual Administración distrital, y espero que de ello los entes de control (Procuraduría y Contraloría) y el Concejo Distrital tomen atenta nota:

- En entrevista para la Contratopedia Caribe, el secretario de infraestructura (Luis Villadiego Cárcamo) afirmó que "...hay una parte de estos drenajes pluviales que se encuentran diseñados con ingeniería de detalle en fase tres. Es decir, que se podría arrancar su construcción si se contara con los recursos". Esto es parcialmente cierto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Sabiendo de todos los cuestionamientos públicos hechos por personas que hemos tenido acceso a los diseños propuestos en el PMDP (especialmente en su componente hidrológico-hidráulico, presupuesto y estructuración), le pregunto al Sr. Villadiego, a su asesor (Óscar Coronado Hernández) y a la directora de Dpto. de Valorización (María Isabel Lugo Pulecio) si tienen planeado realizarle una revisión exhaustiva a ese componente (delineación de cuencas y subcuencas, trazado de flujos, cálculo de caudales de diseño y modelaciones hidráulicas, etc.) so pena de que se pierda la inversión. Ciertamente, el documento mostrado en la Figura 3 les permitiría "lavarse las manos" legalmente si deciden sacar a licitación la construcción de los canales de las Fases 1 y 2. La responsabilidad recaería sobre Edurbe. No obstante, el deber ser indica que no sería sensato correr ese riesgo. ¿Piensan correrlo de todas maneras?

<p>IH-CEX-0054-2018 Cartagena 25 de julio de 2018</p> <p>Señores EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE Attn: Dr. Bernardo Pardo Ramos Gerente Ciudad.</p> <p>Ref.: Contrato No. 17-0025-2017</p> <p>Respetados señores:</p> <p>De acuerdo a los resultados de la reunión sostenida entre EDURBE (Contratante), Universidad de Cartagena (Contratista), y la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar (Interventor), el día 5 de julio del 2018, hacemos entrega del informe de evaluación de los productos y actividades realizadas durante la ejecución del contrato No. 17-0025-2017 cuyo objeto "Revisión Ajustes y Complementación de los Diseños Existentes y Realización de Estudios, Diseños, Especificaciones Técnicas Definitivas y los Planos de Construcción de los Canales del Sistema de Alcantarillado Pluvial de la Zona Urbana del Distrito de Cartagena". Como soporte del proceso de liquidación del Convenio.</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios.</p> <p>Atentamente,</p> <p> ALFONSO ARRIETA PASTRANA Ph. D en Ciencias del Mar Director Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental</p> <p>Anexo: Informe de Evaluación</p>	<p>RESULTADOS Y CONCLUSIONES:</p> <p>Teniendo en cuenta que para el Criterio 1 (Volúmenes) arrojó un 91% de ejecución del Proyecto; y con el Criterio 2 (Presupuesto de Construcción) se obtuvo un porcentaje de ejecución del 89%, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se calcula el promedio de estos dos valores resultando el 90% como porcentaje de avance total del contrato.</p> <p>Los productos entregados a EDURBE correspondientes a los diseños de los canales de las etapas I y II están aprobados por la interventoría y listos en un 100% para las etapas de licitación y construcción por la entidad contratante. Por otro lado, en la Etapa III se entregó con un avance del 53%, con algunos módulos no terminados como se indican en los cuadros adjuntos en el informe. La terminación de esta etapa requiere la completación de los diseños faltantes.</p> <p> ALFONSO ARRIETA PASTRANA Director Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental Universidad de Cartagena</p> <p> JULIO RIVAS MENDOZA Director de Interventoría Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar</p>
--	---

Figura 3. Documento informe de evaluación de ejecución de canales

- De acuerdo al Plan de Acción 2020 del Dpto. de Valorización (Figura 4), la persona responsable de la contratación de los diseños faltantes y construcción de algunos canales es Pedro Rejtman. Sra. Lugo y Sr. Dau, dada la relación profesional y personal cercana que por años han tenido los Sres. Rejtman y Arrieta, ¿no valdría la pena evaluar la conveniencia de tener al Sr. Rejtman en ese cargo bajo este escenario? Por otro lado, con respecto a la financiación, ¿en realidad existen los recursos para llevar a cabo la meta del Plan 2020? Por ejemplo, el diseño propuesto para el Canal Ricaurte desde la Avenida Pedro Romero hasta la Ciénaga de La Virgen necesitará la compra de casi un kilómetro de franja que actualmente está ocupada. Los presupuestos presentados en el PMDP (que toca revisarlos también) no incluyen este y otros aspectos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Pilar	Línea Estratégica	Indicador de Bienestar	Línea Base Bienestar 2019	Meta Bienestar Cuatrienio 2023	Programa	Dependencia Responsable	Nombre del Responsable	Fuente de Financiación	Rubro Presupuestal
Resiliente	Desarrollo Urbano	% Estudios y diseños de la Ingeniería de detalle de los canales de la ciudad	39%	45%	Programa Sistema Hídrico y Plan maestro de drenajes pluviales en la ciudad para salvar el hábitat	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	Pedro Rejtman Orozco	Recursos propios	DISEÑO DE INGENIERIA DE DETALLE DEL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES
Resiliente	Desarrollo Urbano	% de Construcción de canales pluviales de la ciudad	5%	10%	Programa Sistema Hídrico y Plan maestro de drenajes pluviales en la ciudad para salvar el hábitat	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	Pedro Rejtman Orozco	ICLD	CONSTRUCCION DE CANALES EN EL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES
Resiliente	Desarrollo Urbano	% de Zonas de playas con implementación de protección costera	2%	12%	Programa Cartagena Ciudad de Bordes y Orillas Resiliente	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	Pedro Rejtman Orozco	ICLD + Contraprestaciones portuarias	PROTECCIÓN COSTERA DE CARTAGENA - Contraprestaciones portuarias

Ha trabajado en varias ocasiones bajo la dirección de Alfonso Arrieta en Hidroconsultores y el Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental (IHSA) de la Universidad de Cartagena

Figura 4. Plan de acción 2020 Dpto. de Valorización. (ICLD = Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Para ver el archivo completo haga click [aquí](#).) • Cartagena tiene zonas con un valor de metro cuadrado casi que comparables con algunos vecindarios de Nueva York, pero con infraestructura obsoleta y en pésimo estado que hace que la ciudad no sea más que un destino para pasar unos cuantos días, y uno de sus mayores atractivos es que el turista puede hacer casi todo lo que quiera. *Turismo del perrateo*, diría un amigo mío. Señores del Concejo, ¿es de su interés discutir este tema a profundidad y sin tratar de sacar réditos políticos de tal manera que la ciudadanía que los eligió sepa si la solución planteada no será una pérdida de sus impuestos?



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Cartagena de Indias,	
Señor JAVIER CURI OSORIO Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias Ciudad	
REF.: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR, EDURBE S.A., RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO y PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES".	
2.1. VALOR DE LAS OBRAS.	
Las obras a realizarse tienen un valor de \$300.000.000.000 Trecientos Mil Millones de Pesos, incluye Diseño fase III, Construcción, Afectación Predial e interventoría.	
TOTAL CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	\$ 253,126,436,977
INTERVENTORIA DE OBRAS	\$ 17,718,850,588
AJUSTE DISEÑOS Y DISEÑO FASE III	\$ 7,593,793,109
AFECTACION PREDIAL	\$ 21,560,919,325
TOTAL	\$ 300,000,000,000

(Figura 5. Proyecto de Acuerdo para transferencia de recursos a Edurbe. Fuente: Funcicar)

- Sres. Contraloría, ¿para cuándo tendremos noticias de la investigación del caso del Canal Emiliano Alcalá?

Algunas reflexiones:

La solución del manejo del agua lluvia enfocado únicamente en la construcción y ampliación de canales abiertos en concreto, en segmentos puntuales como plantea el actual PMDP, no solo es obsoleto, sino, lo más importante, que es un paliativo insostenible en el tiempo, ya que la disponibilidad de la tierra es cada vez menor, y porque física y lógicamente es inviable.

Esta visión de ciudad es nociva para su desarrollo. El problema se exagera especialmente en un escenario como el de Cartagena con ausencia de: (a) planeación urbana, (b) información cartográfica de precisión, (c) estaciones de monitoreo de caudales y lluvia,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

(d) políticas del manejo del agua lluvia tendientes a la reducción de los volúmenes de escorrentía resultantes de los proyectos de desarrollo urbano, (e) lineamientos unificados de diseño, (f) cumplimiento de la ley, (g) personal capacitado en las instituciones distritales para la estructuración y revisión de proyectos, (h) una empresa encargada de la operación y mantenimiento de los drenajes e (i) una visión de ciudad que garantice la continuidad de los proyectos.

Si no se empiezan a atacar estos problemas y a subirle el nivel al debate de las verdaderas causas del problema y su solución de manera integral, nos quedaremos estancados en la ecuación del Método Racional; y hablar de inundaciones y su manejo se limitará a seguir leyendo en la prensa las noticias en cada temporada de lluvia.

Adenda: hasta ahora, ninguno de los mencionados en la anterior columna ha querido aceptar la invitación de sostener una discusión pública. Supongo que cuando hacen falta los argumentos es mejor entender un cuestionamiento técnico como una afrenta personal y ocuparse en buscar debajo de las piedras a ver qué se encuentra para seguir manteniendo el debate en el nivel bajo que se ha mantenido por más de una década. No se aclaran las dudas relevantes para la ciudadanía en temas de inversión, planeación e infraestructura, pero sí se le da fresco a la lengua: *pueblo pequeño, infierno grande*. Vuelvo a extenderles la invitación y que se incluya a los entes de control.

¿Señores, por qué desaprovechar esta oportunidad para demostrar la idoneidad de sus metodologías, diseños, conocimientos y visión de ciudad?

** Doctor (Ph.D.) en Recursos Hídricos e Ingeniería Ambiental. Con licencia de Ingeniero Profesional (P.E.) en el Estado de Nueva York. Ingeniero consultor senior, investigador y docente en EE.UU. en el área de la hidrología, hidráulica, sistemas de conducción y bombeo de agua potable y residual, y sistemas de tratamiento de agua potable y residual.*
“

III. CONCLUSIONES:

Luego de evaluadas las objeciones presentadas por la Alcaldía Distrital y de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del literal b del numeral 2 del acuerdo 014 del 2018, estas no son acogidas por esta Comisión, y, por lo tanto, le pedimos a la honorable plenaria que no aprueben las objeciones presentadas.

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos el informe de la comisión en el cual no se aprueban las observaciones presentadas por la Administración al Proyecto de Acuerdo en estudio, de tal manera que el acuerdo quede como se había planteado en la ponencia de segundo debate, sea enviado nuevamente al señor alcalde para lo de su competencia.

En este sentido, el articulado, título y preámbulo que se ratifican, son los siguientes:

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Atentamente.

LA COMISION:

WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA

CARLOS BARRIOS GOMEZ

CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO

ORIGINAL FIRMADO

Cartagena de Indias D.T Y C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Objeción
Radicado	13001233300020230000700
Demandante	Distrito de Cartagena – Alcalde Mayor- William Jorge Dau Chamatt
Demandado	Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 – Se constituye Comité Organizador de Ideas/ Proyecto Drenajes Pluviales Distrito de Cartagena – Concejo Distrital de Cartagena
Magistrada Ponente	Marcela De Jesús López Álvarez
Auto	<i>Inadmisión</i>

Procede el Despacho a pronunciarse previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al estudiar la demanda para efectos de decidir sobre su admisibilidad, se ha advertido que carece del requisito que se señala a continuación, el cual, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, debe ser subsanado en el término que se indicará, so pena de su rechazo:

En efecto, se pudo verificar que en la demanda se solicita se declaren fundadas las objeciones en derecho presentadas en contra del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022 *“mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena”*; sin embargo, la parte actora no aportó el acta de posesión, lo cual acredita la calidad del actor para interponer el respectivo medio de control, tal como lo exige el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, es importante anotar que, según lo dispuesto por el art. 113 del Decreto 1333 de 1986, el Alcalde dispone del término de cinco días para devolver con objeciones un proyecto que no conste de más de veinte artículos, y de “ocho días cuando el proyecto pase de ese número de artículos.

Si el alcalde una vez transcurrido los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

Si el Concejo se pusiere en receso dentro de esos términos, el alcalde está en la obligación de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de los seis días siguientes a aquél en que el Concejo haya cerrado sus sesiones."

A su turno, el Artículo 114° ídem, establece que el Alcalde sancionará sin poder presentar nuevas objeciones el proyecto que reconsiderado por el Concejo fuere aprobado. Sin embargo, si el Concejo rechaza las objeciones por violación a la Constitución, la ley o la ordenanza, el proyecto será enviado por el alcalde al Tribunal Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes, acompañado de un escrito que contenga los requisitos señalados en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), para que éste decida conforme al trámite señalado en el artículo 121 de este Código.

Al revisar el expediente no pudieron encontrarse elementos de juicio que permitan corroborar el cumplimiento de los términos a los que aluden las normas antes citadas, pues no se acompañó el oficio remitido del proyecto de acuerdo para sanción del Alcalde –con la constancia de recibo-, ni tampoco se adjuntó la constancia de remisión y/o recibido, por parte de la corporación edilicia, de las objeciones formuladas por el burgomaestre y mucho menos se observa el oficio que permita verificar el recibido por parte de la Alcaldía, del informe del Concejo Distrital que rechaza las objeciones formuladas.

En consecuencia, se concederá a la parte interesada el término improrrogable de diez (10) días, para que subsane las falencias anotadas, conforme lo establece el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Bolívar.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR las objeciones formuladas en contra del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022 *"mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena"*, de conformidad con lo previamente expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a la parte demandante para que subsane los defectos arriba indicados. Si no lo hiciera dentro de ese término, la demanda se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011 y se devolverá por Secretaría junto con sus respectivos anexos.



Radicado: 13001233300020230000700
Demandante: Alcalde del Distrito de Cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
Magistrada

RV: MEMORIAL DE SUBSANACIÓN - OBJECIONES RAD. 13001-23-33-000-2023-00007-00.

notificaciones juridica <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>

Jue 9/02/2023 2:49 PM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

CC: Juridica <juridica@cartagena.gov.co>; Sandra Mejia Prasca <smejiap@cartagena.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial de subsanación -Objeciones 13001-23-33-000-2023-00007-00.pdf; Anexos - Acta de posesión y constancias.pdf;

H. Magistrada
MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
desta01bol@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: Objeción

DEMANDANTE: Distrito de Cartagena – Alcalde Mayor - William Jorge Dau Chamatt

DEMANDADO: Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 – Se constituye Comité Organizador de Ideas/ Proyecto Drenajes Pluviales Distrito de Cartagena – Concejo Distrital de Cartagena

RADICADO: 13001-23-33-000-2023-00007-00

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.552 de Cartagena, Bolívar, y actuando en mi condición de **ALCALDE MAYOR** del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, allego memorial se subsanación.

Sandra Milena Mejía Prasca
Asesor Externo
Oficina Asesora Jurídica



OFICINA ASESORA
JURÍDICA



Cartagena de Indias, febrero de 2023

H. Magistrada
MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
desta01bol@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: Objeción

DEMANDANTE: Distrito de Cartagena – Alcalde Mayor - William Jorge Dau Chamatt

DEMANDADO: Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 – Se constituye Comité Organizador de Ideas/ Proyecto Drenajes Pluviales Distrito de Cartagena – Concejo Distrital de Cartagena

RADICADO: 13001-23-33-000-2023-00007-00

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.552 de Cartagena, Bolívar, y actuando en mi condición de **ALCALDE MAYOR** del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, como consta en Acta de Posesión No. 001 de 1 de enero de 2020 proferida por la Notaría Séptima del Circulo Notarial de Cartagena, de acuerdo al auto de 31 de enero del año en curso, mediante el cual se inadmite la demanda instaurada en contra del proyecto de acuerdo de la referencia, me permito allegar los siguientes anexos:

- Acta de Posesión No. 001 de 1 de enero de 2020.
- Oficio remisorio del proyecto de acuerdo para sanción, con la constancia de recibo.
- Constancia de remisión de las objeciones formuladas ante el Concejo Distrital.
- Constancia de recibido, por parte de la Alcaldía, del oficio remisorio del informe que rechaza las objeciones formuladas.

En esa medida se corrigen las falencias y se subsana la presente demanda, con el propósito de estudiar la admisibilidad de la misma conforme a los términos establecidos por la ley para la presentación de las objeciones ante el Tribunal Administrativo.

Anticorruptivamente,



WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
C.C No. 9.079.552 de Cartagena



En el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, siendo hoy el primer (1er) día del mes de Enero del año dos mil veinte(2020), ante mí, **MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL** Notario Séptimo del Circulo Notarial de Cartagena, comparece el Doctor **WILLIAM JORGE DAU CHAMATT** identificado con cedula de ciudadanía número **9.079.552** expedida en esta ciudad, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE** titular del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena-Bolívar, elegido para el periodo 2020 al 2023 según consta en la credencial entregada por la Comisión Escrutadora de la Organización Electoral De la Registraduría del Estado Civil.

El posesionado presentó oportunamente los siguientes documentos:

1. Copia Cédula de Ciudadanía número 9.079.552 expedida en esta ciudad.
2. Constancia de la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada, como persona natural.
3. Certificado especial sobre el no registro de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificación de la Contraloría General de la República Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de no encontrarse reportado.
5. Constancia de la Personería Municipal de Cartagena donde consta que no se encuentra proceso alguno en contra del señor William Dau Chamatt.
6. Declaración extra juicio rendida en la Notaría Cuarta de Cartagena, sobre la inexistencia de proceso de alimentos en su contra.
7. Constancia de afiliación a EPS –Sura.
8. Declaración de la Elección como Alcalde por la Comisión Escrutadora de la Organización Electoral de la Registraduría del Estado Civil.
9. Certificación de participación en seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela Superior de Administración Pública.



Ar050354005

Impresión automática

25-01-20

10. Copia de formato de hoja de vida, copia del RUT, historia clínica, consulta de antecedentes penales, requerimientos judiciales y otros documentos afines a la posesión.

Verificada por el suscrito Notario la formalidad de los anteriores documentos que se protocolizan, se continuará con la toma del juramento según lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

En cumplimiento de lo anterior y en cumplimiento de la ley, se procede a la toma solemne del JURAMENTO DE POSESIÓN y se le pregunta al Doctor WILLIAM JORGE DAU CHAMATT: ¿Jura usted cumplir fielmente los deberes que la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y Acuerdos le imponen, al tomar posesión como Alcalde en propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar en la República de Colombia?

Responde: "Si lo juro".

Si así fuere, que Dios y la Patria os lo premien, o si no, que él y ella os lo demanden.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, habiéndose cumplido con los requisitos de ley, se da por terminada, y una vez leída, se firma por los que en ella hemos intervenido.

x 
El Posesionado


MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notaria 7º de Cartagena



CA260502898





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

Notario Tercera del Circuito de Cartagena
Copias de Original
Notario Tercera del Circuito de Cartagena
Copia del original que tuvo la fecha
11.11.2019
Cartagena



LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA GENERAL
DECLARAMOS

Que, WILLIAM JORGE DAU GHAMATI con C.C. 9079552 ha sido elegida ALCALDE por el municipio de CARTAGENA BOLIVAR para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS SALVEMOS ROLANDO BELTRAN JAYMIA en CARTAGENA (BOLIVAR).

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL el viernes 22 de noviembre del 2019

[Signature]
AMILCAR JOSE VILLAMIZAR JARDAS
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

[Signature]
OSCAR FREDY PASCAUREL
SECRETARIOS DE LA COMISION ESCRUTADORA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Secretaría General

Cartagena de Indias D. T. y C., 07 de Diciembre de 2022

SG 0896/22

Doctora
MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Jurídica del Distrito
Ciudad

14/12/2022
Keyh Cabarcos
2:33

Reciba de mi parte, un cordial saludo de paz y bien.

Por medio de la presente, me permito remitir tres (03) juegos del siguiente Proyecto de Acuerdo:

No. 154 de 2022: MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

Lo anterior para la respectiva sanción del Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

Atentamente.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

OBJECIONES AL PROYECTO DE ACUERDO n°154

Juridica <juridica@cartagena.gov.co>

Miércoles 21/12/2022 15:55

Para: secgeneralconcejo secgeneralconcejo <secgeneralconcejo@gmail.com>

CC: Enlace Concejo Distrital <enlaceconcejo@cartagena.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

img0157.pdf;

Señores

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL

Cordial Saludo,

De manera atenta remito Obejeciones al Proyecto de Acuerdo "Mediante el cual se constituye un Comité Organizador de Ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena"

atentamente,

MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA

Jefe Oficina Asesora Juridica

Alcaldia de Cartagena



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 20 de diciembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0181031-2022

Señores
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL
Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: **OBJECIONES AL PROYECTO DE ACUERDO No. 154 DE 2022**

Cordial saludo,

Respetuosamente procedemos a presentar nuestras objeciones con relación al proyecto acuerdo No. 154 de 2022 manifestando lo siguiente:

1. Fundamentos legales y facticos del proyecto de acuerdo:

Con relación a los fundamentos legales y facticos que dan origen a la necesidad de creación del comité objeto del proyecto son escasos, pues si bien las leyes en las que se fundamentan señalan directrices que se deben adoptar para el desarrollo urbanístico y la mitigación del cambio climático, el proyecto no cuenta con una base sólida como son los estudios técnicos que permitan concluir la necesidad de constituir el comité. Simplemente, en la exposición de motivo se hablan de cifras, porcentajes y conclusiones de estudios sin indicar la fuente los mismos.

Adicionalmente, se observó que el Decreto 1232 de 2020 no rige para los planes de ordenamiento territorial que deben adoptar los distritos, los cuales se deben enmarcar en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.1 de la mencionada norma.

2. El nombre del proyecto de acuerdo no concuerda con lo consignado en su parte resolutive:

Según se extrae del nombre del proyecto de acuerdo, el mismo pretende constituir *"un comité para el proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena"*, sin embargo, en su artículo primero señala que se constituirá para proponer dos asuntos diferentes, el plan de drenajes pluviales y un plan estratégico de habitabilidad.

Este último, si bien es de suma importancia al momento de crear y ejecutar el plan de drenaje pluviales de la ciudad, es un asunto que corresponde por competencia a Corvivienda, como entidad responsable del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en zonas de la ciudad, así mismo a la Dirección de Valorización y la Secretaría de Planeación, en el marco del Plan del Ordenamiento Territorial.



3. Miembros y participantes del comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad:

Respecto al artículo segundo del proyecto, se debería emplear la palabra "conformado", pues se entiende que todos miembros podrán coordinar el pretendido comité, cuando debería entenderse que este estaría conformado por ciertas dependencias competentes y cada una cumplir un rol. Sin embargo, no se detalla el objetivo de las entidades que lo conformarían, ni se indica en la exposición de motivo, ni es claro en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

Por otro lado, en el párrafo contenido en este artículo, se observa que el mismo restringe la participación de invitados al comité, lo cual no sería conveniente toda vez que podría surgir la necesidad de contar con diferentes grupos de la población cuyos conceptos técnicos, opiniones, quejas y/o sugerencias serían de gran aporte para la creación, ejecución y seguimiento del plan en cuestión.

4. El envío del informe producto de las reuniones mensuales del comité:

El envío del informe no debería supeditarse al segundo día hábil del mes, en la medida que el comité deberá reunirse el primer día hábil del mes, como lo señalan en el artículo tercero, y los términos son muy reducidos para su cumplimiento. En cambio, debería establecerse un término razonable para allegar el informe respectivo al Concejo Distrital.

5. Facultades del comité para proponer, monitorear, hacer seguimiento al plan de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena:

En lo concerniente al artículo cuarto del presente proyecto de acuerdo, se observa mal empleada la palabra "elaborará", por cuanto lo único que se busca es proponer, monitorear y hacer seguimiento al plan de drenajes pluvial con el que aún no cuenta la ciudad y se hace necesario crear.

En ese sentido, el comité tendrá *-funciones para -*, más no elaborará cada uno de los temas que señalan en los numerales del artículo, funciones que tampoco están claras ni en la exposición de motivo ni en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

El comité no cuenta con facultades para elaborar normativas del manejo de drenaje pluviales. Además, este tema ya cuenta con un marco normativo a nivel nacional, el cual debería tenerse en cuenta para la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales de cada entidad territorial.

Seguidamente, como se mencionó al inicio de este escrito, la elaboración del plan estratégico habitacional del distrito no es facultad de este comité, el mismo se ciñe a las funciones de Corvivienda, bien establece la Resolución No. 381 de 2020 que contiene el Manual de Funciones de la entidad, que esta deberá *"contribuir con la formulación de las políticas institucionales y dirigir los procesos misionales orientados a la construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos de barrios y titulación de viviendas, reubicación de población en condiciones de pobreza o asentadas en zonas de alto riesgo (...)"*.

No obstante, si la intención es, conforme a la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales, estudiar la posibilidad de reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo o prohibidas, debería tenerse a Corvivienda como miembro del comité para que esta entidad coordine lo pertinente.



En los anteriores términos presento las objeciones al proyecto de acuerdo No. 154 de 2022 mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorea y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: SMP



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (SIETE) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Noviembre de 2022 y en Plenaria a los SIETE (07) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (SIETE) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Noviembre de 2022 y en Plenaria a los SIETE (07) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022

RV: SG: 0925 - 2022. INFORME COMISIÓN DE PONENTES - OBJECIONES P. A. No. 154 - 2022.

Juridica <juridica@cartagena.gov.co>

Mié 01/02/2023 9:56

Para: Sandra Mejia Prasca <smejiap@cartagena.gov.co>

 1 archivos adjuntos (782 KB)

INFORME COMISIÓN DE PONENTES - OBJECCIÓN P.A. 154 -2022..pdf;

De: secgeneralconcejo secgeneralconcejo <secgeneralconcejo@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de diciembre de 2022 13:54

Para: Notificaciones VUAC <notificacionesvuac@cartagena.gov.co>; Enlace Concejo Distrital <enlaceconcejo@cartagena.gov.co>; Juridica <juridica@cartagena.gov.co>

Asunto: SG: 0925 - 2022. INFORME COMISIÓN DE PONENTES - OBJECIONES P. A. No. 154 - 2022.

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de diciembre del 2022.

SG: 0925 - 2022.

Doctora:

MYRNA MARTINEZ MAYORGA

Jefe Oficina Jurídica del Distrito

La Ciudad.

Reciba de mi parte, un saludo de paz y bien.

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento, a través de archivo adjunto, el informe de la Comisión de Ponentes frente a las objeciones presentadas por el Alcalde Mayor de Cartagena, Dr. William Dau Chamat, el 21 de diciembre del año en curso, en consideración al Proyecto de Acuerdo No. 154 - 2028.

Lo anterior, para el trámite conducente.

Con el respeto de siempre.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

Secretaría General.

Cartagena de Indias D.T. y C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés 2023

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Medio de control	Objeciones
Radicado	13-001-23-33-000-2023-00007-00
Demandante	Distrito de Cartagena - Alcalde Mayor – William Jorge Dau Chamatt
Demandado	Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 – Se constituye Comité Organizador de Ideas/ Proyecto Drenajes Pluviales Distrito de Cartagena – Concejo Distrital de Cartagena
Magistrada Ponente	Marcela De Jesús López Álvarez
Auto	<i>Admite demanda</i>

II. PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o no las objeciones de la referencia.

III. CONSIDERACIONES.

Mediante auto interlocutorio No. 03/2022¹ de fecha 31 de enero de 2023, se inadmitió la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de objeciones y se concedió a la parte demandante un término de diez (10) días para que realizara la respectiva subsanación, corrigiendo los yerros advertidos.

Específicamente se le impusieron al extremo activo 4 cargas, del envío de: (i) Acta de posesión del actor², (ii) Oficio remisorio del proyecto de acuerdo para sanción del alcalde con constancia de recibo³, (iii) Constancia de remisión y/o recibido por parte del Concejo⁴ (iv) Oficio que permita verificar el recibido por parte de la Alcaldía, del informe del Concejo Distrital que rechaza las objeciones⁵.

¹ Archivo07Autoinadmite000-2023-00007-00pdf

² Folios 04 -01, archivo08autoSubsanaciónDistrito00007

³ Folio 08, archivo08SubsanaciónDistrito00007

⁴ Folio 09, archivo08SubsanaciónDistrito00007

⁵ Folio17, archivo08SubsanaciónDistrito00007

Así las cosas, conforme la documentación allegada al expediente digital, el extremo activo presentó dentro del término otorgado el escrito de subsanación de la demanda⁶, cumpliendo con todas las cargas impuestas.

Al revisar la documentación aportada, se concluye que reúne los requisitos contemplados en la Ley 1617 de 2013, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a admitir el escrito de objeciones presentado por del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias al proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 .

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: Aprehender el conocimiento de las objeciones presentadas por el señor Alcalde del Distrito de Cartagena, al Proyecto de Acuerdo No. 154-2022 *"mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena"*.

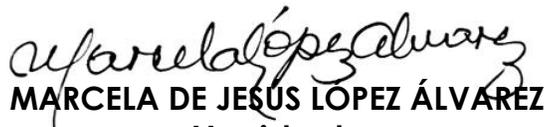
SEGUNDO: Notificar al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Por secretaría requerir al Distrito y al Concejo Distrital de Cartagena, para que el término de tres (3) días, siguiente al recibido del oficio, allegue con destino al proceso los antecedentes administrativos del acuerdo.

CUARTO: INFORMAR, por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, que las solicitudes, los conceptos, los antecedentes administrativos, las pruebas, las comunicaciones y demás documentos que se dirijan al Despacho sustanciador con destino al expediente del proceso de la referencia, mediante mensaje de datos, deberán ser enviados al siguiente buzón electrónico: desta01bol@notificacionesrj.gov.co.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
Magistrada

⁶ Archivo08SubsanaciónDistrito00007



RV: REMISIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 154 DE 2022 - RD 13001-23-33-000-2023-00007-00

notificaciones juridica <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>

Vie 24/02/2023 4:35 PM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

CC: Sandra Mejia Prasca <smejiap@cartagena.gov.co>;Juridica <juridica@cartagena.gov.co>

H. Magistrada

MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

desta01bol@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

REF:

MEDIO DE CONTROL: Objeción

DEMANDANTE: Distrito de Cartagena – Alcalde Mayor - William Jorge Dau Chamatt

DEMANDADO: Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 – Se constituye Comité Organizador de Ideas/ Proyecto Drenajes Pluviales Distrito de Cartagena – Concejo Distrital de Cartagena

RADICADO: 13001-23-33-000-2023-00007-00

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 14 de 2023, se allega con destino al proceso de la referencia los antecedentes administrativos del acuerdo, relacionados así:

- Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 “Mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al Proyecto de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena”.
- Ponencia de primer debate.
- Ponencia de segundo debate.
- Objeciones formuladas al Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022.
- Informe que rechaza las objeciones presentadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

De esta manera y dentro del término establecido, damos cumplimiento a su orden.

Anticorruptivamente,

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

C.C No. 9.079.552 de Cartagena



OFICINA ASESORA
JURÍDICA





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Secretaría General

Cartagena de Indias D. T. y C., 07 de Diciembre de 2022

SG 0896/22

Doctora
MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Jurídica del Distrito
Ciudad

14/12/2022
Keyh Cabarcos
2:33

Reciba de mi parte, un cordial saludo de paz y bien.

Por medio de la presente, me permito remitir tres (03) juegos del siguiente Proyecto de Acuerdo:

No. 154 de 2022: MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

Lo anterior para la respectiva sanción del Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

Atentamente.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA

Año tras año diferentes poblaciones y ciudades de nuestro país sufren el devastador paso de las inundaciones, lo que establece la prioridad de contar con voluntades técnicas, políticas y sociales que actúen de manera coordinada y de esta forma poder realizar cambios radicales.

En nuestra Cartagena de Indias, la invasión de los caños por el desordenado crecimiento urbanístico y la insuficiencia de canales pluviales, tienen a la ciudad abocada a sufrir los efectos de inundación y afectación a las comunidades.

Este efecto e impacto de arroyos desbordados y emergencias por inundaciones y vehículos llevados por corrientes pluviales, indican la alerta a las autoridades, en el sentido que se han presentado personas que pierden la vida al ser arrastrados, por el caudal y corriente de agua que se forma, como ha sido el caso en el canal pluvial del barrio San Pedro, entre otros.

Los periodos invernales que han incidido sobre épocas de la Niña, mares de leva, provocan efectos negativos, generando deslizamientos de arena en sectores como Torices, Paseo Bolívar, barrios colindantes con la bahía de Cartagena y Ciénaga de la Virgen, y vías de acceso de la avenida Pedro de Heredia quedan totalmente obstruidas por gran cantidad de piedras y arena provenientes del Cerro de la Popa.

Cartagena se caracteriza por ser una zona plana, con algunos sectores bajo el nivel medio del mar, -NMM- es una ciudad costera, con una morfología accidentada e irregular, conformada por procesos geológicos relacionados con el efecto natural del mar.

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados

Desde la corporación concejo Distrital de Cartagena, hemos analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generadas amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas

alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyubadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Con los últimos aguaceros del 2022 se han afectado 710.000 habitantes directamente y un 69% de las viviendas existentes. La universidad de Cartagena ha realizado estudios sobre la repercusión que tiene sobre el drenaje un proceso urbanizador no respetuoso con la hidrología de las cuencas naturales preexistentes. Asimismo, ha analizado una forma conceptual de la problemática que presenta la modelación numérica de los diferentes procesos involucrados en el drenaje urbano, especialmente el comportamiento hidráulico de las redes de colectores

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales es una vieja deuda muy antigua en Cartagena, un ingeniero titulaba en una de sus columnas LA HISTORIA QUE SE REPITE, Hay una clara dilación de todas las administraciones para crear esa institución. ¡Y pensar que las inundaciones serán cada vez mayores!

El drenaje pluvial es uno de los megaproyectos más urgentes de la ciudad. Fue ideado como una solución para el histórico problema de las inundaciones en Cartagena, pero hasta el momento es poco lo que se ha avanzado en él.

Las inundaciones ocurridas debidas a problemas de cambio climático, las variables mencionadas, así como la débil situación económica y el crecimiento urbano desordenado que enfrenta nuestra ciudad y sus conflictos sociales que surgen entre la necesidad de desarrollo y la habitabilidad, plantean desafíos difíciles.

Para poder transformar y estar a tono en la prevención de la inundación proponemos un acuerdo que afín con la realidad, permita hacer un seguimiento a la gestión de los funcionarios responsables por sus competencias para proponer como desarrollar el plan de drenajes pluviales. ¿Qué factores influyen en el diseño de drenaje?

De los diferentes estudios adelantados, se observa que en el Distrito no se ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema del sistema de Drenajes Pluviales de la ciudad e igualmente, la ejecución de obras parciales de mitigación resultan aisladas de un sistema de alcantarillado pluvial como el que necesita la ciudad para dar una efectiva solución a estas problemáticas. Los efectos se pueden relacionar así:

1. No existe un sistema de drenajes pluviales estructurado en la ciudad de Cartagena de Indias, que incida en la solución de los problemas identificados en este sistema y se mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
2. No existe una entidad en el Distrito a cuyo cargo se encuentre la función principal de administrar, mantener y/o construir el sistema de alcantarillado de los drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena.
3. Más del 90% de los canales que componen el sistema de drenajes pluviales de la ciudad tiene problemas de disposición de basura requiriéndose su saneamiento.
4. Existen viviendas localizadas sobre los cauces principales de los canales del sistema del alcantarillado pluvial de la ciudad, y de las mismas rondas de protección.

5. Existen vertimientos de aguas residuales domesticas sobre los causes principales de los drenajes pluviales generándose problemas de índole sanitario que imponen la necesidad de intervenir este sistema.

6. Existen problemas de capacidad hidráulica en algunos cauces principales que deben ser corregidos a efectos de aumentar la capacidad del sistema de drenajes de la ciudad.

7. En las áreas consolidadas en su gran mayoría no existe espacio adecuado para el mantenimiento de los cauces principales del sistema de drenajes pluviales, ante el hecho de la ocupación ilegal de sus rondas.

"Hacia el año 2040, 26,2 por ciento de las viviendas estarán inundadas, habrá un incremento del ciento por ciento en enfermedades transmitidas por vectores, 100 por ciento del centro histórico estará inundado, 28 por ciento del sector industrial estará en riesgo y todas las playas sufrirán erosión", señala un estudio de la Universidad Tecnológica de Bolívar en asocio con el Royal Haskoning DHV Delft University of Tecnology

Recordamos que: "La Procuraduría General de la Nación había alertado en marzo de 2020, en reunión con el alcalde y gerente de aguas de Cartagena, dar prioridad al plan maestro de drenajes pluviales que es la única solución integral para las inundaciones en la ciudad", señaló el fin de semana el Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, en su cuenta de Twitter tras el paso de lota.

Como aporte general y significativo de los estudios del sistema de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias, se extrajo que los canales de mayor importancia en cuanto drenajes e inundaciones históricas en la cuenca urbana de la Ciénaga de la Virgen son los arroyos Ricaurte, Chimarí y Tabú, la vertiente de la Bahía de Cartagena es la segunda en tamaño la cual representa cerca del 14%. A nivel de caudales los canales de mayor importancia son Casimiro (25.7% de área), cuyo caudal pico aportado es el 23.2% del caudal pico que ingresa a la bahía de Cartagena por escorrentía superficial local, el arroyo grande (24.8%), que contribuye con el 21.7% del caudal pico, el canal Puerto de Mamonal (23.8%), que representa el 39.9% del caudal pico éntrate a la Bahía de Cartagena, el Canal Santa Clara (6.4%), y el Canal de Dexton (4.2%).

En cuanto al estado de los mismo, de acuerdo con el contenido del documento denominado -Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias-, se encontró que más del 85% de la extensión de los canales principales de la ciudad no tienen la capacidad hidráulica necesaria para transportar los caudales correspondientes a periodos de retorno de 10 años, el cual constituye el termino mínimo recomendado por el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable Básico (RAS-2000).

Adicionalmente, el Plan Maestro señaló que el problema más importante se hace evidente en el 83% de la longitud de los canales (con una área del 87% del área Urbana de drenajes), en los cuales, aun funcionando en su máxima capacidad, no son los suficientemente aptos para transportar con periodos de retorno de 2 años. En ese sentido, se afirma que en la ciudad de Cartagena existen aproximadamente 49 puntos críticos (o puntos de control hidráulico) en los cuales se presenta inundaciones en periodos menores a dos años como consecuencia de los desbordamientos en los canales del drenaje.

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA

ARTICULO PRIMERO: constituir por parte de la alcaldía del distrito de Cartagena un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión Estará coordinada por el alcalde o su representante, secretario de infraestructura, secretario de planeación, director del Epa, director de la oficina de prevención y riesgo, director de valorización, Gerente Edurbe, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los directores de DimarcioH-Universidad Cartagena-un delegado del concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo distrital de Cartagena y a los demás miembros del concejo.

ARTICULO CUARTO: el comité elaborará

1. un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del distrito
4. Informar al concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos acuerdos, decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTICULO QUINTO: este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al concejo distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Cartagena de Indias, D.T. y C., 28 de octubre de 2022.

Señores
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 154 “MEDIANTE EL CUAL SE CONSTIYUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “MEDIANTE EL CUAL SE CONSTIYUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por los concejales CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ Y LEWIS MONTERO POLO, de la bancada del partido de la Unidad Nacional (U), ante esta corporación el día 3/ 10 / 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del acuerdo 014 del 2018 (Reglamento del Concejo), designó como ponentes a los concejales **RAFAEL MEZA PEREZ, CARLOS BARRIOS GOMEZ Y LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR)**.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

El presente proyecto de acuerdo se le realizó audiencia pública el día 10 de octubre 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con la intervención de los concejales, la secretaria de Hacienda.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Año tras año diferentes poblaciones y ciudades de nuestro país sufren el devastador paso de las inundaciones, lo que establece la prioridad de contar con voluntades técnicas, políticas y sociales que actúen de manera coordinada, y de esta forma poder realizar cambios radicales.

En nuestra Cartagena de Indias, la invasión de los caños por el desordenado crecimiento urbanístico y la insuficiencia de canales pluviales, tienen a la ciudad abocada a sufrir los efectos de inundación y afectación a las comunidades.

Este efecto de impacto de arroyos desbordados y emergencias por inundaciones y vehículos llevados por corrientes pluviales, indican la alerta a las autoridades, en el sentido que se han presentado personas que pierden la vida al ser arrastrados, por el caudal y corriente de agua que se forma, como ha sido el caso en el canal pluvial del barrio San Pedro, entre otros.

Los periodos invernales que han incidido sobre épocas de la Niña, mares de leva, provocan efectos negativos, generando deslizamientos de arena en sectores como Torices, Paseo Bolívar, barrios colindantes con la bahía de Cartagena y Ciénaga de la Virgen, y vías de acceso de la avenida Pedro de Heredia quedan totalmente obstruidas por gran cantidad de piedras y arena provenientes del Cerro de la popa.

Cartagena se caracteriza por ser una zona plana, con algunos sectores bajo el nivel medio del mar, -NMM- es una ciudad costera, con una morfología accidentada e irregular, conformada por procesos geológicos relacionados con el efecto natural del mar.

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados

Desde la corporación concejo Distrital de Cartagena, se ha analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generado amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyuvadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Con los últimos aguaceros del 2022 se han afectado 710.000 habitantes directamente y un 69% de las viviendas existentes. La universidad de Cartagena ha realizado estudios sobre la repercusión que tiene sobre el drenaje un proceso urbanizador no respetuoso con la hidrología de las cuencas naturales preexistentes. Asimismo, ha analizado una forma



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

conceptual de la problemática que presenta la modelación numérica de los diferentes procesos involucrados en el drenaje urbano, especialmente el comportamiento hidráulico de las redes de colectores.

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales es una vieja deuda muy antigua en Cartagena, un ingeniero titulaba en una de sus columnas LA HISTORIA QUE SE REPITE, Hay una clara dilación de todas las administraciones para crear esa institución. ¡Y pensar que las inundaciones serán cada vez mayores!

El drenaje pluvial es uno de los megaproyectos más urgentes de la ciudad. Fue ideado como una solución para el histórico problema de las inundaciones en Cartagena, pero hasta el momento es poco lo que se ha avanzado en él.

Las inundaciones ocurridas debidas a problemas de cambio climático, las variables mencionadas, así como la débil situación económica y el crecimiento urbano desordenado que enfrenta nuestra ciudad y sus conflictos sociales que surgen entre la necesidad de desarrollo y la habitabilidad, plantean desafíos difíciles.

Para poder transformar y estar a tono en la prevención de la inundación proponemos un acuerdo que afín con la realidad, permita hacer un seguimiento a la gestión de los funcionarios responsables por sus competencias para proponer como desarrollar el plan de drenajes pluviales. ¿Qué factores influyen en el diseño de drenaje?

De los diferentes estudios adelantados, se observa que en el Distrito no se ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema del sistema de Drenajes Pluviales de la ciudad e igualmente, la ejecución de obras parciales de mitigación resulta aisladas de un sistema de alcantarillado pluvial como el que necesita la ciudad para dar una efectiva solución a estas problemáticas. Los efectos se pueden relacionar así:

1. No existe un sistema de drenajes pluviales estructurado en la ciudad de Cartagena de Indias, que incida en la solución de los problemas identificados en este sistema y se mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
2. No existe una entidad en el Distrito a cuyo cargo se encuentre la función principal de administrar, mantener y/o construir el sistema de alcantarillado de los drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

3. Más del 90% de los canales que componen el sistema de drenajes pluviales de la ciudad tiene problemas de disposición de basura requiriéndose su saneamiento.
4. Existen viviendas localizadas sobre los cauces principales de los canales del sistema del alcantarillado pluvial de la ciudad, y de las mismas rondas de protección.
5. Existen vertimientos de aguas residuales domésticas sobre los cauces principales de los drenajes pluviales generándose problemas de índole sanitario que imponen la necesidad de intervenir este sistema.
6. Existen problemas de capacidad hidráulica en algunos cauces principales que deben ser corregidos a efectos de aumentar la capacidad del sistema de drenajes de la ciudad.
7. En las áreas consolidadas en su gran mayoría no existe espacio adecuado para el mantenimiento de los cauces principales del sistema de drenajes pluviales, ante el hecho de la ocupación ilegal de sus rondas.

"Hacia el año 2040, 26,2 por ciento de las viviendas estarán inundadas, habrá un incremento del ciento por ciento en enfermedades transmitidas por vectores, 100 por ciento del centro histórico estará inundado, 28 por ciento del sector industrial estará en riesgo y todas las playas sufrirán erosión", señala un estudio de la Universidad Tecnológica de Bolívar en asocio con el Royal Haskoning DHV Delft University of Technology

Recordamos que: "La Procuraduría General de la Nación había alertado en marzo de 2020, en reunión con el alcalde y gerente de aguas de Cartagena, dar prioridad al plan maestro de drenajes pluviales que es la única solución integral para las inundaciones en la ciudad", señaló el fin de semana el Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, en su cuenta de Twitter tras el paso de Iota.

Como aporte general y significativo de los estudios del sistema de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias, se extrajo que los canales de mayor importancia en cuanto drenajes e inundaciones históricas en la cuenca urbana de la Ciénaga de la Virgen son los arroyos Ricaurte, Chimaría y Tabú, la vertiente de la Bahía de Cartagena es la segunda en tamaño la cual representa cerca del 14%. A nivel de caudales los canales de mayor importancia son Casimiro (25.7% de área), cuyo caudal pico aportado es el



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

23.2% del caudal pico que ingresa a la bahía de Cartagena por escorrentía superficial local, el arroyo grande (24.8%), que contribuye con el 21.7% del caudal pico, el canal Puerto de Mamonal (23.8%), que representa el 39.9% del caudal pico éntrate a la Bahía de Cartagena, el Canal Santa Clara (6.4%), y el Canal de Dexton (4.2%).

En cuanto al estado de los mismo, de acuerdo con el contenido del documento denominado -Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias-, se encontró que más del 85% de la extensión de los canales principales de la ciudad no tienen la capacidad hidráulica necesaria para transportar los caudales correspondientes a periodos de retorno de 10 años, el cual constituye el termino mínimo recomendado por el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable Básico (RAS2000).

Adicionalmente, el Plan Maestro señaló que el problema más importante se hace evidente en el 83% de la longitud de los canales (con un área del 87% del área Urbana de drenajes), en los cuales, aun funcionando en su máxima capacidad, no son los suficientemente aptos para transportar con periodos de retorno de 2 años. En ese sentido, se afirma que en la ciudad de Cartagena existen aproximadamente 49 puntos críticos (o puntos de control hidráulico) en los cuales se presenta inundaciones en periodos menores a dos años como consecuencia de los desbordamientos en los canales del drenaje.

II. OBJETIVO GENERAL.

Constituir por parte de la alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Constitución Política Colombiana Artículo 79 “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano “.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

LEY 99 DE 1993, “por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente ...”

Ley 1931 de 2018 “por medio del cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático...”

Decreto 1232 del 2020 “por medio del cual se adiciona y modificareglamento sector vivienda y territorio en relación con la planeación del territorio...”

Ley 1617 de 2013 El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo y promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

La competencia del Concejo para expedir estas normas se encuentra en primera instancia desde la constitución Política de Colombia Artículo 313.

ARTICULO 313º—Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

V. TRAMITE.

V.I DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

HAROLDO RODRIGUEZ: Presenta propuesta a la secretaria del concejo y fue leída por el secretario del Concejo, la cual se anexa.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

SECRETARIA DE HACIENDA: Manifiesta “Desde la secretaria de Hacienda, estamos dispuestos con todo el equipo para hacer el Impacto fiscal, que este proyecto requiere para efecto de poder materializar las ideas que el mismo constituyó. Mencionar que son protagonistas de este proyecto Infraestructura y Valorización, por lo que también sería, una recomendación respetuosa considerarlos dentro de este proyecto”.

OFICINA GESTION DE RIESGO: Manifiesta “Como siempre lo hemos mencionado y agradezco las palabras del concejal Cesar Pión, la Oficina de gestión de Riesgo como siempre se ha comprometido a eso, no hay ningún inconveniente, ya desde este momento comenzamos a coordinar toda la historia de lo que tiene la oficina de gestión de riesgo, con el tema de canales pluviales y el continuo seguimiento que se hacen en el desarrollo del mismo, para darle cumplimiento a las diferentes acciones, está el compromiso completo de parte de la oficina y de todos los miembros que hacen parte del consejo de Gestión de Riesgo”.

ANDRES JAVIER FERNANDEZ, JEFE DE PLANEACION DE AGUAS DE CARTAGENA: Manifiesta “Para nadie es un secreto toda la problemática que se ha generado hace muchos años aquí en la ciudad, por el tema de drenaje pluvial, todo parte que no hay ningún ente que se encargue del mantenimiento de este sistema e igualmente para que pueda existir un operador que se encargue de este mantenimiento, se tiene que partir primero de un plan bien estructurado de obras, que tiene que partir de unos diseños, un estudio de todo lo que se haya que hacer, después de que se tenga un estudio bien estructurado y actualizado con los nuevos desarrollos, los nuevos asentamientos que se han dado o los cambios urbanísticos que ha tenido la ciudad en los últimos años, se debe partir de un plan de inversiones, después de ese plan de inversiones bien definido, bien priorizado se debe partir de la escogencia de la contratación de un ente que opere y mantenga ese sistema y para que esa operación debe ser sostenible, se debe verificar de donde va a salir los recursos para que esa operación sea sostenible, es lo que habría que definir, igualmente es importantísimo que actuaciones tales como la recuperación de las ondas hídricas que existen y que están invadidas por muchas urbanizaciones irresponsables que ponen en peligro la vida no tanto de los que invaden la ronda hídrica sino también



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

el resto de vecinos, igualmente desde el punto de vista del alcantarillado sanitario, que es la que nos corresponde en aguas de Cartagena, los perjuicios que se generan por los reboses del alcantarillados sanitario por el mal uso del alcantarillado pluvial, actualmente la gente desesperada por que se inundan las calles de aguas lluvias destapan los alcantarillados sanitarios ocasionando que su capacidad se rebose por la presencia de aguas lluvias y eso causa taponamiento y rebose de las cámaras más bajo, todo eso es un problema y una crisis que ocasiona en la ciudad, la comunidad ha presentado sus quejas en época de lluvia, es por eso”.

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA : Roberto González Herrera: manifiesta “ Subdirector Técnico en el área técnica y desarrollo sostenible del EPA, manifiesta “ Es una gran iniciativa, EPA Cartagena, esta dispuesto a contribuir desde su competencias en el desarrollo de esta mesa, tenemos unos puntos los cuales voy a seguir concretamente, en el artículo cuarto del proyecto, ustedes mencionan que el comité deberá elaborar un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas desde las competencias del establecimiento publico ambiental, es una acción que se viene desarrollando año tras año y hace parte de nuestro plan de acción y de nuestra misionalidad, en este punto manifestamos nuestra intención de apoyar esta iniciativa y rendir los informes que ustedes tengan a bien, el segundo punto dice, normativas del manejo de drenajes pluviales, en cuanto a este punto la normatividad de drenajes pluviales interna del distrito o local como tal no hay, es una normatividad nacional y desde mi punto de vista profesional, considero es una normatividad bastante amplia y la mayoría de las ciudades no la cumplen, en ese sentido esta normativa del manejo de drenajes pluviales, lo que recomendamos como establecimiento publico ambiental, es que los puntos de vista de los diseños y del punto de vista de la construcción de la obra, hacer la vigilancia y control para que los diseños y tanto la construcción de la obra cumplan con esta normatividad nacional, en el punto tres, dice plan estratégico habitacional del distrito, hay que resaltar que en este tema nosotros como autoridad ambiental no tenemos esa competencia y eso más que todo le correspondería a planeación, dentro del plan de ordenamiento territorial establecer ese plan estratégico habitacional del distrito y desde nuestra competencia estamos dispuestos a realizar seguimiento y a la colaboración, pero no podemos ejercer



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

competencias que no le corresponden, en el punto cuatro (el concejal Pión, pide una interpelación, indirectamente si tienen y te voy a explicar qué pasa, si bien es cierto que el plan habitacional lo maneja corvivienda, resulta que el plan habitacional es para poder diagnosticar la ubicación en zona que no deben hacerse y que dañan ambientalmente el territorio, cerro de la popa esta poblado, cerros de albornos esta poblado , margen de la ciénaga de la virgen esta poblado y la zona norte esta poblado de una cierta forma el coletazo le pega al EPA y tiene que manifestarse y si dice eso no me afecta te están acabando los árboles, están acabando la fauna , acabando la flora esta contaminando les toca escribir sobre eso, el problema de la administración es esa que dicen a mi no me toca esto es efecto domino).

Lo dicho por el concejal, es una buena interpelación, lo que quise decir es que esto se esta manejando por el plan de ordenamiento territorial, en el POT deberá quedar consignando este plan estratégico habitacional y como autoridad ambiental estamos trabajando de la mano, esas mesas técnicas construcción del POT para que este plan estratégico habitacional quede consignado allí. En el punto cuatro, informar al concejo sobre las obras que ya existen, en este punto, coadyuvaremos, tenemos algunas obras que venimos realizándoles en la ciudad y que presentaremos al concejo, en el punto cinco dice, propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales, coadyuvaremos en algunas cosas desde nuestras competencias, es un tema más del distrito como tal, en el último punto dice, informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos, decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes y el plan habitacional para Cartagena, este comité luego que se consolide toda la información el producto final de esto será un proyecto de acuerdo “.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA: Manifiesta “Informar acerca del avance que se tiene o todos los trabajos realizando, respecto al sistema de drenaje pluviales, esta es una problemática macro de ciudad dentro de las infraestructuras que se deben poner al día, es un trabajo que seguramente tomara años de planificación, estructuración para poder sacarlo adelante, así como la malla vial esta bastante rezagada la infraestructura de drenajes pluviales, hay que ponerla al día a lo largo de la ciudad. Es importante



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

mencionar la complejidad de este tema, que ya se ha debatido en distintos escenarios y con nuestros aliados el gobierno de la embajada de los países bajos, nosotros como distrito el Alcalde William Dau, firmo un memorando de entendimiento los primeros días de agosto con la embajada de los países bajos, que son los expertos por excelencia en el manejo de canales y el tema de drenajes, también tenemos que trabajar en el tema de actualización del plan de ordenamiento territorial para claramente poder mejorar el contorno urbano y cualquier estructuración que se pueda , gracias a la firma del memorando de entendimiento que se firmo en agosto con el gobierno de los países Bajos. En este momento nos encontramos en una etapa de estructuración y diagnóstico en prefactibilidad acerca de las necesidades que tiene la ciudad alrededor del agua, estamos evaluando la complejidad en la ciénaga de la virgen, la bahía hacia el mar caribe todo nuestro drenajes y cuerpos de aguas como el caño Juan Angola entre otros, la situación que se genera alrededor de ellos en tema de recolección de basuras en temas de estructura y en tema de mantenimiento en infraestructura el objetivo en el memorando de entendimiento es que a través del gobierno de los países bajos y el apoyo de estas donaciones. Trabajar en equipo para sacar adelante un tema de importancia para la ciudad y que esto solo no lo sacamos adelante se requiere del apoyo local, nacional”.

CONCEJAL CARLOS BARRIOS GOMEZ: Solicita un informe de cómo va la ejecución del canal campestre y manifiesta “Que desde la secretaria de infraestructura no ha visto un compromiso serio en este tipo de proyectos, el canal del campestre, cada vez que llueve la gente se queja, el convenio con Findeter se firmó en marzo, el año pasado cuando Cardique, anuncio que no iba a invertir en los canales que desembocan en la localidad dos, usted, estaba en esa audiencia y estuvo en las mesas de trabajo y todavía siguen los canales , todavía el banco de maquinas apenas arranca, arranca la limpieza de canales y caños con EDURBE, pero no se ve nada concreto, me gustaría saber cual es el conocimiento claro el diagnóstico definido de todos los kilómetros que componen hoy nuestros drenajes pluviales y alcantarillado pluvial, que son conceptos más amplios y más técnicos que ha establecido el ministerio de vivienda en el país, Cartagena no necesita, escuchar lo mismo, lo invito a que haga una revisión técnica de los antecedentes históricos de todo lo que tiene que ver con los drenajes



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

pluviales y de un diagnóstico claro definido para poder entrar hacer un diálogo constructivo, a través de este proyecto de acuerdo y dejar un fin social para Cartagena, y es que se cumpla la misionalidad y dejar en marcha algo que tenga que ver con los drenajes pluviales. Importante hoy, como va el canal campestre y con estos temas”.

CONCEJAL GLORIA ESTRADA BENAVIDES: Manifiesta “Hay una preocupación de todos los cartageneros cuando pasamos por la bahía de manga, Bocagrande, pie de la popa, pareciera que la ciudad de Cartagena, se nos está hundiendo, es un tema que debemos tenerle una atención y nos preocupa mucho que ustedes vinieron a salvar a Cartagena y que aquí hay un tema importante y son los drenajes pluviales, han pasado tres años y que se ha hecho a este tema tan importante que necesita de muchas gestiones”.

CONCEJAL HERNANDO PIÑA: manifiesta “ Voy a irme a una urbanización más nueva que está teniendo hoy en día toda la problemática del mundo, que es Parque Heredia, tiene inundaciones, pero vimos como estaban conectados, porque las quejas son muchísimas ellos conectaron y todo el agua lo están botando y vemos que siguen levantando edificaciones y eso todos los días crecen más, ahí debió entrar el EPA y mirar la suspensión de esto, hasta que no se busquen unas medidas para el drenaje de todo este sector que ha crecido un 100 % .”

CONCEJAL CESAR PION GONZALEZ: Manifiesta “ Señores funcionarios y a la secretaria de Hacienda, que es la que maneja los recursos del distrito, para aportar algo, y se vaya con una idea distinta, en este periodo el concejo quiso volver a presentar unos acuerdos que habían sido archivados en meses anteriores por el impacto fiscal, por eso el título de compilar unas ideas que se pretende en este acuerdo, simplemente es, que los funcionarios de las diferentes dependencias ejecuten la labor que tienen en el plan de desarrollo y que la ejecuten y presenten un informe cada dos meses en el concejo, o sea, aquí no hay ni contrato, ni estudio, ni investigaciones ni nada, EDURBE tiene un estudio, infraestructura tiene un estudio y la comunidad tiene otro estudio, ahora, porque hablamos de esto, sencillamente por lo



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

siguiente, Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, se evidencia en las lluvias y de hecho el distrito declaro una calamidad para poder atender algo de estos estudios.

El 29 de diciembre del 2006, como resultado de méritos 01-2006 se suscribió entre el distrito y valorización y se adjudico al consorcio consultores cartageneros, un contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del plan de drenajes pluviales, su alcance básico se contrataron son los estudios, prefactibilidad fase 1,2 y de algunas alternativas hidráulicas del plan maestro, en cuanto a esto quiero decir, que igual forma se contrato con la universidad de Cartagena para el estudio de drenajes pluviales, en cuanto al estado de los mismos de acuerdo al contenido del documento plan maestro se encontró que más del 85 % no tienen capacidad hidráulica para transportar los canales correspondientes a periodo de retorno de 10 años, el cual constituye termino recomendado por el reglamento técnico del sector de agua potable. En el año 2009 se concluye el estudio contratado por la alcaldía mayor de Cartagena, a través de la oficina de valorización, el 25 de febrero de 2011, el distrito turístico de Cartagena, a través del departamento de valorización expide una resolución el cual realiza riego de contribución por valorización, los beneficios para financiar los diseños definitivos, en todas estas cosas muy extensas y que simplemente estoy recordando, de lo expuesto se observa que el distrito no ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema de drenaje pluviales , me estoy refiriendo desde los años 2001, hasta la presente , lo que pretende el concejo, que si hoy esta haciendo un convenio con Findeter, que ha pasado con todos estos estudios anteriores, cual ha sido el comportamiento de las secretarias que han tenido la responsabilidad, eso es lo que pretendemos con este proyecto, no hay que ocultar la importancia que tiene el drenaje pluvial en el territorio y que una vez se había vetado, por que no había los recursos , lo que se esta es convirtiendo en una norma de acuerdo para no tener que estar pidiendo ni haciendo citaciones, sino, que cada dos meses nos digan vean los cuerpos de agua en el distrito están de esta manera , el caño Juan angola , que siempre ha peleado Rafael Meza, está en estas condiciones, de aquí se hicieron estos traslados , tiene corvivienda hablar , tiene que riesgo pronunciarse , tiene que pronunciarse EDURBE, eso es lo que se pretende con este acuerdo.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

CONCEJAL SERGIO MENDOZA: Manifiesta “ Que si bien es cierto hoy existen unos estudios sobre el plan maestro de drenajes pluviales, no se puede empezar de ceros, porque tengo conocimientos que hay muchos que están adelantados y que varios de ellos están en fase tres y otras que están por terminar, lo cierto es que de acuerdo a las condiciones actuales este plan maestro debe garantizar algunos temas de tipo ambiental, algo de cultura urbana, algo de aprovechamiento de arborización, es un tema complejo sobre techos verdes que si bien sabemos esta ciudad tiene un déficit enorme de árboles, gran parte de eso ha generado, que varios barrios de la ciudad de Cartagena, tengan esa afectación y esas inundaciones, el claro ejemplo, es el barrio san Pedro, no tiene muchos árboles y ese es una de las causas de inundaciones en la ciudad de Cartagena, me causa tristeza, he tenido la oportunidad de ser entrevistados por medios de la ciudad de Barranquilla, y ya nos dicen que nosotros tenemos un problema que ya ellos han ido superando, pero ya hay grandes avances en eso y en esta ciudad poco o nada se ha avanzado, con relación a eso Tenemos en marcha un proyecto para protección costera para proteger cierta zona importante en la ciudad de Cartagena, pero nuestros barrios no se viabilizó este proyecto, cuando debió ser prioridad proteger a ese gran numero de habitantes de Cartagena, que son esa razón de ser, que son importantes para la ciudad, pero es la manera como históricamente se ha mirado la ciudad, se ha mirado desde una óptica elitista desde una óptica concentrada, creo que es una de las grandes reflexiones debemos tener a partir de esta problemática que hoy padece la ciudad de Cartagena, por ejemplo esta ciudad con grandes personas y grandes profesionales en estudio de sistemas hídricos deberíamos tener un gran observatorio de temas hídricos de la ciudad, deberíamos tener los mejores profesionales contratados por parte del distrito, para que un ente de la administración manejara estos temas de la ciudad, es importante la apreciación del funcionario de aguas de Cartagena , algunas facultades las tiene hoy valorización pero valorización hoy es un peladero de la administración distrital porque no tiene ni un peso y si no tiene recurso las intervenciones van a ser poco o nada en esta materia, se necesita un ente que maneje los cuerpos de agua, que maneje todo el tema hídrico por que existe en cierta manera un rezago entre las diferente entidades de la administración, por ejemplo el secretario de hacienda contrata maquinas para resolver temas de cuerpos de agua , el EPA también lo hace y gestión



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

de riesgo muchas veces lo hace eso se dio en algún tiempo en la administración no se si este año se este haciendo, pero hubo un momento que varias de las entidades contrataron una misma finalidad y eso es claramente porque no existe ese ente que se encargue específicamente de manejar los temas, una ciudad rodeada de agua debería tener el mejor ente. La situación de algunas construcciones en la ciudad y que generan taponamiento en los cuerpos de aguas y que han sido hechos delante de las narices de las administraciones, como también tenemos una feria de bombas de gasolina que no tuvieron ningún tipo de control y que no reúnen ningún tipo de requisitos y otros como el edificio del acuarela y otros temas, ahí tenemos el centro comercial la serrezuela, que si bien es muy bonito nadie me va a decir que cumple con los requisitos que necesita el centro histórico de la ciudad, concejal Pión, tenemos pendiente ese debate de cuerpos de aguas que se iba a ser por comisión yo creería que deberíamos presentar la proposición aprovechando que estamos en ordinarias para resolver todos los interrogantes que amén tenemos todos los concejales."

VI. IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficio SG 0715-2022, Se le dio traslado del proyecto a la secretaria de hacienda para efecto de que emita, previo análisis y / o ponderación, el certificado de impacto fiscal del mismo.

Frente a ello, es pertinente manifestar que se está en la espera del impacto fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

**VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES
PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

Constitución Política Colombiana Artículo 79 , LEY 99 DE 1993, Ley 1931 de 2018, Decreto 1232 del 2020, Ley 136 de 1994 , Ley 1617 de 2013.

VIII. CONCLUSIONES

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones es evidente que el Proyecto de Acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo, con la salvedad que puede ser objeto de modificación en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Quedando condicionado para la continuidad de su trámite, a la respuesta que debe emitir la secretaria de Hacienda al oficio SG 0715-2022.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en primer debate quede de la siguiente manera:

TITULO: ACUERDO No. ----- de 2022 “MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión Estará coordinada por el Alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo distrital de Cartagena y a los demás miembros del concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del distrito
4. Informar al concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos acuerdos, decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al concejo distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL MEZA PEREZ

CARLOS BARRIOS GOMEZ

LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR).



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Cartagena de Indias, D.T. y C., 28 de noviembre de 2022.

Señores

HONORABLE CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA

Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por los concejales CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ Y LEWIS MONTERO POLO, de la bancada del partido de la Unidad Nacional (U), ante esta corporación el día 3/ 10 / 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del acuerdo 014 del 2018 (Reglamento del Concejo), designó como ponentes a los concejales **RAFAEL MEZA PEREZ, CARLOS BARRIOS GOMEZ Y LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR)**.

El presente proyecto de acuerdo se le realizó audiencia pública el día 10 de octubre 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con la intervención de los concejales y la secretaria de Hacienda.

Se le realizó estudio en Comisión Tercera el día 10 de noviembre del 2022.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Año tras año diferentes poblaciones y ciudades de nuestro país sufren el devastador paso de las inundaciones, lo que establece la prioridad



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

de contar con voluntades técnicas, políticas y sociales que actúen de manera coordinada, y de esta forma poder realizar cambios radicales.

En nuestra Cartagena de Indias, la invasión de los caños por el desordenado crecimiento urbanístico y la insuficiencia de canales pluviales, tienen a la ciudad abocada a sufrir los efectos de inundación y afectación a las comunidades.

Este efecto de impacto de arroyos desbordados y emergencias por inundaciones y vehículos llevados por corrientes pluviales, indican la alerta a las autoridades, en el sentido que se han presentado personas que pierden la vida al ser arrastrados, por el caudal y corriente de agua que se forma, como ha sido el caso en el canal pluvial del barrio San Pedro, entre otros.

Los periodos invernales que han incidido sobre épocas de la Niña, mares de leva, provocan efectos negativos, generando deslizamientos de arena en sectores como Torices, Paseo Bolívar, barrios colindantes con la bahía de Cartagena y Ciénaga de la Virgen, y vías de acceso de la avenida Pedro de Heredia quedan totalmente obstruidas por gran cantidad de piedras y arena provenientes del Cerro de la popa.

Cartagena se caracteriza por ser una zona plana, con algunos sectores bajo el nivel medio del mar, -NMM- es una ciudad costera, con una morfología accidentada e irregular, conformada por procesos geológicos relacionados con el efecto natural del mar.

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados

Desde la incorporación concejo Distrital de Cartagena, se ha analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generado amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyuvadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Con los últimos aguaceros del 2022 se han afectado 710.000 habitantes directamente y un 69% de las viviendas existentes la universidad de Cartagena ha realizado estudios sobre la repercusión que tiene sobre el drenaje un proceso urbanizador no respetuoso con la hidrología de las cuencas naturales preexistentes. Asimismo, ha analizado una forma conceptual de la problemática que presenta la modelación numérica de los diferentes procesos involucrados en el drenaje urbano, especialmente el comportamiento hidráulico de las redes de colectores.

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales es una vieja deuda muy antigua en Cartagena, un ingeniero titulaba en una de sus columnas LA HISTORIA QUE SE REPITE, Hay una clara dilación de todas las administraciones para crear esa institución. ¡Y pensar que las inundaciones serán cada vez mayores!

El drenaje pluvial es uno de los megaproyectos más urgentes de la ciudad. Fue ideado como una solución para el histórico problema de las inundaciones en Cartagena, pero hasta el momento es poco lo que se ha avanzado en él.

Las inundaciones ocurridas debidas a problemas de cambio climático, las variables mencionadas, así como la débil situación económica y el crecimiento urbano desordenado que enfrenta nuestra ciudad y sus



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

conflictos sociales que surgen entre la necesidad de desarrollo y la habitabilidad, plantean desafíos difíciles.

Para poder transformar y estar a tono en la prevención de la inundación proponemos un acuerdo que afín con la realidad, permita hacer un seguimiento a la gestión de los funcionarios responsables por sus competencias para proponer como desarrollar el plan de drenajes pluviales. ¿Qué factores influyen en el diseño de drenaje?

De los diferentes estudios adelantados, se observa que en el Distrito no se ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema del sistema de Drenajes Pluviales de la ciudad e igualmente, la ejecución de obras parciales de mitigación resulta aisladas de un sistema de alcantarillado pluvial como el que necesita la ciudad para dar una efectiva solución a estas problemáticas. Los efectos se pueden relacionar así:

1. No existe un sistema de drenajes pluviales estructurado en la ciudad de Cartagena de Indias, que incida en la solución de los problemas identificados en este sistema y se mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
2. No existe una entidad en el Distrito a cuyo cargo se encuentre la función principal de administrar, mantener y/o construir el sistema de alcantarillado de los drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena.
3. Más del 90% de los canales que componen el sistema de drenajes pluviales de la ciudad tiene problemas de disposición de basura requiriéndose su saneamiento.
4. Existen viviendas localizadas sobre los cauces principales de los canales del sistema del alcantarillado pluvial de la ciudad, y de las mismas rondas de protección.
5. Existen vertimientos de aguas residuales domesticas sobre los cauces principales de los drenajes pluviales generándose problemas de índole sanitario que imponen la necesidad de intervenir este sistema.
6. Existen problemas de capacidad hidráulica en algunos cauces principales que deben ser corregidos a efectos de aumentar la capacidad del sistema de drenajes de la ciudad.
7. En las áreas consolidadas en su gran mayoría no existe espacio adecuado para el mantenimiento de los cauces principales del sistema de drenajes pluviales, ante el hecho de la ocupación ilegal de sus rondas.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

"Hacia el año 2040, 26,2 por ciento de las viviendas estarán inundadas, habrá un incremento del ciento por ciento en enfermedades transmitidas por vectores, 100 por ciento del centro histórico estará inundado, 28 por ciento del sector industrial estará en riesgo y todas las playas sufrirán erosión", señala un estudio de la Universidad Tecnológica de Bolívar en asocio con el Royal Haskoning DHV Delft University of Technology

Recordamos que: "La Procuraduría General de la Nación había alertado en marzo de 2020, en reunión con el alcalde y gerente de aguas de Cartagena, dar prioridad al plan maestro de drenajes pluviales que es la única solución integral para las inundaciones en la ciudad", señaló el fin de semana el Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, en su cuenta de Twitter tras el paso de Iota.

Como aporte general y significativo de los estudios del sistema de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias, se extrajo que los canales de mayor importancia en cuanto drenajes e inundaciones históricas en la cuenca urbana de la Ciénaga de la Virgen son los arroyos Ricaurte, Chimaría y Tabú, la vertiente de la Bahía de Cartagena es la segunda en tamaño la cual representa cerca del 14%. A nivel de caudales los canales de mayor importancia son Casimiro (25.7% de área), cuyo caudal pico aportado es el 23.2% del caudal pico que ingresa a la bahía de Cartagena por escorrentía superficial local, el arroyo grande (24.8%), que contribuye con el 21.7% del caudal pico, el canal Puerto de Mamonal (23.8%), que representa el 39.9% del caudal pico éntrate a la Bahía de Cartagena, el Canal Santa Clara (6.4%), y el Canal de Dexton (4.2%).

En cuanto al estado de los mismo, de acuerdo con el contenido del documento denominado -Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena de Indias-, se encontró que más del 85% de la extensión de los canales principales de la ciudad no tienen la capacidad hidráulica necesaria para transportar los caudales correspondientes a periodos de retorno de 10 años, el cual constituye el termino mínimo recomendado por el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable Básico (RAS2000).

Adicionalmente, el Plan Maestro señaló que el problema más importante se hace evidente en el 83% de la longitud de los canales (con un área del 87% del área Urbana de drenajes), en los cuales, aun funcionando en su máxima capacidad, no son los suficientemente aptos para transportar con periodos de retorno de 2 años. En ese sentido, se afirma que en la ciudad de Cartagena existen aproximadamente 49 puntos críticos (o puntos de control hidráulico) en los cuales se



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

presenta inundaciones en periodos menores a dos años como consecuencia de los desbordamientos en los canales del drenaje.

II. OBJETIVO GENERAL.

Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Constitución Política Colombiana Artículo 79 "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

LEY 99 DE 1993, "por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente ..."

Ley 1931 de 2018 "por medio del cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático..."

Decreto 1232 del 2020 "por medio del cual se adiciona y modificareglamento sector vivienda y territorio en relación con la planeación del territorio..."

Ley 1617 de 2013 El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo y promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 287 establece:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

4. *Participar en las rentas nacionales.*

En su artículo 311 se establece:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 dispone:

Corresponde a los concejos:

Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

La ley 136 de 1994 establece:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1o. *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

PARÁGRAFO 2o. *Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.*

El reglamento interno del Concejo establece:

ARTÍCULO 5: ATRIBUCIONES LEY 1617 DE 2013. *Los Concejos Distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

atribuyen a los Concejos Municipales. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

(...)

7. Dictar normas que garanticen la descentralización, la desconcentración, la participación y la veeduría ciudadana en los asuntos públicos del Distrito.

V. TRAMITE.

**DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, CONCEJALES Y
DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.**

<u>HAROLDO RODRIGUEZ:</u>	Presenta propuesta a la secretaria del Concejo y fue leída por el secretario del Concejo, la cual se anexa.
<u>SECRETARIA DE HACIENDA</u>	Manifiesta "Desde la secretaria de Hacienda estamos dispuestos con todo el equipo para hacer el Impacto fiscal que este proyecto requiere para efecto de poder materializar las ideas que el mismo constituyó. Mencionar que son protagonistas de este proyecto Infraestructura y Valorización, por lo que también sería, una recomendación respetuosa considerarlos dentro de este proyecto".
<u>OFICINA GESTION DE RIESGO</u>	Manifiesta "Como siempre lo hemos mencionado y agradezco las palabras del concejal Cesar Pión, la Oficina de gestión de Riesgo como siempre se ha comprometido a eso, no hay ningún inconveniente, ya desde este momento comenzamos a coordinar toda la historia de lo que tiene la oficina de gestión de riesgo, con el tema de canales pluviales y el continuo seguimiento que se hacen en el desarrollo del mismo, para darle



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>cumplimiento a las diferentes acciones, está el compromiso completo de parte de la oficina y de todos los miembros que hacen parte del consejo de Gestión de Riesgo”.</p>
<p><u>ANDRES JAVIER FERNANDEZ, JEFE DE PLANEACION DE AGUAS DE CARTAGENA</u></p>	<p>Manifiesta “Para nadie es un secreto toda la problemática que se ha generado hace muchos años aquí en la ciudad, por el tema de drenaje pluvial, todo parte que no hay ningún ente que se encargue del mantenimiento de este sistema e igualmente para que pueda existir un operador que se encargue de este mantenimiento; se tiene que partir primero de un plan bien estructurado de obras, se tiene que partir de unos diseños, un estudio de todo lo que se haya que hacer, después de que se tenga un estudio bien estructurado y actualizado con los nuevos desarrollos, los nuevos asentamientos que se han dado o los cambios urbanísticos que ha tenido la ciudad en los últimos años, se debe partir de un plan de inversiones, después de ese plan de inversiones bien definido, bien priorizado se debe partir de la escogencia de la contratación de un ente que opere y mantenga ese sistema y para que esa operación debe ser sostenible, se debe verificar de donde va a salir los recursos para que esa operación sea sostenible, es lo que habría que definir, igualmente es importantísimo que actuaciones tales como la recuperación de las ondas hídricas que existen y que están</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>invadidas por muchas urbanizaciones irresponsables que ponen en peligro la vida no tanto de los que invaden la ronda hídrica sino también el resto de vecinos, igualmente desde el punto de vista del alcantarillado sanitario, que es la que nos corresponde en aguas de Cartagena, los perjuicios que se generan por los reboses del alcantarillados sanitario por el mal uso del alcantarillado pluvial, actualmente la gente desesperada por que se inundan las calles de aguas lluvias destapan los alcantarillados sanitarios ocasionando que su capacidad se rebose por la presencia de aguas lluvias y eso causa taponamiento y rebose de las cámaras más bajo, todo eso es un problema y una crisis que ocasiona en la ciudad, la comunidad ha presentado sus quejas en época de lluvia, es por eso”.</p>
<p><u>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA</u> Roberto González Herrera: manifiesta “ Subdirector Técnico en el área técnica y desarrollo sostenible del EPA.</p>	<p>Manifiesta “ Es una gran iniciativa, EPA Cartagena, está dispuesto a contribuir desde su competencias en el desarrollo de esta mesa, tenemos unos puntos los cuales voy a seguir concretamente, en el artículo cuarto del proyecto, ustedes mencionan que el comité deberá elaborar un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas desde las competencias del establecimiento publico ambiental, es una acción que se viene desarrollando año tras año y hace parte de nuestro plan de acción y de nuestra misionalidad, en este punto manifestamos</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>nuestra intención de apoyar esta iniciativa y rendir los informes que ustedes tengan a bien, el segundo punto dice, normativas del manejo de drenajes pluviales, en cuanto a este punto la normatividad de drenajes pluviales interna del distrito o local como tal no hay, es una normatividad nacional y desde mi punto de vista profesional, considero es una normatividad bastante amplia y la mayoría de las ciudades no la cumplen, en ese sentido esta normativa del manejo de drenajes pluviales, lo que recomendamos como establecimiento público ambiental, es que los puntos de vista de los diseños y del punto de vista de la construcción de la obra, hacer la vigilancia y control para que los diseños y tanto la construcción de la obra cumplan con esta normatividad nacional, en el punto tres, dice plan estratégico habitacional del distrito, hay que resaltar que en este tema nosotros como autoridad ambiental no tenemos esa competencia y eso más que todo le correspondería a planeación, dentro del plan de ordenamiento territorial establecer ese plan estratégico habitacional del distrito y desde nuestra competencia estamos dispuestos a realizar seguimiento y a la colaboración, pero no podemos ejercer competencias que no le corresponden, en el punto cuatro (el concejal Cesar Pión, pide una interpelación, indirectamente si tienen y te voy a explicar qué pasa, si bien es cierto que el plan habitacional lo</p>
--	---



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>maneja corvivienda, resulta que el plan habitacional es para poder diagnosticar la ubicación en zona que no deben hacerse y que dañan ambientalmente el territorio, cerro de la popa está poblado, cerros de albornos está poblado , margen de la ciénaga de la virgen está poblado y la zona norte está poblado de una cierta forma el coletazo le pega al EPA y tiene que manifestarse y si dice eso no me afecta te están acabando los árboles, están acabando la fauna , acabando la flora esta contaminando les toca escribir sobre eso, el problema de la administración es esa que dicen a mí no me toca esto es efecto domino).</p> <p>Lo dicho por el concejal, es una buena interpelación, lo que quise decir es que esto se está manejando por el plan de ordenamiento territorial, en el POT deberá quedar consignando este plan estratégico habitacional y como autoridad ambiental estamos trabajando de la mano, esas mesas técnicas construcción del POT para que este plan estratégico habitacional quede consignado allí. En el punto cuatro, informar al concejo sobre las obras que ya existen, en este punto, coadyuvaremos, tenemos algunas obras que venimos realizándoles en la ciudad y que presentaremos al concejo, en el punto cinco dice, propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales, coadyuvaremos en algunas cosas desde nuestras competencias, es un tema más del distrito como tal, en el último punto dice,</p>
--	---



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.

	<p>informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos, decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes y el plan habitacional para Cartagena, este comité luego que se consolide toda la información el producto final de esto será un proyecto de acuerdo ”.</p>
<p><u>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</u></p>	<p>Manifiesta “Informar acerca del avance que se tiene o todos los trabajos realizando, respecto al sistema de drenaje pluviales, esta es una problemática macro de ciudad dentro de las infraestructuras que se deben poner al día, es un trabajo que seguramente tomara años de planificación, estructuración para poder sacarlo adelante, así como la malla vial está bastante rezagada la infraestructura de drenajes pluviales, hay que ponerla al día a lo largo de la ciudad. Es importante mencionar la complejidad de este tema, que ya se ha debatido en distintos escenarios y con nuestros aliados el gobierno de la embajada de los países bajos, nosotros como distrito el Alcalde William Dau, firmo un memorando de entendimiento los primeros días de agosto con la embajada de los países bajos, que son los expertos por excelencia en el manejo de canales y el tema de drenajes, también tenemos que trabajar en el tema de actualización del plan de ordenamiento territorial para claramente poder mejorar el contorno urbano y cualquier</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>estructuración que se pueda , gracias a la firma del memorando de entendimiento que se firmó en agosto con el gobierno de los países Bajos. En este momento nos encontramos en una etapa de estructuración y diagnóstico de prefactibilidad acerca de las necesidades que tiene la ciudad alrededor del agua, estamos evaluando la complejidad en la ciénaga de la virgen, la bahía hacia el mar caribe todo nuestro drenajes y cuerpos de aguas como el caño Juan Angola entre otros, la situación que se genera alrededor de ellos en tema de recolección de basuras en temas de estructura y en tema de mantenimiento en infraestructura el objetivo en el memorando de entendimiento es que a través del gobierno de los países bajos y el apoyo de estas donaciones. Trabajar en equipo para sacar adelante un tema de importancia para la ciudad y que esto solo no lo sacamos adelante se requiere del apoyo local, nacional”.</p>
<p><u>CONCEJAL CARLOS BARRIOS GOMEZ</u></p>	<p>Solicita un informe de cómo va la ejecución del canal campestre y manifiesta “Que desde la secretaria de infraestructura no ha visto un compromiso serio en este tipo de proyectos, el canal del campestre, cada vez que llueve la gente se queja, el convenio con Findeter se firmó en marzo, el año pasado cuando Cardique, anuncio que no iba a invertir en los canales que desembocan en la localidad dos, usted, estaba en esa audiencia y estuvo en las mesas de trabajo y todavía siguen los canales ,</p>



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>todavía el banco de máquinas apenas arranca, arranca la limpieza de canales y caños con EDURBE, pero no se ve nada concreto, me gustaría saber cuál es el conocimiento claro el diagnóstico definido de todos los kilómetros que componen hoy nuestros drenajes pluviales y alcantarillado pluvial, que son conceptos más amplios y más técnicos que ha establecido el ministerio de vivienda en el país, Cartagena no necesita, escuchar lo mismo, lo invito a que haga una revisión técnica de los antecedentes históricos de todo lo que tiene que ver con los drenajes pluviales y de un diagnóstico claro definido para poder entrar hacer un dialogo constructivo, a través de este proyecto de acuerdo y dejar un fin social para Cartagena, y es que se cumpla la misionalidad y dejar en marcha algo que tenga que ver con los drenajes pluviales. Importante hoy, cómo va el canal campestre y con estos temas”.</p>
<p><u>CONCEJAL GLORIA ESTRADA BENAVIDES</u></p>	<p>Manifiesta “Hay una preocupación de todos los cartageneros cuando pasamos por la bahía de manga, Bocagrande, pie de la popa, pareciera que la ciudad de Cartagena, se nos está hundiendo, es un tema que debemos tenerle una atención y nos preocupa mucho que ustedes vinieron a salvar a Cartagena y que aquí hay un tema importante y son los drenajes pluviales, han pasado tres años y que se ha hecho a</p>



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	este tema tan importante que necesita de muchas gestiones”.
<u>CONCEJAL HERNANDO PIÑA</u>	manifiesta “ Voy a irme a una urbanización más nueva que está teniendo hoy en día toda la problemática del mundo, que es Parque Heredia, tiene inundaciones, pero vimos como estaban conectados, porque las quejas son muchísimas ellos conectaron y todo el agua lo están botando y vemos que siguen levantando edificaciones y eso todos los días crecen más, ahí debió entrar el EPA y mirar la suspensión de esto, hasta que no se busquen unas medidas para el drenaje de todo este sector que ha crecido un 100 % .”
<u>CONCEJAL CESAR PION GONZALEZ</u>	Manifiesta “ Señores funcionarios y a la secretaria de Hacienda, que es la que maneja los recursos del distrito, para aportar algo, y se vaya con una idea distinta, en este periodo el concejo quiso volver a presentar unos acuerdos que habían sido archivados en meses anteriores por el impacto fiscal, por eso el título de compilar unas ideas que se pretende en este acuerdo, simplemente es, que los funcionarios de las diferentes dependencias ejecuten la labor que tienen en el plan de desarrollo y que la ejecuten y presenten un informe cada dos meses en el concejo, o sea, aquí no hay ni contrato, ni estudio, ni investigaciones ni nada, EDURBE tiene un estudio, infraestructura tiene un estudio y la comunidad tiene otro estudio, ahora, porque hablamos de esto, sencillamente por lo siguiente, Cartagena de



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema eficiente de alcantarillado pluvial, se evidencia en las lluvias y de hecho el distrito declaró una calamidad para poder atender algo de estos estudios.</p> <p>El 29 de diciembre del 2006, como resultado de méritos 01-2006 se suscribió entre el distrito y valorización y se adjudicó al consorcio consultores cartageneros, un contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del plan de drenajes pluviales, su alcance básico se contrataron son los estudios, prefactibilidad fase 1,2 y de algunas alternativas hidráulicas del plan maestro, en cuanto a esto quiero decir, que igual forma se contrató con la universidad de Cartagena para el estudio de drenajes pluviales, en cuanto al estado de los mismos de acuerdo al contenido del documento plan maestro se encontró que más del 85 % no tienen capacidad hidráulica para transportar los canales correspondientes a periodo de retorno de 10 años, el cual constituye termino recomendado por el reglamento técnico del sector de agua potable. En el año 2009 se concluye el estudio contratado por la alcaldía mayor de Cartagena, a través de la oficina de valorización, el 25 de febrero de 2011, el distrito turístico de Cartagena, a través del departamento de valorización expide una resolución el cual realiza riego de contribución por valorización, los beneficios para financiar los diseños definitivos,</p>
--	--



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>en todas estas cosas muy extensas y que simplemente estoy recordando, de lo expuesto se observa que el distrito no ha logrado estructurar un proyecto que solucione el problema de drenaje pluviales , me estoy refiriendo desde los años 2001, hasta la presente , lo que pretende el concejo, que si hoy está haciendo un convenio con Findeter, que ha pasado con todos estos estudios anteriores, cual ha sido el comportamiento de las secretarias que han tenido la responsabilidad, eso es lo que pretendemos con este proyecto, no hay que ocultar la importancia que tiene el drenaje pluvial en el territorio y que una vez se había vetado, porque no había los recursos , lo que se esta es convirtiendo en una norma de acuerdo para no tener que estar pidiendo ni haciendo citaciones, sino, que cada dos meses nos digan vean los cuerpos de agua en el distrito están de esta manera , el caño Juan angola , que siempre ha peleado Rafael Meza, está en estas condiciones, de aquí se hicieron estos traslados , tiene corvivienda hablar , tiene que riesgo pronunciarse , tiene que pronunciarse EDURBE, eso es lo que se pretende con este acuerdo.</p>
<p><u>CONCEJAL SERGIO MENDOZA</u></p>	<p>Manifiesta " Que si bien es cierto hoy existen unos estudios sobre el plan maestro de drenajes pluviales, no se puede empezar de ceros, porque tengo conocimientos que hay muchos que están adelantados y que</p>



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>varios de ellos están en fase tres y otras que están por terminar, lo cierto es que de acuerdo a las condiciones actuales este plan maestro debe garantizar algunos temas de tipo ambiental, algo de cultura urbana, algo de aprovechamiento de arborización, es un tema complejo sobre techos verdes que si bien sabemos esta ciudad tiene un déficit enorme de árboles, gran parte de eso ha generado, que varios barrios de la ciudad de Cartagena, tengan esa afectación y esas inundaciones, el claro ejemplo, es el barrio san Pedro, no tiene muchos árboles y ese es una de las causas de inundaciones en la ciudad de Cartagena, me causa tristeza, he tenido la oportunidad de ser entrevistados por medios de la ciudad de Barranquilla, y ya nos dicen que nosotros tenemos un problema que ya ellos han ido superando, pero ya hay grandes avances en eso y en esta ciudad poco o nada se ha avanzado, con relación a eso Tenemos en marcha un proyecto para protección costera para proteger cierta zona importante en la ciudad de Cartagena, pero nuestros barrios no se viabilizó este proyecto, cuando debió ser prioridad proteger a ese gran número de habitantes de Cartagena, que son esa razón de ser, que son importantes para la ciudad, pero es la manera como históricamente se ha mirado la ciudad, se ha mirado desde una óptica elitista desde una óptica concentrada, creo que es una de las grandes reflexiones debemos</p>
--	--



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>tener a partir de esta problemática que hoy padece la ciudad de Cartagena, por ejemplo esta ciudad con grandes personas y grandes profesionales en estudio de sistemas hídricos deberíamos tener un gran observatorio de temas hídricos de la ciudad, deberíamos tener los mejores profesionales contratados por parte del distrito, para que un ente de la administración manejara estos temas de la ciudad, es importante la apreciación del funcionario de aguas de Cartagena , algunas facultades las tiene hoy valorización pero valorización hoy es un peladero de la administración distrital porque no tiene ni un peso y si no tiene recurso las intervenciones van a ser poco o nada en esta materia, se necesita un ente que maneje los cuerpos de agua, que maneje todo el tema hídrico por que existe en cierta manera un rezago entre las diferente entidades de la administración, por ejemplo el secretario de hacienda contrata máquinas para resolver temas de cuerpos de agua , el EPA también lo hace y gestión de riesgo muchas veces lo hace eso se dio en algún tiempo en la administración no se si este año se esté haciendo, pero hubo un momento que varias de las entidades contrataron una misma finalidad y eso es claramente porque no existe ese ente que se encargue específicamente de manejar los temas, una ciudad rodeada de agua debería tener el mejor ente. La situación de algunas</p>
--	--



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

	<p>construcciones en la ciudad y que generan taponamiento en los cuerpos de aguas y que han sido hechos delante de las narices de las administraciones, como también tenemos una feria de bombas de gasolina que no tuvieron ningún tipo de control y que no reúnen ningún tipo de requisitos y otros como el edificio del acuarela y otros temas, ahí tenemos el centro comercial la serrezuela, que si bien es muy bonito nadie me va a decir que cumple con los requisitos que necesita el centro histórico de la ciudad, concejal Pión, tenemos pendiente ese debate de cuerpos de aguas que se iba a ser por comisión yo creería que deberíamos presentar la proposición aprovechando que estamos en ordinarias para resolver todos los interrogantes que amén tenemos todos los concejales."</p>
--	--

VI. IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficio SG 0715-2022, Se le dio traslado del proyecto a la secretaria de hacienda para efecto de que emita, previo análisis y / o ponderación, el certificado de impacto fiscal del mismo.

Frente a ello, es pertinente manifestar que se está en la espera del impacto fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

**VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES,
CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL
PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

VIII. CONCLUSIONES

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones es evidente que el Proyecto de Acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo, con la salvedad que puede ser objeto de modificación en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Quedando condicionado para la continuidad de su trámite, a la respuesta que debe emitir la secretaria de Hacienda al oficio SG 0715-2022.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en primer debate quede de la siguiente manera:

TITULO: ACUERDO No. ----- de 2022 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA".

PREAMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013.

ACUERDA:



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL MEZA PEREZ

CARLOS BARRIOS GOMEZ

LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR).

IX. ACTA DE PRIMER DEBATE COMISION TERCERA

En Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 11:30 am, se hicieron presente de manera presencial, en el Salón de juntas del Concejo Distrital, en Reunión de la Comisión Tercera, los miembros de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales, **LUIS CASSIANI VALIENTE, KATTYA MENDOZA SALEME, RAFAEL MEZA PEREZ, LAUREANO CURI ZAPATA, DAVID CABALLERO RODRIGUEZ;** para efectos de la discusión de las presentes iniciativas con el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Estudio y discusión en Comisión Tercera de las ponencias para Primer Debate de los Proyectos de Acuerdos Número 154.

PA. 154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA."

Ponentes:

LAUREANO CURI ZAPATA

RAFAEL MEZA

CARLOS BARRIOS GOMEZ

4. Documentos para dar cuentas.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

5. 5. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO

Puntos 1 y 2. Después de verificado el quórum, el secretario da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado.

Punto 3. Estudio y discusión en Comisión Tercera de las Ponencias para Primer Debate de los Proyectos de Acuerdos Nros. 154 El presidente de la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales, **Concejal LUIS CASSIANI VALIENTE**, preside la reunión de la comisión en mención, informa a los concejales presente, que como quiera que las ponencias en estudio fueron enviadas en días anteriores a cada uno de los concejales que integran la comisión, es procedente leer solo las conclusiones de las mismas y le solicita al Secretario General, darle lecturas para posteriormente someterlas a consideración de los concejales presentes.

3.1 El secretario conforme a lo manifestado por el presidente de la comisión Tercera da inicio con la lectura del título y la conclusión de la ponencia de primer debate del P.A No. **154 "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA "**, una vez leído es sometido a votación, de acuerdo con el artículo 144 y 148 del reglamento interno del Concejo, arrojando el siguiente resultado:

COMISION TERCERA	SENTIDO DE LA VOTACION
LUIS CASSIANI VALIENTE (Presidente)	POSITIVA
KATTYA MENDOZA SALEME (Vicepresidente)	POSITIVA
RAFAEL MEZA PEREZ (Secretario)	POSITIVA
LAUREANO CURÍ ZAPATA	POSITIVA
DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ	POSITIVA
OSCAR MARIN VILLALBA	POSITIVA

El resultado de la votación arrojó que cinco (6) concejales votaron POSITIVA, por lo tanto, queda aprobado la ponencia POSITIVA del



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Proyecto de Acuerdo No. 154. **"MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA"**

4. Documentos para dar cuentas.
5. Proposiciones y Varios

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las 2:00 P.M.

MIEMBROS COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES.

LUIS CASSIANI VALIENTE KATTYA MENDOZA SALEME

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

LAUREANO CURI ZAPATA RAFAEL MEZA PEREZ

OSCAR MARIN VILLALBA

X. IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficio SG 0715-2022, Se le dio traslado del proyecto a la secretaria de hacienda para efecto de que emita, previo análisis y / o ponderación, el certificado de impacto fiscal del mismo.

Frente a ello, es pertinente manifestar que se está en la espera del impacto fiscal por parte de la secretaria de Hacienda Distrital.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

En concordancia con lo anterior, la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias expide el Oficio AMC-OFI-OI 50833-2022 de fecha 25 de octubre del 2022, mediante el cual certifica la viabilidad financiera del proyecto de acuerdo en estudio, con base al concepto de impacto fiscal viable al proyecto de acuerdo 154, emitido por la directora financiera de presupuesto, según oficio explica el análisis sobre el impacto fiscal que:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.
2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.
3. Este proyecto de acuerdo no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022-2032 del Distrito de Cartagena de Indias.

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo 154 DE 2022 "Mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena".

**XI. CONCEPTO JURIDICO DE LA OFICINA JURIDICA DEL
CONCEJO DISTRITAL**

I. ANALISIS JURIDICO

Cartagena de Indias, no cuenta en la actualidad con un sistema



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

eficiente de alcantarillado pluvial, lo que se evidencia aún más cuando en épocas de invierno se generan torrenciales lluvias, que impactan a la comunidad con inundaciones con nefastas y reiteradas consecuencias, como pérdidas materiales, daños ambientales, problemas de saneamiento básico, ineficiencia en movilidad vehicular y peatonal, deterioro de la infraestructura, pérdidas económicas de los negocios y familias, y otros efectos negativos en lo social, como son el cierre de instituciones educativas, dificultades para asistir a las mismas, alto riesgo de accidentes, inseguridad y altos índices de morbilidad, entre otros efectos.

Dicha realidad es causada, entre otros factores, por las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, y, si bien es cierto que la administración a través de sus distintas dependencias, ha adelantado gestiones sobre los drenajes de aguas lluvias en la ciudad, no es menos cierto que estas se han limitado a la limpieza de algunos canales pluviales y la construcción en sectores muy críticos, que no son suficientes para solucionar en forma definitiva las causas y por lo tanto los efectos identificados.

Desde el Concejo Distrital de Cartagena, hemos analizado la problemática del drenaje de aguas pluviales de la ciudad de Cartagena y se coloca en la agenda del control político como una decisión prioritaria sin aplazamientos para las zonas rurales y en particular las urbanas por ser áreas de rápido desarrollo urbano, pobladas desordenadamente, ocupadas en sus rondas hídricas generadas amenazas y zonas de riesgo, sin sostenibilidad integral de limpieza en sus caños, con ausencia de la prestación de aseo en algunas zonas, falta de cultura ciudadana, deforestación de los cauces, más las precipitaciones de mayor volumen, hacen que las aguas alcancen mayor velocidad trayendo con ella gran cantidad de basuras produciéndose un taponamiento de las bocas de desagüe, que son coadyubadas por aumento de las mareas que sobrepasan la altura de las calles en algunos sectores y ahogan las bocas del alcantarillado pluvial en tiempos de lluvia, además el cemento por doquier que elimina la capacidad de absorción del suelo y los rellenos en los cuerpos de agua que son espacios de captación, son entre otras las causas de que la ciudad se inunde carente de un óptimo sistema de drenajes.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en El numeral 14.23 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994⁽²⁾ define el servicio público domiciliario de alcantarillado como "(...) *la recolección municipal de*



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos."

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1077 de 2015⁽³⁾ en su artículo 2.3.1.1.1 también se refiere al mismo servicio bajo el siguiente contexto:

"(...) 8. Red secundaria o red local de alcantarillado. Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primara (sic) de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores.

(...)

46. Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. (...)". (Subrayado fuera de texto original)

Si bien en la definición del servicio público domiciliario de alcantarillado contenida en la Ley 142 de 1994, no se hace mención expresa al alcantarillado pluvial, es claro que, de acuerdo con las definiciones expuestas, no se hace diferenciación entre el alcantarillado pluvial y el alcantarillado sanitario, sino que por el contrario lo contextualiza como parte del servicio domiciliario de alcantarillado en sus actividades complementarias. Por tanto, dicho servicio se considera como un servicio público domiciliario y por supuesto que la Ley 142 de 1994, aplicaría para la actividad de recolección de aguas lluvias, máxime cuando técnicamente su prestación individual aparte del alcantarillado sanitario se dificulta, si se tiene en cuenta que actualmente no existe una separación física de las redes en la mayor parte de las ciudades colombianas.

Ahora bien, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios en la prestación de los servicios públicos: *"(...) Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (.)"*.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

Por su parte, en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994⁽⁴⁾ establece que corresponde a los municipios, entre otras funciones:

"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Así, el garante de la prestación del servicio público de alcantarillado, incluyendo éste el sanitario y el pluvial, es el municipio. En este sentido, será el municipio quien deberá asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, ya sea directamente o por intermedio de personas prestadoras de estos servicios y/o de sus actividades complementaria, de manera que cuando la responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado abarca tanto el alcantarillado sanitario como el alcantarillado pluvial, deberá este asumir la responsabilidad de la gestión, inversión y operación del sistema de alcantarillado pluvial. Por el contrario, si el municipio es el responsable de la operación del alcantarillado pluvial de manera independiente al prestador del servicio de alcantarillado sanitario, debe ser este último quien asuma dicha responsabilidad.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO
PROYECTO VIABLE**

SI X

XII. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el impacto fiscal viable al Proyecto de Acuerdo No. 154 emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto bajo radicado Oficio AMC-OFI-OI 50833-2022 de fecha 25 de octubre del 2022 y Concepto Jurídico viable del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se presenta **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No.154 " **MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO**



**CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.154.**

DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA" y proceda convertirse en Acuerdo Distrital de ser votado positivamente por la corporación.

RAFAEL MEZA PEREZ

CARLOS BARRIOS GOMEZ

LAUREANO CURI ZAPATA (COORDINADOR).



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 20 de diciembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0181031-2022

Señores
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL
Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: **OBJECIONES AL PROYECTO DE ACUERDO No. 154 DE 2022**

Cordial saludo,

Respetuosamente procedemos a presentar nuestras objeciones con relación al proyecto acuerdo No. 154 de 2022 manifestando lo siguiente:

1. Fundamentos legales y facticos del proyecto de acuerdo:

Con relación a los fundamentos legales y facticos que dan origen a la necesidad de creación del comité objeto del proyecto son escasos, pues si bien las leyes en las que se fundamentan señalan directrices que se deben adoptar para el desarrollo urbanístico y la mitigación del cambio climático, el proyecto no cuenta con una base sólida como son los estudios técnicos que permitan concluir la necesidad de constituir el comité. Simplemente, en la exposición de motivo se hablan de cifras, porcentajes y conclusiones de estudios sin indicar la fuente los mismos.

Adicionalmente, se observó que el Decreto 1232 de 2020 no rige para los planes de ordenamiento territorial que deben adoptar los distritos, los cuales se deben enmarcar en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.1 de la mencionada norma.

2. El nombre del proyecto de acuerdo no concuerda con lo consignado en su parte resolutive:

Según se extrae del nombre del proyecto de acuerdo, el mismo pretende constituir *"un comité para el proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena"*, sin embargo, en su artículo primero señala que se constituirá para proponer dos asuntos diferentes, el plan de drenajes pluviales y un plan estratégico de habitabilidad.

Este último, si bien es de suma importancia al momento de crear y ejecutar el plan de drenaje pluviales de la ciudad, es un asunto que corresponde por competencia a Corvivienda, como entidad responsable del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en zonas de la ciudad, así mismo a la Dirección de Valorización y la Secretaría de Planeación, en el marco del Plan del Ordenamiento Territorial.



3. Miembros y participantes del comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad:

Respecto al artículo segundo del proyecto, se debería emplear la palabra "conformado", pues se entiende que todos miembros podrán coordinar el pretendido comité, cuando debería entenderse que este estaría conformado por ciertas dependencias competentes y cada una cumplir un rol. Sin embargo, no se detalla el objetivo de las entidades que lo conformarían, ni se indica en la exposición de motivo, ni es claro en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

Por otro lado, en el párrafo contenido en este artículo, se observa que el mismo restringe la participación de invitados al comité, lo cual no sería conveniente toda vez que podría surgir la necesidad de contar con diferentes grupos de la población cuyos conceptos técnicos, opiniones, quejas y/o sugerencias serían de gran aporte para la creación, ejecución y seguimiento del plan en cuestión.

4. El envío del informe producto de las reuniones mensuales del comité:

El envío del informe no debería supeditarse al segundo día hábil del mes, en la medida que el comité deberá reunirse el primer día hábil del mes, como lo señalan en el artículo tercero, y los términos son muy reducidos para su cumplimiento. En cambio, debería establecerse un término razonable para allegar el informe respectivo al Concejo Distrital.

5. Facultades del comité para proponer, monitorear, hacer seguimiento al plan de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena:

En lo concerniente al artículo cuarto del presente proyecto de acuerdo, se observa mal empleada la palabra "elaborará", por cuanto lo único que se busca es proponer, monitorear y hacer seguimiento al plan de drenajes pluvial con el que aún no cuenta la ciudad y se hace necesario crear.

En ese sentido, el comité tendrá *-funciones para -*, más no elaborará cada uno de los temas que señalan en los numerales del artículo, funciones que tampoco están claras ni en la exposición de motivo ni en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

El comité no cuenta con facultades para elaborar normativas del manejo de drenaje pluviales. Además, este tema ya cuenta con un marco normativo a nivel nacional, el cual debería tenerse en cuenta para la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales de cada entidad territorial.

Seguidamente, como se mencionó al inicio de este escrito, la elaboración del plan estratégico habitacional del distrito no es facultad de este comité, el mismo se ciñe a las funciones de Corvivienda, bien establece la Resolución No. 381 de 2020 que contiene el Manual de Funciones de la entidad, que esta deberá *"contribuir con la formulación de las políticas institucionales y dirigir los procesos misionales orientados a la construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos de barrios y titulación de viviendas, reubicación de población en condiciones de pobreza o asentadas en zonas de alto riesgo (...)"*.

No obstante, si la intención es, conforme a la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales, estudiar la posibilidad de reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo o prohibidas, debería tenerse a Corvivienda como miembro del comité para que esta entidad coordine lo pertinente.



En los anteriores términos presento las objeciones al proyecto de acuerdo No. 154 de 2022 mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorea y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: SMP



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (SIETE) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Noviembre de 2022 y en Plenaria a los SIETE (07) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (SIETE) días del mes de Diciembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2022, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Noviembre de 2022 y en Plenaria a los SIETE (07) días del mes de diciembre de 2022.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022



Concejo Distrital de Cartagena de Indias 1 y C.



Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Cartagena de Indias D.T y C, 26 de diciembre de 2022.

Señores:

HONORABLES CONCEJALES DE CARTAGENA DE INDIAS.

Ciudad.

REFERENCIA: INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LAS OBJECIONES, PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO No. 154-2022: "MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA."

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar informe sobre las objeciones formuladas por la Administración Distrital frente al proyecto de Acuerdo de la referencia aduciendo razones de inconveniencia y de derecho, en los siguientes términos:

La presidencia de la Corporación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 163 del acuerdo 014 de 2018, designo como miembros de la Comisión de estudio y elaboración de informe o ponencia a los concejales **WILSON TONCEL OCHOA, CARLOS BARRIOS GOMEZ Y CAROLINA LOZANO BENITORREVOLLO.**

I. OBJECIONES PRESENTADAS.

Las objeciones presentadas por la administración se fundamentan y detallan en los siguientes argumentos:

1. Fundamentos legales y facticos del proyecto de acuerdo:

Con relación a los fundamentos legales y facticos que dan origen a la necesidad de creación del comité objeto del proyecto son escasos, pues si bien las leyes en las que se fundamentan señalan directrices que se deben adoptar para el desarrollo urbanístico y la mitigación del cambio climático, el proyecto no cuenta con una base sólida como son los estudios técnicos que permitan concluir la necesidad de constituir el comité. Simplemente, en la exposición de motivo se hablan de cifras, porcentajes y conclusiones de estudios sin indicar la fuente los mismos.

Adicionalmente, se observó que el Decreto 1232 de 2020 no rige para los planes de ordenamiento territorial que deben adoptar los distritos, los cuales se deben enmarcar en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.1 de la mencionada norma.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias I y C.



Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

2. El nombre del proyecto de acuerdo no concuerda con lo consignado en su parte resolutive:

Según se extrae del nombre del proyecto de acuerdo, el mismo pretende constituir "un comité para el proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena", sin embargo, en su artículo primero señala que se constituirá para proponer dos asuntos diferentes, el plan de drenajes pluviales y un plan estratégico de habitabilidad.

Este último, si bien es de suma importancia al momento de crear y ejecutar el plan de drenaje pluviales de la ciudad, es un asunto que corresponde por competencia a Corvivienda, como entidad responsable del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias ubicadas en zonas de la ciudad, así mismo a la Dirección de Valorización y la Secretaría de Planeación, en el marco del Plan del Ordenamiento Territorial.

3. Miembros y participantes del comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad:

Respecto al artículo segundo del proyecto, se debería emplear la palabra "conformado", pues se entiende que todos miembros podrán coordinar el pretendido comité, cuando debería entenderse que este estaría conformado por ciertas dependencias competentes y cada una cumplir un rol. Sin embargo, no se detalla el objetivo de las entidades que lo conformarían, ni se indica en la exposición de motivo, ni es claro en la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

Por otro lado, en el párrafo contenido en este artículo, se observa que el mismo restringe la participación de invitados al comité, lo cual no sería conveniente toda vez que podría surgir la necesidad de contar con diferentes grupos de la población cuyos conceptos técnicos, opiniones, quejas y/o sugerencias serían de gran aporte para la creación, ejecución y seguimiento del plan en cuestión.

4. El envío del informe producto de las reuniones mensuales del comité:

El envío del informe no debería supeditarse al segundo día hábil del mes, en la medida que el comité deberá reunirse el primer día hábil del mes, como lo señalan en el artículo tercero, y los términos son muy reducidos para su cumplimiento. En cambio, debería establecerse un término razonable para allegar el informe respectivo al Concejo Distrital.

5. Facultades del comité para proponer, monitorear, hacer seguimiento al plan de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena:

En lo concerniente al artículo cuarto del presente proyecto de acuerdo, se observa mal empleada la palabra "elaborará", por cuanto lo único que se busca es proponer, monitorear y hacer seguimiento al plan de drenajes pluvial con el que aún no cuenta la ciudad y se hace necesario crear.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

En ese sentido, el comité tendrá -funciones para -, más no elaborará cada uno de los temas que señalan en los numerales del artículo, funciones que tampoco están claras ni en la exposición de motivo ni en la parte resolutoria del proyecto de acuerdo.

El comité no cuenta con facultades para elaborar normativas del manejo de drenaje pluviales. Además, este tema ya cuenta con un marco normativo a nivel nacional, el cual debería tenerse en cuenta para la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales de cada entidad territorial.

Seguidamente, como se mencionó al inicio de este escrito, la elaboración del plan estratégico habitacional del distrito no es facultad de este comité, el mismo se ciñe a las funciones de Corvivienda, bien establece la Resolución No. 381 de 2020 que contiene el Manual de Funciones de la entidad, que esta deberá "contribuir con la formulación de las políticas institucionales y dirigir los procesos misionales orientados a la construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos de barrios y titulación de viviendas, reubicación de población en condiciones de pobreza o asentadas en zonas de alto riesgo (...)"

No obstante, si la intención es, conforme a la creación, ejecución y seguimiento del plan de drenajes pluviales, estudiar la posibilidad de reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo o prohibidas, debería tenerse a Corvivienda como miembro del comité para que esta entidad coordine lo pertinente.

En los anteriores términos presento las objeciones al proyecto de acuerdo No. 154 de 2022 mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena.

II. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Se procedió a la revisión integral del proyecto de Acuerdo No. 154-2022, en cada una de sus etapas y trámites reglamentarios para la elaboración de los Acuerdos, así mismo como las argumentaciones en las que se basa cada una de las ponencias y los debates que en virtud de ellas se suscitaron.

- Se le realizó Audiencia Pública el día 10 de octubre de 2022, contando con la participación activa de las secretarías: Hacienda, La Oficina de Gestión del riesgo, Establecimiento Público ambiental EPA, la Secretaría de Infraestructura, Asistencia de la parte Técnica de la oficina de Planeación de Aguas de Cartagena, los Concejales y la Comunidad.

En la audiencia se ventilaron todas las inquietudes y dudas que se habían generado y que fueron de gran importancia para la recopilación de insumo para el fortalecimiento del Proyecto en mención, quedando inmersas en la parte motiva del mismo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

- El 10 de noviembre de 2022, se le realizó el estudio en comisión de la Comisión Tercera del Concejo de Cartagena.
- Se le realizó en plenaria la segunda ponencia del proyecto de acuerdo 154.
- Se solicitó mediante oficio SG0715-2022 a la Secretaría de Hacienda.
- **Mediante oficio AMC-OFI_OI 20833 de 2022, la Secretaria de Hacienda le dio viabilidad Financiera al Proyecto, manifestando que luego de revisado el proyecto de acuerdo dio las siguientes consideraciones: 1. Que el Proyecto de Acuerdo no requiere de rentas sustituidas. 2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios. 3. Este proyecto de acuerdo no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022-2023 del Distrito de Cartagena de Indias.**

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda emite concepto viable al Proyecto de Acuerdo 154 **“MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA.”** y la Oficina Jurídica del Concejo de Cartagena, le da viabilidad Jurídica al proyecto.

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo contó, con todas las bases sólidas Para concluir la necesidad de constituir el comité.

Como puede observarse el Proyecto de Acuerdo No. 154, pretende realmente establecerse como una verdadera herramienta de control y seguimiento a la problemática de drenajes que padece la ciudad y que este se constituya en un proyecto de beneficio y desarrollo para los Cartageneros.

Igualmente, el día 26 de diciembre en plenaria se le dio lectura a las objeciones presentadas por el Alcalde de Cartagena, el Concejal CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ, presidente de la comisión del plan, dio lectura a oficio en respuesta en el que manifiesta que: “Con base en este pasado **El problema ya había sido advertido el 20 de marzo por la Procuraduría Ambiental de Cartagena**, que en reunión con el alcalde William Dau concluyó que el Plan de Drenajes Pluviales era la solución integral al tema de las inundaciones. Mayelis Chamorro, procuradora 03 Judicial II de la capital de Bolívar, explicó que desde entonces han venido exigiendo una ruta clara de los avances y compromisos que se pactaron en dicha reunión. “Lo que quedó sobre la mesa fue que no existe o no se conoce un proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado y el Plan no se ha terminado de diseñar y menos de implementar. El alcalde, con su equipo de trabajo, se comprometió a analizar la situación e iba a presentar concretamente a la Procuraduría unos compromisos para los macroproyectos. Pero las respuestas son muy escuetas, me dicen que me van a entregar un cronograma de trabajo que nunca recibo”, asegura Chamorro.

Ante esa situación: Presentamos un proyecto de acuerdo mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer , monitorear y hacer seguimiento al proyecto de drenajes pluviales para la ciudad de Cartagena en el cual su articulado se solicita ser constituido por secretario de planeación, director del establecimiento público ambiental epa, dirección de oficina de riesgo, director de valorización, gerente de edurbe, gerente de aguas de Cartagena, para que los primeros días hábil de cada mes presenten un informe por escrito a los miembros del concejo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Nos extraña que ante esa iniciativa que busca agilizar y comprometer en gestión las obligaciones de los funcionarios sea objetado, para lo cual enviamos a ustedes proyecto y objeción para su análisis y recomendaciones ante un tema que está generando anualmente detrimento patrimonial, daño a la ecología y susceptibilidades de riesgos inclusive de vida a los ciudadanos no solo en zonas de riesgos sino en el mismo centro histórico y vías por el destape de trampas de depósitos y alcantarillas.

POR: PORTAFOLIO

Por: VICENTE ARCIERI G. Corresponsal de EL TIEMPO. 11 de noviembre 2004 , tres días de aguaceros inclementes, obligaron al alcalde Alberto Barboza a suspender el desfile que estaba previsto para ayer y dejar en entredicho los festejos del jueves y viernes. El Reinado Nacional también suspendió el famoso desfile de carrozas con las reinas (aquí se declaró emergencia)

OCTUBRE 20 DE 2011 1:27 A. M. CORRESPONSAL PORTAFOLIO

La alcaldesa de Cartagena, Judith Pinedo Flórez, declaró ayer la urgencia manifiesta ante la gravedad de la situación generada por las fuertes lluvias que azotan a la ciudad desde hace tres días

Tomado de las dos orillas julio 23 del 2019:

Cartagena es tan fantástica que cada vez que llueve se convierte en Venecia
Por los apogones e inundaciones derivadas de la lluvia, este fenómeno atmosférico se ha convertido en un dolor de cabeza para los habitantes de la heroica

Revista Semana 30-08-2022

¿Qué ha pasado con el proyecto de drenaje pluvial en Cartagena?

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales tiene un costo de \$1,5 billones.
30/8/2022

DIARIO EL UNIVERSAL REPORTERA :JULIE GONZÁLEZ ORTEGA-2 de mayo del 2022

Drenajes pluviales: Distrito buscará dejar lista la estructuración del proyecto

El Plan Maestro de Drenajes Pluviales tiene un costo de aproximadamente \$1,5 billones. El objetivo de la Alcaldía es que por lo menos la estructuración quede contratada y se pueda iniciar con su implementación. Las inundaciones en Cartagena en temporadas de lluvias son un tema de antaño, así como lo es la propuesta del Plan Maestro de Drenajes Pluviales como la solución a esta problemática que cada año deja a la ciudad "bajo el agua".

¿En qué estado se encuentra el proyecto de drenajes pluviales?

De los 44 canales que existen en la ciudad, solo 24 cuentan con diseños.

23 de febrero de 2022 12:00 AM [@ElUniversalCtg](#)

Desde hace mucho tiempo se viene hablando del Plan Maestro de Drenajes Pluviales, que promete mitigar las inundaciones en la ciudad en temporadas de lluvias. Sin embargo, desde la Secretaría de Infraestructura buscan fuentes de financiación. **(Lea: Proyecto de drenajes pluviales en Cartagena requiere ajustes en diseño)**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

"Nosotros seguimos tocando puertas. Tenemos mesas todas las semanas con distintas entidades para sacar adelante esta iniciativa. Este proyecto supera los \$1.5 billones", dijo Luis Villadiego, secretario de Infraestructura. (También le puede interesar: Drenajes pluviales, un proyecto cada vez más urgente en Cartagena)

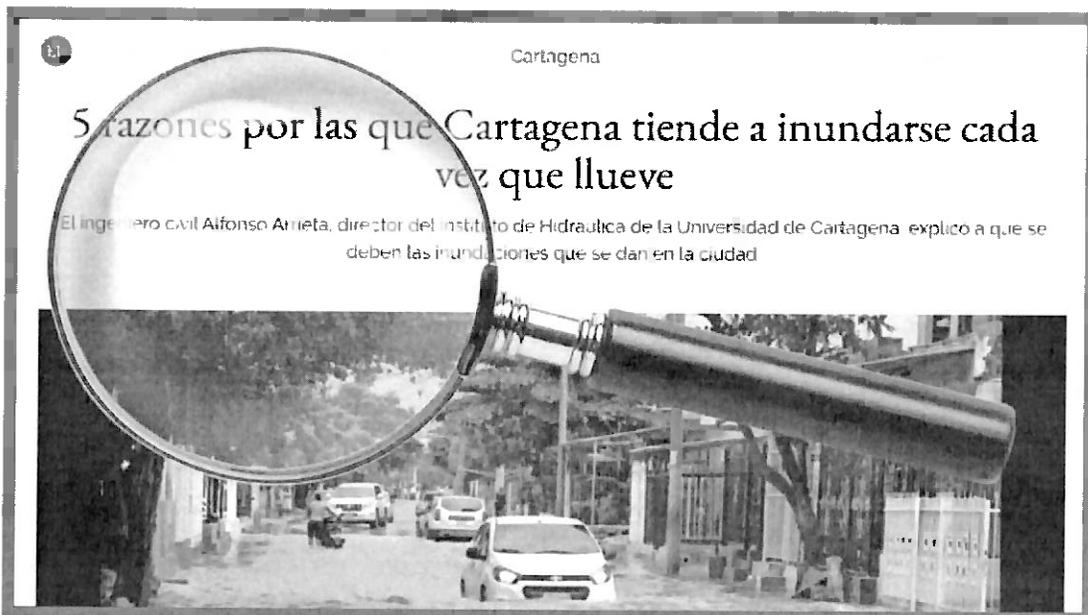
Y agregó: "Para este proyecto se requiere una inversión permanente. Hay que definir un recaudo para poder financiar estos canales y actualizar los diseños. Para eso necesitamos buenos fondos de inversión".

Este señaló que evalúan distintas propuestas para definir cuál es la más viable y así sacar adelante el macroproyecto. De los 44 canales que existen en la ciudad, solo 24 cuentan con diseños. El resto no ha pasado fase de ingeniería y solo tiene un avance del 50% en diseño. Destacó que con el banco de máquinas se hacen limpiezas en los caños.

REVISTRA METRO mayo 2022

Los mitos del existente Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena

20 May 2022 Noticias Principales, Opinión



EL ESPECTADOR Y CARACOL Cartagena se inundó por el huracán... y por no tener drenaje pluvial

Desde 2008, en la capital de Bolívar se habla de la intervención a las redes de alcantarillado y los canales pluviales, lo que evitaría que la ciudad se inunde cada vez que llueve. Con el paso del huracán Iota y la ola invernal los problemas salieron a flote.

Douglas Badel - @douglasbadel Martín Elías Pacheco Periodista Colombia

En **Cartagena** llevan más de una década trabajando en el Plan de Drenaje Pluvial, y los avances son mínimos. Los efectos de no haberlo implementado, eso sí, han sido bastantes y alarmantes. La temporada de lluvias y los coletazos tras el paso del huracán Iota tienen a la capital de Bolívar en calamidad pública con inundaciones y emergencias en el 70 % de la ciudad. Tanta es la demora, que ya la Procuraduría les puso la lupa a las gestiones que se adelantan desde el Distrito, pues aseguran que no hay un compromiso con el tema.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

y hasta el presidente Iván Duque insistió en la necesidad de ejecutar las obras en los canales y acelerar la licitación de los contratos.

La idea del Plan Maestro surgió en la década de los 80, con el objetivo de establecer una ruta que permitiera un manejo controlado de los cuerpos de agua en la ciudad en eventos lluviosos o de mareas altas, teniendo en cuenta que Cartagena tiene una topografía plana que es atravesada por arroyos canalizados, característica que hace que la ciudad sea mucho más propensa a las inundaciones. Para lograr ese objetivo, durante la administración de Judith Pinedo en 2008 se planeó la intervención de 70 canales, la construcción de uno nuevo y la creación de reservorios de agua, embalses y zonas verdes. Entre los barrios con problemas de inundación se identificaron San Francisco, Olaya Herrera, Policarpa, Alameda y La Victoria. Sin embargo, el proyecto quedó solo en el papel.

En 2017, por ejemplo, el entonces alcalde Manuel Vicente Duque llegó a un acuerdo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (Eduurbe) para que llevara a cabo el Plan con un presupuesto de \$1,5 billones. Sin embargo, el Tribunal Administrativo de Bolívar canceló el acuerdo durante el período en que estuvo Yolanda Wong como alcaldesa de Cartagena, pues según la entidad, el proyecto carecía de los requerimientos para comprometer vigencias futuras y no respetaba el marco fiscal a mediano plazo.

También le puede interesar: Identifican a pareja que murió tras ser arrastrada por arroyo en Cartagena

Sin la consolidación y puesta en marcha del Plan, las comunidades en los barrios siguieron padeciendo las consecuencias de la falta de gestión. Los problemas volvieron a quedar en evidencia el fin de semana pasado por cuenta de las inundaciones y los estragos tras el paso del huracán Iota por el Caribe. Sectores como Olaya Herrera y Policarpa - identificados como barrios de riesgo en el Plan Maestro- registraron emergencias gravísimas dejando a cientos de personas damnificadas y a muchas familias que perdieron casi todo. "No nos dio tiempo de recoger nada y muchas cosas se mojaron: las neveras, colchones, abanicos. Estamos hablando de más de 400 familias afectadas", cuenta Alfredo Barrios, líder comunal del sector La Puntilla, en Olaya Herrera.

El problema ya había sido advertido el 20 de marzo por la Procuraduría Ambiental de Cartagena, que en reunión con el alcalde William Dau concluyó que el Plan de Drenajes Pluviales era la solución integral al tema de las inundaciones. Mayelis Chamorro, procuradora 03 Judicial II de la capital de Bolívar, explicó que desde entonces han venido exigiendo una ruta clara de los avances y compromisos que se pactaron en dicha reunión. "Lo que quedó sobre la mesa fue que no existe o no se conoce un proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado y el Plan no se ha terminado de diseñar y menos de implementar. El alcalde, con su equipo de trabajo, se comprometió a analizar la situación e iba a presentar concretamente a la Procuraduría unos compromisos para los macroproyectos. Pero las respuestas son muy escuetas, me dicen que me van a entregar un cronograma de trabajo que nunca recibo", asegura Chamorro.

La Procuraduría también ha recomendado revisar el Plan, ya que han pasado 12 años desde que se propuso y se hace necesario replantear las soluciones para acomodarse a las necesidades de una ciudad que ciertamente ha cambiado y crecido durante estos años. "Ni siquiera la actualización del Plan está sobre la mesa. Me quedé esperando el pronunciamiento del Distrito. Lo que se esperaba era que el Distrito dijera: esto lo voy hacer de esta forma y en estas etapas. Nosotros seguimos recibiendo denuncias de las comunidades, sobre todo en el barrio Olaya Herrera, que es donde terminan todos los canales de la ciudad", agrega Chamorro.

También le puede interesar: Declaran calamidad pública en Cartagena de Indias por tormenta tropical Iota

Para Fernando Niño, concejal y presidente de la Comisión de Presupuestos, se trata de una situación que desde el Concejo había sido advertida a la administración "diciéndole que



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

en estos momentos lo que requiere la ciudad es una ampliación, mejoramiento e inversión en todo el sistema que busque mejorar el acueducto y alcantarillado, y todo el tema de los canales".

Desde otros sectores señalan que el problema va más allá de aumentar el caudal de los canales o de construir unos nuevos. "Necesitamos salir del paradigma que solamente es con canales. Hay que implementar en los barrios techos verdes y jardines de lluvias, sobre todo en las partes altas y medias", explica Mauro Maza, profesor del programa de ingeniería civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

La respuesta por parte del Distrito no es clara. **Hasta el momento no tienen un dato estimado del dinero necesario para costear el Plan de Drenajes Pluviales. Lo que sí es claro es que la responsabilidad del manejo de los recursos está dividida entre la Secretaría de Infraestructura y la Oficina de Valorización.** Para Javier Moreno, director de la Oficina de Valorización de Cartagena, el Plan es un tema que no se solucionará prontamente. "La primera fase del Plan, que son 26 canales, cuesta aproximadamente \$1 billón. En mi oficina solo hay \$7.644 millones para cuatro años de gobierno", dice Moreno.

Desde la Secretaría de Infraestructura aseguran que los estudios sobre el Plan de Drenajes serán revisados y ajustados para avanzar en temas de contratación. La primera fase, explica el secretario de infraestructura, Luis Villadiego, será de mitigación, se construirán cinco cajas de alcantarillado en el canal de Matute y reconstruirán un tramo del canal del barrio El Campestre; en estas dos intervenciones se prevé un gasto de \$5.200 millones, de los cuales \$3.120 millones los aporta el Ministerio de Vivienda y \$2.080 corresponden a regalías.

A su turno, **el Gobierno Nacional se comprometió a girar \$500 mil millones para Cartagena y Bolívar, como apoyo tras las afectaciones por las lluvias.** "Se priorizaron dos canales, de los 26 que hay. El objetivo es trabajar en las partes más críticas. Ahí se gestionó un presupuesto de \$156.000 millones para intervenir los canales. De esos \$156.000 millones, la nación se comprometió a poner el 60 % y el Distrito el 40 %", detalla el director de la Oficina de Valorización.

[Martín Elías Pacheco](mailto:MartinEliaspacheco@elespectador.com)
[@martineliaspacheco@elespectador.com](mailto:MartinEliaspacheco@elespectador.com)

SeguirSiga "Martín Elías Pacheco" Para Recibir Notificaciones Cuando Se Publiquen Nuevos Artículos Sobre "Martín Elías Pacheco".

Síguenos en Google Noticias

Temas recomendados
[Plan Maestro de Drenaje Pluvial](#)

[Inundaciones en Cartagena](#)

[Cartagena se inundó por el huracán Iota](#)

[Huracán Iota Cargando...](#)

En Cartagena fue decretada la calamidad pública y se registraron inundaciones en el 70 % de la ciudad.

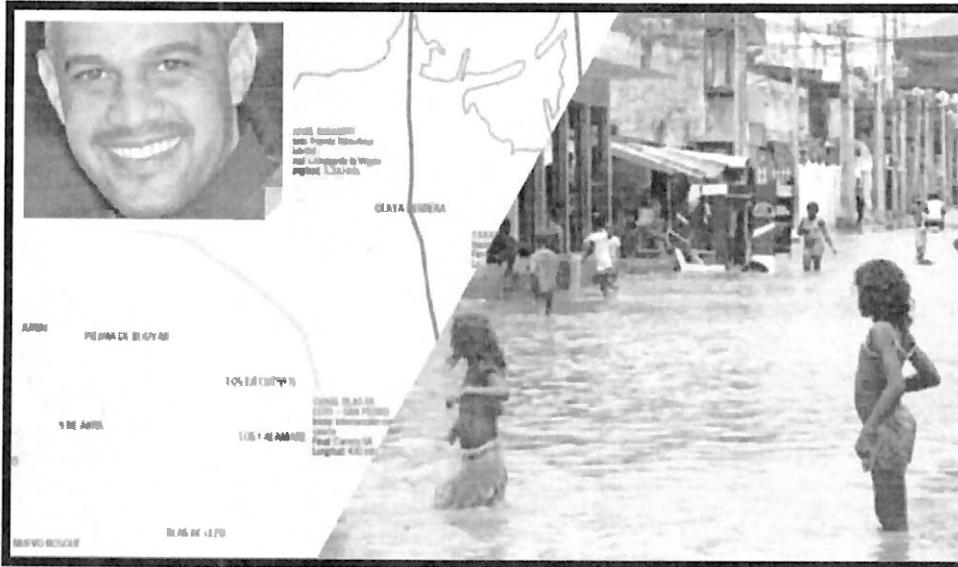


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena: una breve reseña de sus antecedentes en la última década

08 Jun 2021 [Análisis](#), [Noticias Principales](#) [Leave a comment](#)



Por Álvaro González Álvarez *

Desde el Contrato del Departamento de Valorización No. VAL-001-06 (*Estudios y Diseños del Plan Maestro de Drenajes Pluviales del Distrito de Cartagena*), pasando por el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Valorización y la Universidad de Cartagena No. 001 de 2013 (*Realización de los Diseños de Drenajes Pluviales en Varios Sectores Bajo la Jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias*) y el Contrato No. 17-0025 de 2017 entre Edurbe y la Universidad de Cartagena (*Revisión, Ajustes y Complementación de los Diseños Existentes y Realización de Estudios, Diseños, Especificaciones Técnicas Definitivas y los Planos de Construcción de los Canales del sistema de Alcantarillado Pluvial de la Zona Urbana del Distrito de Cartagena*), el Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena (PMDP) se ha convertido en la papa caliente para esta y otras administraciones; el hedor dentro de la casa con el que nadie quiere lidiar.

Luego de mi corto paso por Cartagena, identifiqué, entre otras, cuatro razones principales que parcialmente explican algunas de las dinámicas disfuncionales y la poca presencia de una masa crítica en la ciudad que perpetúan el poder de las roscas y la consecuente necesidad de muchos de ser parte de ellas: (1) desempleo, (2) temor a represalias (ya sea en forma de despido y posterior ostracismo profesional), (3) meimportaunculismo y (4) la cultura de no denunciar y dejar que otro lo haga porque luego se meten en un lío.

Los diferentes estudios asociados al PMDP

Básicamente son tres estudios que, en esencia (desde el punto de vista hidrológico-hidráulico), no son más que un refrito el uno del otro:

- En el primero, hubo una interventoría que no se sabe qué cuestionó del componente hidrológico-hidráulico realizado por Alfonso Arrieta (Hidroconsultores). Como se mencionaba en la columna [Plan Maestro de Drenajes Pluviales de Cartagena: buscando la raíz del problema](#), Javier Mouthón, aunque temporalmente, fue el coordinador de esta interventoría. Además, está familiarizado con la metodología del Sr. Arrieta. Por tanto, se infiere que conoce del tema y, al menos, tendrá algo que decir de lo que alcanzó a evaluar. ¿Será que el hecho de que ambos trabajan para la Universidad de Cartagena le impide al uno cuestionar al otro? En el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

hipotético caso de que esto fuera así, ¿por qué aceptaría ser parte de la interventoría? ¿No se convierte esto en un conflicto ético? Finalmente, Sr. Mouthón, tiene usted contratados en el EPA-Cartagena varios asesores (Hermes Martínez, Andrés Aguirre y otros) que han trabajado en varias ocasiones para el Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental (IHSA) y/o Hidroconsultores ¿Cómo se garantiza que ellos –e incluso usted mismo– serán imparciales si les tocara evaluar/revisar un estudio realizado por alguna de estas dos instituciones? “No man can serve two masters”, lo que nuestras abuelas traducen como *uno no puede quedar bien con Dios y con el Diablo*.

- En el año 2013, nuevamente aparece la figura del Sr. Arrieta. El convenio tuvo un costo de COP\$ 542 millones. En esta ocasión no hubo interventoría porque fue a través de un convenio interadministrativo, lo cual dizque lo exime de esta figura y lo convierte casi que en un semáforo en verde que da vía libre al diseñador para que haga lo que plazca. Después de mucha controversia alrededor de los diseños, estos fueron “revisados” por los ingenieros Ramón Andrade, Juan Carval y Carlos Torres (este último terminó siendo parte del consorcio que construyó el Canal Emiliano Alcalá Ver video [aquí](#)), quienes concluyeron que prácticamente todo estaba bien (**Figura 1**). Basados en estos diseños, la Secretaría de Infraestructura contrató la ampliación del Canal Emiliano Alcalá entre los años 2016-2018 por un valor de cerca de COP\$ 12 mil millones, el cual ha venido desbordándose todos los años desde entonces. Sus diseñadores, el Sr. Arrieta y colaboradores, quieren hacernos creer a los profesionales de la rama de los recursos hídricos que el desborde de un canal (de siete metros de ancho, un metro de profundidad que incluye 0.3 m de borde libre y una pendiente de 0.37%) es resultado de una combinación de mala disposición de desechos sólidos dentro del canal y deficiencias del constructor, de acuerdo a un informe realizado por él mismo después de una visita de campo (Figura 2). Varias cosas por decir: (a) el análisis hecho tiene falencias (las cuales no discutiré en detalle para no aburrir al lector) que hacen recordar el libro *Cómo Mentir con Estadísticas*; (b) una inundación de esa magnitud y extensión (tipo de flujo y el área inundada observada en los videos, que alcanza a cubrir todo el canal, la Carrera 78 y calles aledañas, y que tiene una altura de unos 0.8 m de altura por encima del canal) difícilmente es causada solo por las basuras y unas cuantas secciones transversales (escogidas convenientemente por el diseñador para su análisis, lo que se conoce en inglés como *cherry-picking*); (c) lo que se acostumbra en este tipo de casos es identificar el periodo de retorno asociado al evento que causó la inundación para compararlo con el usado en el diseño y/o realizar una modelación utilizando la altura de lámina de agua causada por el evento de inundación (*water mark*), para luego, si es necesario, entrar a evaluar otras variables/parámetros usadas(os) en el diseño (delineación de área de drenaje, idoneidad del periodo de retorno seleccionado, etc.).

- Por otra parte, y de acuerdo a un debate llevado a cabo en el Concejo Distrital en 2013 en el que participaron los exconcejales Andrés Betancourt y Pastor Jaramillo (quienes se opusieron a la forma cómo se pretendía y aún se pretende desarrollar el PMDP), un concepto técnico emitido por el Viceministro de Vivienda y Agua (enviado al Dpto. de Valorización) advertía desde ese entonces que debía hacerse un análisis integral de la solución planteada en el PMDP; y que el proyecto, como se había presentado, no podía evaluarse, razón por la cual no tendría financiación por parte de la entidad. Asimismo, el ingeniero William Murra le envió una carta al entonces rector de la Universidad de Cartagena (Germán Sierra Anaya) en donde se cuestionaban los convenios interadministrativos, la participación de Alfonso Arrieta y la posible subcontratación de terceros cercanos a este (ver carta [aquí](#)).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se revisó detenidamente cada uno de los Informes Técnicos de los Canales en referencia para verificar si estaban completos y cumplen con lo establecido en el Convenio. Después de un análisis de cada uno de sus componentes pudimos comprobar, como lo presentamos en el informe, que estos proyectos cumplen a cabalidad con los objetivos propuestos, y por tanto pueden ser recibidos por la Alcaldía de Cartagena.

Figura 1. Conclusiones del informe de revisión realizado por Ramón Andrade, Juan Carval y Carlos Torres

CONCLUSIONES

El canal se desborda principalmente por las siguientes razones.

Los parámetros de diseño no se cumplen.

Las dimensiones del canal en puntos críticos son menores a las del diseño.

El coeficiente de fricción es mucho mayor al considerado en el diseño, ya que el acabado de las paredes y el fondo es demasiado rugoso.

El canal no transporta agua con sedimentos sino agua con basuras escombros, troncos de arboles, colchones sillas etc.

Figura 2. Conclusiones documento de visita de campo al Canal Emiliano Alcalá • A pesar de que todos estos estudios previos venían con cuestionamientos, falencias y ausencia de una revisión concienzuda, el PMDP siguió su senda en el 2017 con Edurbe como encargado. Bajo los estándares a los que varios estamos acostumbrados, es inaceptable que este último estudio en donde se contrató a la Universidad de Cartagena (nuevamente bajo la dirección de Alfonso Arieta) por un valor de COP\$ 7507 millones y a la SIAB (Contrato No. 17-0035 de 2017) para la interventoría por un poco más de COP\$ 901 millones, cuyo objetivo era solucionar los problemas de inundación de la ciudad, no generara (y estuviera basado en) un levantamiento topográfico detallado y de alta resolución para la delineación de áreas de drenaje, modelaciones hidrológica-hidráulicas pre y post solución, usando cualquiera de los programas de computador disponibles en el mercado para tal fin, delineación de áreas de inundación, medición (al menos temporal) de caudales y lluvia para calibración de modelaciones y entendimiento del comportamiento lluvia-escorrentía a nivel local. Con el valor agregado de que toda esta información estuviera disponible para los ciudadanos. Por el contrario, presentan un bodrio de proyecto con informes deficientes, carentes de mucha información relevante y disponible que permita su revisión. Al parecer, otra vez perdió la ciudad.

Con respecto a los canales pluviales de Cartagena, tengo varios interrogantes a algunos miembros de la actual Administración distrital, y espero que de ello los entes de control (Procuraduría y Contraloría) y el Concejo Distrital tomen atenta nota:

- En entrevista para la Contratopedia Caribe, el secretario de infraestructura (Luis Villadiego Cárcamo) afirmó que "...hay una parte de estos drenajes pluviales que se encuentran diseñados con ingeniería de detalle en fase tres. Es decir, que se podría arrancar su construcción si se contara con los recursos". Esto es parcialmente cierto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Sabiendo de todos los cuestionamientos públicos hechos por personas que hemos tenido acceso a los diseños propuestos en el PMDP (especialmente en su componente hidrológico-hidráulico, presupuesto y estructuración), le pregunto al Sr. Villadiego, a su asesor (Óscar Coronado Hernández) y a la directora de Dpto. de Valorización (María Isabel Lugo Pulecio) si tienen planeado realizarle una revisión exhaustiva a ese componente (delineación de cuencas y subcuencas, trazado de flujos, cálculo de caudales de diseño y modelaciones hidráulicas, etc.) so pena de que se pierda la inversión. Ciertamente, el documento mostrado en la Figura 3 les permitiría "lavarse las manos" legalmente si deciden sacar a licitación la construcción de los canales de las Fases 1 y 2. La responsabilidad recaería sobre Edurbe. No obstante, el deber ser indica que no sería sensato correr ese riesgo. ¿Piensan correrlo de todas maneras?

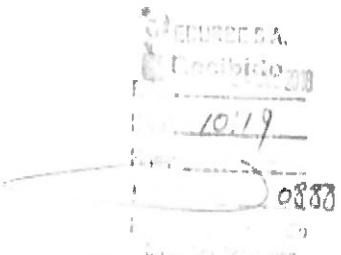
<p>IH-CEX-0054-2018 Cartagena 25 de julio de 2018</p> <p>Señores EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE Alto. Dr. Bernardo Pardo Ramos Gerente Ciudad</p> <p>Ref. Contrato No. 17-0025-2017</p> <p>Respetados señores.</p> <p>De acuerdo a los resultados de la reunión sostenida entre EDURBE (Contratante) Universidad de Cartagena (Contratista), y la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar (Interventor), el día 5 de julio del 2017 hacemos entrega del informe de evaluación de los productos y actividades realizadas durante la ejecución del contrato No. 17-0025-2017 cuyo objeto es Revisión Ajustes y Complementación de los Diseños Existentes y Realización de Estudios, Diseños, Especificaciones Técnicas Definitivas y los Planos de Construcción de los Canales del Sistema de Alcantarillado Pluvial de la Zona Urbana del Distrito de Cartagena. Como soporte del proceso de liquidación del Contrato.</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios.</p> <p>Atentamente,</p> <p> ALFONSO ARRIETA PASTRANA Ph. D en Ciencias del Mar Director Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental</p> <p>Anexo: Informe de Evaluación</p> <p></p>	<p>RESULTADOS Y CONCLUSIONES:</p> <p>Teniendo en cuenta que para el Criterio 1 (Volúmenes) arrojó un 91% de ejecución del Proyecto, y con el Criterio 2 (Presupuesto de Construcción) se obtuvo un porcentaje de ejecución del 89%, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se calcula el promedio de estos dos valores resultando el 90% como porcentaje de avance total del contrato.</p> <p>Los productos entregados a EDURBE correspondientes a los diseños de los canales de las etapas I y II están aprobados por la interventoría y listos en un 100% para las etapas de licitación y construcción por la entidad contratante. Por otro lado, en la Etapa III se entregó con un avance del 53%, con algunos módulos no terminados como se indican en los cuadros adjuntos en el informe. La terminación de esta etapa requiere la completación de los diseños faltantes.</p> <p> ALFONSO ARRIETA PASTRANA Director Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental Universidad de Cartagena</p> <p> JULIO RIVAS MENDOZA Director de Interventoría Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar</p>
---	---

Figura 3. Documento informe de evaluación de ejecución de canales

- De acuerdo al Plan de Acción 2020 del Dpto. de Valorización (Figura 4), la persona responsable de la contratación de los diseños faltantes y construcción de algunos canales es Pedro Rejtman. Sra. Lugo y Sr. Dau, dada la relación profesional y personal cercana que por años han tenido los Sres. Rejtman y Arrieta, ¿no valdría la pena evaluar la conveniencia de tener al Sr. Rejtman en ese cargo bajo este escenario? Por otro lado, con respecto a la financiación, ¿en realidad existen los recursos para llevar a cabo la meta del Plan 2020? Por ejemplo, el diseño propuesto para el Canal Ricaurte desde la Avenida Pedro Romero hasta la Ciénaga de La Virgen necesitará la compra de casi un kilómetro de franja que actualmente está ocupada. Los presupuestos presentados en el PMDP (que toca revisarlos también) no incluyen este y otros aspectos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

Plan	Línea Estratégica	Indicador de Bienestar	Línea Base Bienestar 2019	Meta Bienestar Cuatrienio 2023	Programa	Dependencia Responsable	Nombre del Responsable	Fuente de Financiación	Rubro Presupuestal
Resiliente	Desarrollo Urbano	% Estudios y diseños de la Ingeniería de detalle de los canales de la ciudad	39%	45%	Programa Sistema Hidrico y Plan maestro de drenajes pluviales en la ciudad para salvar el hábitat	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	Pedro Rejtman Orozco	Recursos propios	DISEÑO DE INGENIERIA DE DETALLE DEL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES
Resiliente	Desarrollo Urbano	% de Construcción de canales pluviales de la ciudad	5%	10%	Programa Sistema Hidrico y Plan maestro de drenajes pluviales en la ciudad para salvar el hábitat	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	Pedro Rejtman Orozco	ICLD	CONSTRUCCION DE CANALES EN EL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES
Resiliente	Desarrollo Urbano	% de Zonas de playas con implementación de protección costera	2%	12%	Programa Cartagena Costera de Bordes y Orillas Resiliente	Departamento Administrativo de Valorización Distrital	Pedro Rejtman Orozco	ICLD - Contraprestaciones portuarias	PROTECCION COSTERA DE CARTAGENA - Contraprestaciones portuarias

Ha trabajado en varias ocasiones bajo la dirección de Alfonso Arrieta en Hidroconsultores y el Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental (IHSA) de la Universidad de Cartagena

Figura 4. Plan de acción 2020 Dpto. de Valorización. (ICLD = Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Para ver el archivo completo haga click [aquí](#).) • Cartagena tiene zonas con un valor de metro cuadrado casi que comparables con algunos vecindarios de Nueva York, pero con infraestructura obsoleta y en pésimo estado que hace que la ciudad no sea más que un destino para pasar unos cuantos días, y uno de sus mayores atractivos es que el turista puede hacer casi todo lo que quiera. *Turismo del perrateo*, diría un amigo mío. Señores del Concejo, ¿es de su interés discutir este tema a profundidad y sin tratar de sacar réditos políticos de tal manera que la ciudadanía que los eligió sepa si la solución planteada no será una pérdida de sus impuestos?



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.



Cartagena de Indias,

Señor

JAVIER CURI OSORIO

Presidente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad

REF.: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR, EDURBE S.A., RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO y PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES".

2.1. VALOR DE LAS OBRAS.

Las obras a realizarse tienen un valor de \$300.000.000.000 Trecientos Mil Millones de Pesos, incluye Diseño fase III, Construcción, Afectación Predial e interventoría.

TOTAL CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	\$ 253,126,436,977
INTERVENTORIA DE OBRAS	\$ 17,718,850,588
AJUSTE DISEÑOS Y DISEÑO FASE III	\$ 7,593,793,109
AFECTACION PREDIAL	\$ 21,560,919,325
TOTAL	\$ 300,000,000,000

(Figura 5. Proyecto de Acuerdo para transferencia de recursos a Edurbe. Fuente: Funcicar)

- Sres. Contraloría, ¿para cuándo tendremos noticias de la investigación del caso del Canal Emiliano Alcalá?

Algunas reflexiones:

La solución del manejo del agua lluvia enfocado únicamente en la construcción y ampliación de canales abiertos en concreto, en segmentos puntuales como plantea el actual PMDP, no solo es obsoleto, sino, lo más importante, que es un paliativo insostenible en el tiempo, ya que la disponibilidad de la tierra es cada vez menor, y porque física y logísticamente es inviable.

Esta visión de ciudad es nociva para su desarrollo. El problema se exagera especialmente en un escenario como el de Cartagena con ausencia de: (a) planeación urbana, (b) información cartográfica de precisión, (c) estaciones de monitoreo de caudales y lluvia,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

(d) políticas del manejo del agua lluvia tendientes a la reducción de los volúmenes de escorrentía resultantes de los proyectos de desarrollo urbano, (e) lineamientos unificados de diseño, (f) cumplimiento de la ley, (g) personal capacitado en las instituciones distritales para la estructuración y revisión de proyectos, (h) una empresa encargada de la operación y mantenimiento de los drenajes e (i) una visión de ciudad que garantice la continuidad de los proyectos.

Si no se empiezan a atacar estos problemas y a subirle el nivel al debate de las verdaderas causas del problema y su solución de manera integral, nos quedaremos estancados en la ecuación del Método Racional; y hablar de inundaciones y su manejo se limitará a seguir leyendo en la prensa las noticias en cada temporada de lluvia.

Adenda: hasta ahora, ninguno de los mencionados en la anterior columna ha querido aceptar la invitación de sostener una discusión pública. Supongo que cuando hacen falta los argumentos es mejor entender un cuestionamiento técnico como una afrenta personal y ocuparse en buscar debajo de las piedras a ver qué se encuentra para seguir manteniendo el debate en el nivel bajo que se ha mantenido por más de una década. No se aclaran las dudas relevantes para la ciudadanía en temas de inversión, planeación e infraestructura, pero sí se le da fresco a la lengua: *pueblo pequeño, infierno grande*. Vuelvo a extenderles la invitación y que se incluya a los entes de control.

¿Señores, por qué desaprovechar esta oportunidad para demostrar la idoneidad de sus metodologías, diseños, conocimientos y visión de ciudad?

** Doctor (Ph.D.) en Recursos Hídricos e Ingeniería Ambiental. Con licencia de Ingeniero Profesional (P.E.) en el Estado de Nueva York. Ingeniero consultor senior, investigador y docente en EE.UU. en el área de la hidrología, hidráulica, sistemas de conducción y bombeo de agua potable y residual, y sistemas de tratamiento de agua potable y residual.*
“

III. CONCLUSIONES:

Luego de evaluadas las objeciones presentadas por la Alcaldía Distrital y de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del literal b del numeral 2 del acuerdo 014 del 2018, estas no son acogidas por esta Comisión, y, por lo tanto, le pedimos a la honorable plenaria que no aprueben las objeciones presentadas.

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos el informe de la comisión en el cual no se aprueban las observaciones presentadas por la Administración al Proyecto de Acuerdo en estudio, de tal manera que el acuerdo quede como se había planteado en la ponencia de segundo debate, sea enviado nuevamente al señor alcalde para lo de su competencia.

En este sentido, el articulado, título y preámbulo que se ratifican, son los siguientes:

MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE UN COMITÉ ORGANIZADOR DE IDEAS PARA PROPONER, MONITOREAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Constituir por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, un comité de estudio y seguimiento para proponer un plan de drenajes pluviales a la ciudad y un plan estratégico de habitabilidad para el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará coordinada por el alcalde o su representante, Secretario de Infraestructura, Secretario de Planeación, Director del Establecimiento Público Ambiental Epa, Director de la Oficina de Prevención y Riesgo, Director de Valorización, Gerente EDURBE, Gerente Aguas de Cartagena.

PARAGRAFO: Podrán participar de la comisión en calidad de invitados los Directores del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Dimar, Universidad de Cartagena y un Delegado del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: Esta comisión se reunirá el primer día hábil de cada mes y enviará al segundo día hábil del mes un informe por escrito a la comisión del plan del concejo Distrital de Cartagena y a los demás miembros del Concejo.

ARTICULO CUARTO: El comité elaborará:

1. Un plan de recuperación de los espacios de rondas hídricas
2. Normativas del manejo de drenaje pluviales
3. Plan estratégico Habitacional del Distrito
4. Informar al Concejo sobre las obras puntuales que ya existen en los temas mencionados
5. Propuesta de cómo podría ser operado el sistema de drenajes pluviales
6. Informar, elaborar resoluciones, proyectos de acuerdos y decretos que permitan encontrar la vía para la consecución de los recursos para el sistema de drenajes pluviales y el plan habitacional de Cartagena

ARTIDCULO QUINTO: Este comité debe ser constituido y debe reunirse 10 días después de sancionado y publicado este acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El comité debe presentar al Concejo Distrital de Cartagena un soporte histórico que contenga todos los convenios y proyectos de este plan de sistema de drenajes con su respectivo inventario de las estructuras hidráulicas de la ciudad.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T.
y C.**

Informe sobre las Objeciones del Proyecto de Acuerdo No. 154-2022.

ARTICULO SEPTIMO: Este proyecto no necesita impacto fiscal pues se efectuará con el personal afín que posee las dependencias y lo que se pretende es compilar, idear un modelo de financiación

ARTICULO OCTAVO: El comité trabajara en el marco de la normatividad de cambio climático a partir de la ley 99 de 1993, sobre los principios de planeación, prevención y masticabilidad, así como las directrices de la gestión del cambio climático dadas en la ley 1931 de 2018 y Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, con relación la planeación del ordenamiento territorial.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Atentamente.

LA COMISION:

WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA

CARLOS BARRIOS GOMEZ

CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO

ORIGINAL FIRMADO

Remisión de antecedentes administrativos del proyecto de acuerdo 154 de 2022.

Alcalde Distrital <alcalde@cartagena.gov.co>

Mar 7/03/2023 6:08 PM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

Se adjunta documento suscrito por parte del señor Alcalde Mayor de Cartagena, William Dau Chamat.

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Despacho del Alcalde

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana

Telefono: (5) 6411370 018000965500



<https://sgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=26n2qeOvp1hGe2Itzu7ajLvm7msDulW6NneK11oncz33%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0021910-2023

H. Magistrada

MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
desta01bol@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 154 DE 2022.

MEDIO DE CONTROL: Objeción

DEMANDANTE: Distrito de Cartagena – Alcalde Mayor - William Jorge Dau Chamatt

DEMANDADO: Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 – Se constituye Comité Organizador de Ideas/ Proyecto Drenajes Pluviales Distrito de Cartagena – Concejo Distrital de Cartagena

RADICADO: 13001-23-33-000-2023-00007-00

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.552 de Cartagena, Bolívar, y actuando en mi condición de **ALCALDE MAYOR del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, como consta en Acta de Posesión No. 001 de 1 de enero de 2020 proferida por la Notaría Séptima del Circulo Notarial de Cartagena, en atención a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 14 de 2023, allego con destino al proceso de la referencia los antecedentes administrativos del acuerdo, relacionados así:

- Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022 “Mediante el cual se constituye un comité organizador de ideas para proponer, monitorear y hacer seguimiento al Proyecto de Drenajes Pluviales para la ciudad de Cartagena”.
- Ponencia de primer debate.
- Ponencia de segundo debate.
- Objeciones formuladas al Proyecto de Acuerdo No. 154 de 2022.
- Informe que rechaza las objeciones presentadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

De esta manera y dentro del término establecido, damos cumplimiento a su orden.

Anticorruptivamente,

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
C.C No. 9.079.552 de Cartagena

Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de abril dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	Objeciones a proyectos de acuerdo.
Radicado:	13001-23-33-000-2023-00007-00
Demandante:	Distrito de Cartagena.
Demandado:	Acuerdo No 154 del 2022 del Distrito de Cartagena.
Magistrado Ponente:	Marcela de Jesús López Álvarez.
Auto	<i>Fijación en lista de objeciones.</i>

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, al cual remite el art. 114 del mismo estatuto en cuanto al trámite de las Objeciones, en relación con el escrito presentado por el Distrito de Cartagena respecto del Acuerdo No 154 del 2022.

Conforme con lo anterior, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE en lista el presente proceso con las objeciones al Acuerdo No 154 del 2022 del Distrito de Cartagena, por el término de diez (10) días, durante los cuales el fiscal de la corporación y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrédese al despacho para proferir el pronunciamiento pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DE JESÚS LOPEZ ÁLVAREZ
Magistrada